



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0137-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps

Para : ING. ROGER FLORENCIO MORÁN RIVERA

Director Ejecutivo Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Asunto: Informe sobre previsión presupuestaria

Ref. : a) Informe N° 0233-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR
b) Informe N° 084-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ

Fecha : Puno, 17 de mayo del 2024

Mediante el presente me dirijo a usted, en virtud a los documentos de la referencia:

I) ANTECEDENTES:

- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se aprueba la Ley de presupuesto del sector público para el año 2024.
- Mediante Informe N° 0233-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, con fecha 17.05.2024 el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicita previsión presupuestaria para la aprobación de Expediente Técnico (prestación adicional de obra N°02 y el deductivo vinculante N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO", con CUI 2267881.

II) ANÁLISIS:

El proyecto de inversión con CUI 2267881 "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar - Puno, con un costo de inversión actualizado aprobando con Resolución Directoral N°016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, el 18 de enero de 2021, según documentos de referencia a).

Mediante Carta N° 24-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S. A, alcanza la aprobación de la prestación adicional N°02 con deductivo vinculante N°02, mediante Informe N° 018-2023-PCASA/EAR-SO del supervisor de obra, conforme al artículo 205 del reglamento de contrataciones con el estado, de la obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar - Puno".

Por consiguiente, el responsable de la ejecución de la obra solicita la aprobación del expediente técnico de variaciones (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02) mediante acto resolutorio directoral para el PI con CUI 2267881; para lo cual, el jefe de la Unidad de Asesoría Legal manifiesta que, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la norma citada al numeral 205.1 del reglamento de la Ley N° 30225, LEY de Contrataciones del Estado.

MIDAGRI
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
17 MAY 2024
Hora: 18:05 C.U.T. N° 643-24
Firma: [Firma]
01. [Firma]
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Unidad de Asesoría Legal
20 MAY 2024
Hora: 8:59 C.U.T.
Firma: [Firma]





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En observancia del informe técnico a través del supervisor de la obra que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y de conformidad emitida por el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y responsable de la ejecución del proyecto con CUI 2267881 "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar - Puno"; además, lo establecido en el numeral 205.1 del reglamento de la Ley N° 30225, LEY de Contrataciones del Estado, esta oficina dispone:

Otorgar la Previsión Presupuestaria, establecido según el numeral 205.1 del reglamento de la Ley N° 30225, LEY de Contrataciones del Estado como sigue:

UNIDAD EJECUTORA	017-MINAG-BINACIONAL LAGO TITICACA (001330)
META	0016
PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO
CUI	2267881
FUNCION	10 AGROPECUARIA
DIV. FUNCIONAL	025 RIEGO
GRUPO FUNCIONAL	0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
FTE FTO	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTO	06 GASTO DE CAPITAL
ESPECIFICA DE GASTO	2.6.2.3.4.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA
PREVISION PRESUPUESTARIA 2024	S/ 375,622.23

Por otro lado, acorde los lineamientos de ejecución presupuestaria, se da opinión favorable para la habilitación favorable de previsión presupuestal del proyecto Recuperación de la Cuenca Media Baja del Rio Grande, Afectada por la Contaminación Minera en el Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno, a favor del proyecto MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO con CUI 2267881 con el siguiente detalle:

Nombre de proyecto	PIA	habilitador	previsión	Total PIM
DE				
Recuperación de la Cuenca Media Baja del Rio Grande, Afectada por la Contaminación Minera en el Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno	4,966,597.00	375,622.23	0.00	4,590,974.77
A				
Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del, Distrito de Llalli - Melgar - Puno	1,133,549.00	0.00	375,622.23	1,509,171.23



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, y lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 30225, LEY de Contrataciones del Estado, es que se otorga Previsión Presupuestaria al proyecto de inversión con CUI 2267881 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO" por la suma de S/ 375,622.23, se recomendando derivas al área correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Eric Alain Morales Sacaca
CIP. 203083
Jefe Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento

PEBLT - DIRECCIÓN EJECUTIVA

Destino: H.A.T.

Para: Evaluación

Trámite que corresponde

Fecha: 17/4/24 Firma:



PEBLT U. JURIDICA JUDIDICA

Destino:

Para:

.....

.....

.....

Fecha: Firma:

C/c. Archivo
Incluye(70) Folios + 01 ARCHIVADOR

CUT: 0643-2024-PEBLT

17 MAY 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hora: 08:50 C.U.T. 643-24

Folios: 68 +

INFORME N°233- 2024- MIDAGRI - PEBLT/UIAR.

01 Archivar

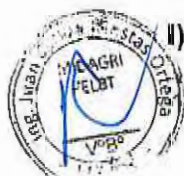
Para : ING. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA
Director Ejecutivo de PEBLT

Asunto : Aprobación de expediente técnico de variaciones (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar -Puno con CUI 2267881.

Referencia : a) Informe N°442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA.
b) Informe N° 0148-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR.
c) Informe N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS.
d) Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR.
e) Carta N°024-2023-PCASA-EAR-RL.
f) Contrato de servicio de consultoría de obras; supervisión de obras N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.
g) Contrato N°327-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.

Fecha : Puno, 16 de mayo del 2024.

Mediante la presente me dirijo a Ud. En atención al documento de la referencia con la finalidad de poner en su consideración lo siguiente:



II) ANTECEDENTES:

1. En fecha 26 de Enero del año 2022, se suscribe el CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Corporación Inca S.A.C. (EL CONTRATISTA / EJECUTOR DE OBRA), cuyo objeto es la Ejecución de Obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".
- 1.2. En fecha 26 de mayo del año 2023, se suscribe el CONTRATO N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. (EL CONTRATISTA / SUPERVISOR), cuyo objeto es la prestación de Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra, para la SUPERVISIÓN de la obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".
- 1.3. En fecha 11 de Julio del año 2023, mediante CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, el CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE AL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02".
- 1.4. Con 26 de julio del año 2023, mediante CARTA N°020-2023-PCASA-EAR-RL, el SUPERVISOR alcanza informe del pronunciamiento sobre necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°02.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

- 1.5. Con fecha 09 de agosto del 2023 mediante Carta Notarial N°032-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad emite al contratista el apercibimiento por incumplimiento de obligaciones contractuales, vinculadas al expediente técnico de adicional de obra N°02 con deductivo vinculante, detalladas en el informe
- 1.6. Con fecha 02 de agosto del 2023 mediante carta N° 19-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza al contratista las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.7. Con fecha 21 de agosto del 2023 mediante Carta N°110-2023-SRLL, el gerente general de la corporación inca S.A.C., alcanza a la entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico de la prestación y deductivo vinculante N°2
- 1.8. Con fecha 14 de septiembre del 2023 mediante carta N° 171-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite a la supervisión de obra el expediente técnico de subsanación de la prestación adicional de obra N°02, del ejecutor de obra corporación inca S.A.C.
- 1.9. Con fecha 27 de septiembre del 2023 mediante carta N° 24-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.10. Con fecha 04 de octubre del 2023 mediante carta N°213-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite al contratista corporación inca S.A.C. las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02
- 1.11. Con fecha 17 de noviembre del 2023 mediante carta N° 024-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. alcanza aprobación de la prestación adicional N°02.
- 1.12. Con fecha 29 de enero del 2024 mediante Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad emite el informe técnico que sustenta la aprobación del expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, solicitando su aprobación.
- 1.13. Con fecha 29 de febrero del 2024 mediante Informe N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, la unidad de programación, presupuesto y seguimiento de la entidad concluye que; a la fecha el proyecto con CUI 226788, cuenta con un marco presupuestal disponible de S/ 1,133,549.00 no obstante, la ejecución de este se encuentra sujeta al pronunciamiento del área usuaria.
- 1.14. Con fecha mediante Informe N° 0148-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad solicita certificación de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 375,622.23 soles para la aprobación del expediente de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.

- 1.15. Con fecha 08 de abril del 2024 mediante Informe N°442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA la responsable del área de abastecimiento y servicios generales de la entidad concluye que el área usuaria debe orientar sus actuaciones a lo dispuesto por el numeral 205.7. del art. 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debiendo gestionar primeramente, informe de viabilidad presupuestal y luego la emisión de la resolución del titular.
- 1.16. Con fecha 12 de abril del 2024 mediante carta N° 071-2024-MIDAGRI-PEBLT/DE, el director ejecutivo del PEBLT solicita al proyectista Ing. Cesar Edwin Guerra Ramos pronunciamiento del expediente técnico de variaciones (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, elaborado por el contratista. Sin embargo, al no tener respuesta sobre ello, esta unidad emite opinión favorable (informe técnico) para su aprobación en cumplimiento al art. 205.7.del RLCE
- 1.17. Con fecha 12 de abril del 2024 mediante Informe N° 183-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, la unidad de infraestructura agraria y riego de PEBLT menciona que será necesario cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones por ello para la aprobación del expediente de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, la unidad de programación, presupuesto y seguimiento del PEBLT deberá emitir informe de viabilidad presupuestal en cumplimiento al art. 205.7 del RLCE.
- 1.18. Con fecha 17 de abril del 2024 mediante memorando N° 0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps, la unidad de programación, presupuesto y seguimiento del PEBLT remite el presupuesto analítico modificado meta 0016 mejoramiento de sistema de riego del proyecto con CUI 2267881.
- 1.19. Con fecha 06 de mayo del 2024 mediante informe N° 003-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR-FRCC, el Ing. Freddy R. Coila Choque alcanza el memorando N° 0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps.
- 1.20. Con fecha 10 de mayo del 2024 mediante Informe N° 224-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, la unidad de infraestructura agraria y riego de PEBLT Reitera la Solicitud de aprobación de expediente técnico de variaciones (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.
- 1.21. Con fecha 15 de mayo del 2024 Informe N° 084-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, la unidad de asesoría jurídica del PEBLT concluye que sin bien existe la conformidad técnica para la aprobación de variación del expediente técnico (prestación adicional de la obra N°02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II) ANALISIS:

- 2.1. la unidad de asesoría jurídica del PEBLT mediante Informe N° 084-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, la unidad de asesoría jurídica del PEBLT, señala que previa a su aprobación; es necesario dar cumplimiento a lo normado por el numeral 205.1 del artículo 205° del reglamento de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2028-EF, en concordancia con la opinión N° 069-2021/DTN, de fecha 05 de julio de 2021, vertida por la dirección técnico normativo del OSCE.
- 2.2. Los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205 del Reglamento. Así, en relación al procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el numeral 205.1 donde dispone: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original." (El subrayado y resaltado es agregado).



En esa misma línea, el numeral 205.7. del artículo en mención precisa que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. (...)" (El subrayado es agregado).

Ahora, el órgano supervisor de las contrataciones del estado emite OPINION N°069-2021/DTN en cuya conclusión señala:

- Ítem 3.4. *Para aprobar y, por ende, poder ejecutar una prestación adicional de obra, será necesario cumplir con los requisitos provistos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que incluye contar previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según corresponda.*

III) CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Por las consideraciones expuestas precedentemente, solicito que a través de la unidad de programación, presupuesto y seguimiento del PEBLT, realizar la previsión presupuestal así como emitir un informe de viabilidad presupuestal. En cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 205 del RLCE, necesarios para poder aprobar mediante acto resolutivo y, por ende, poder ejecutar el expediente técnico de variaciones (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.
- 3.2. Así mismo cabe mencionar que; de los recursos habilitados en el presente ejercicio fiscal, a fin de que puedan ser reorientados para la atención de lo previsto (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02), que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponde a la Meta 016 "mejoramiento de sistema de riego", en la específica 2.6.2 3.4 2 costo de construcción por contrata por el monto de S/ 375,622.23 correspondiente al proyecto mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881. Se tendrá como habilitador la meta 014 elaboración de expedientes técnicos del proyecto Recuperación de la cuenca media baja del río grande, afectada por la contaminación minera en el distrito de Ananea - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno", con CUI 2453031.

- 3.3. Se realizó el registro del formato N°08-A, sección "C" en el aplicativo informático del banco de inversiones del MEF, por la modificación al monto de inversión (, en cumplimiento del artículo 29 "Inicio y alcance de la fase de Ejecución" y 33 "Ejecución física de las inversiones", de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, *"debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en Directiva, siendo responsable de la UEI durante la ejecución física de las inversiones"*.
- 3.4. Finalmente, La Oficina de Asesoría Legal de la entidad, deberá emitir opinión legal respecto a los aspectos legales y normativos en relación a la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de variaciones (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
EFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

PEBLIT - DIRECCION EJECUTIVA

Destino: *AL P.P.S.*

Para: *Evaluación*

Opinión según normativa vigentes

Fecha: *16/5/24* Firma:



Adjunto: (65) Folios + 01 Archivo
Archivo

PEBLIT - UNIDAD PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

Destino: *Presupuesto*
Para: *Informe técnico de
prevision*

16/05/24



CUT:643- 2024

Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

Fecha de registro: 20/03/2019 04:54:03 pm. Fecha de modificación: 14/09/2021 06:07:58 pm

ETAPA: Ejecución física (C) ESTADO: EN REGISTRO Historial de cambio de unidades responsables

Código único de inversiones	2267881
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución

1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	AGROPECUARIA	AGROPECUARIA
División funcional	RIEGO	RIEGO
Grupo funcional	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Sector responsable		AGRICULTURA Y RIEGO
Tipología de proyecto		

2. Articulación con el programa multiannual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha Identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO	PORCENTAJE DE SISTEMAS DE RIEGO QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	SISTEMA DE RIEGO	DISTRITAL	1

3. Institucionalidad

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI
UF	UNIDAD FORMULADORA	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI (MOUFLALLI - MILWAR GUADALUPE HUANCOLLO AQUINO)
UEI		PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - (UEI287 - ROCIO GUISELA GOMEZ PAREDES)
UEP		1330 - MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA

4. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes

4.1 Localización geográfica del proyecto de inversión

Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-14.9325143399999550 / -70.88186123999998	PUNO	MELGAR	LLALLI	LLALLI

4.2 Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos

Horizonte de evaluación	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO	M3/S	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39

4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio mercado	(UE)
		U.M.	Me la	U.M.	Mota		
componente 1: construcción de Infraestructura de riego - canales							
Construccion de canal de riego : (Canales Laterales 5,6,7,8 y 9)	INFRAESTRUCTUR A	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	5	KM	14.91	3552953.08	UEIPEBL T
componente 2: capacitación a los usuarios del servicio de riego							
Capacitación de organización : (Cursos Técnicos Prácticos y Pasantías)	INTANGIBLES	NÚMERO DE CAPACITACIONES	4			162549.77	UEIPEBL T
Subtotal: S/.						3,715,502.85	
GESTION DEL PROYECTO: S/.						0.00	UEIPEBL T
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/.						297,879.32	UEIPEBL T
SUPERVISIÓN: S/.						0.00	UEIPEBL T
LIQUIDACIÓN: S/.						0.00	UEIPEBL T
Costo de inversión actualizado: S/.						4,013,382.17	
Costo de control concurrente (CCC): S/.						0.00	
Costo de controversias: S/.						0.00	
Monto de carta fianza: S/.						0.00	
Costo total de la inversión actualizado: S/.						4,013,382.17	

4.4 Costos de operación y mantenimiento

4.4 Costos de operación y mantenimiento										
Fecha prevista de inicio de operación		01/2021								
Horizonte de evaluación (años)		10								
Costos (soles)	Periodos									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sin Proyecto										
Operación	5970.40	5970.40	5970.40	5970.40	5970.40	5970.40	5970.40	5970.40	5970.40	5970.40

	Mantenimiento	2234.65	2234.65	2234.65	2234.65	2234.65	2234.65	2234.65	2234.65	2234.65
Con Proyecto										
	Operación	14172.90	14172.90	14172.90	14172.90	14172.90	14172.90	14172.90	14172.90	14172.90
	Mantenimiento	10302	10302	10302	10302	10302	10302	10302	10302	10302

4.5 Actualización de indicadores de rentabilidad social

Criterios de Selección		Alternativa Recomendada
Costo / Beneficio		
	Valor Actual Neto (VAN)	1385354.87
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	14.39
	Valor Anual Equivalente (VAE)	0
Costo / Eficiencia		
	Valor Actual de Costos (VAC)	0
	Costo Anual Equivalente (CAE)	0
	Costo por capacidad de producción	0
	Costo por beneficiario directo	0

/Aplica Decreto Legislativo N° 15387:NO

* Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia

Consistencia del PIP Lallmavo.pdf

B. Datos de la fase de Ejecución

1 Resultado de la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes y el p/viable

La inversión se va a ejecutar con más de un ET o doc. Equivalente?NO

/Aplica Decreto Legislativo N° 15387:NO

Metas asociadas a la capacidad de producción, tamaño y costos

Según formato de evaluación y ejecución					Según expediente técnico		
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costos de inversión (\$)	Expediente técnico o documento equivalente
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		
componente 1: construcción de infraestructura de riego - canales							
Construcción de canal de riego : (Canales Laterales 5,6,7,8 y 9)	INFRAESTRUCTURA	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	5	KM	14,91	3,652,953.08	INFORME N° 032- MDL/DIURA/LAL-2017 (22/02/2017)
componente 2: capacitación a los usuarios del servicio de riego							
Capacitación de organización : (Cursos Técnicos Prácticos y Pasantías)	INTANGIBLES	NÚMERO DE CAPACITACIONES	4			162,549.77	INFORME N° 032- MDL/DIURA/LAL-2017 (22/02/2017)
Subtotal: \$/						3,715,502.85	
GESTION DEL PROYECTO: \$/ (UEI: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Responsable: JULVER VILCA ESPINOZA)						0.00	INFORME N° 032- MDL/DIURA/LAL-2017 (22/02/2017)
EXPEDIENTE TÉCNICO: \$/ (UEI: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Responsable: JULVER VILCA ESPINOZA)						297,879.32	INFORME N° 032- MDL/DIURA/LAL-2017 (22/02/2017)
SUPERVISIÓN: \$/ (UEI: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Responsable: JULVER VILCA ESPINOZA)						0.00	INFORME N° 032- MDL/DIURA/LAL-2017 (22/02/2017)
LIQUIDACIÓN: \$/ (UEI: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Responsable: JULVER VILCA ESPINOZA)						0.00	INFORME N° 032- MDL/DIURA/LAL-2017 (22/02/2017)
Costo de inversión actualizado: \$/						4,013,382.17	
Costo de control concurrente (CCC): \$/						0.00	
Costo de controversias: \$/						0.00	
Monto de carta fianza: \$/						0.00	
Costo total de inversión actualizado: \$/						4,013,382.17	

1.2 Costos de Inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión

Descripción de productos/acciones		Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones					
			Costos de Inversión (\$)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de Término	Fecha de entrega del activo de O y M	UEI
PRODUCTO: componente 1: construcción de infraestructura de riego - canales								
	Construcción de canal de riego : (Canales Laterales 5,6,7,8 y 9)	INFRAESTRUCTURA	3,552,953.08	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	22/02/2017	02/06/2017	02/07/2017	UEIPEB LT
PRODUCTO: componente 2: capacitación a los usuarios del servicio de riego								
	Capacitación de organización : (Cursos Técnicos Prácticos y Pasantías)	INTANGIBLES	162,549.77	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	22/02/2017	02/06/2017	02/07/2017	UEIPEB LT
Subtotal:			3,715,502.85					
		GESTION DEL PROYECTO	0.00		31/12/1969			UEIPEB LT

	EXPEDIENTE TÉCNICO	297,879.32	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	22/02/2017	02/06/2017	UEIPEB LT
	SUPERVISIÓN	0.00		31/12/1969		UEIPEB LT
	LIQUIDACIÓN	0.00		31/12/1969		UEIPEB LT
Costo de inversión actualizado:		4,013,382.17				
Costo de control concurrente (CCC):		0.00				
Costo de controversias: S/.		0.00				
Monto de carta fianza: S/.		0.00				
Costo total de la inversión actualizado:		4,013,382.17				

C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física

1 Modificaciones durante la ejecución física

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Programación de ejecución de inversiones									U/EI	Documento de aprobación
		Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (S/.)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega OyM				
componente 1: construcción de infraestructura de riego - canales												
CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO : (Canales Laterales 5,6,7,8 y 9)	INFRAESTRUCTURA	5 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	14.91 KM	4,537,463.38	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	25/03/2022	18/02/2023	28/11/2024	UEIPEBLT	INF. N° 224-2024-MIDAGRI-PEBLT/JAR (10/05/2024)		
Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIMINAGR007			
Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIMINAGR007			
componente 2: capacitación a los usuarios del servicio de riego												
Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEIMINAGR007			
Subtotal: S/.				4,537,463.38								
GESTIÓN DEL PROYECTO: S/				0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	01/02/2021	16/01/2023		UEIPEBLT	R.D. 106-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE (13/05/2022)		
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				240,400.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	14/08/2020	18/01/2021		UEIPEBLT	437-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE (12/11/2021)		
EXPEDIENTE TÉCNICO COVID: S/				0.00					UEASMINAG007			
SUPERVISIÓN: S/				188,285.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	26/05/2023	04/05/2028		UEIPEBLT	RD 197 (24/08/2022)		
SUPERVISIÓN COVID: S/				0.00					UEASMINAG007			
LIQUIDACIÓN: S/				0.00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	01/02/2021	18/05/2023		UEIPEBLT	R.D. N° 226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE (23/05/2022)		
Costo de Inversión actualizado: S/.				4,988,148.38								
Costo de control concurrente (CCC): S/.				0.00								
Costo de controversias: S/.				0.00								
Monto de carta fianza: S/.				0.00								
Costo total de la inversión actualizado: S/.				4,988,148.38								

* Notas de Ejecución

UEASMINAG007 - 17/09/2021 03:18:40 p.m.

Memorando N° 264-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y Oficio N° 886-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, solicita registrar en el Banco de Inversiones los anexos del Expediente Técnico (cronograma de ejecución física)

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [CRONOGRAMA FISICO.pdf](#)

UEASMINAG007 - 15/09/2021 10:01:13 a.m.

Memorando N° 264-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y Oficio N° 886-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, solicita registrar en el Banco de Inversiones los anexos del Expediente Técnico (memoria descriptiva, presupuesto de la inversión y cronograma de ejecución física y financiera)

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [MEMORIA DESCRIPTIVA PARTE 1.pdf](#)

UEASMINAG007 - 15/09/2021 10:00:58 a.m.

Memorando N° 264-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y Oficio N° 886-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, solicita registrar en el Banco de Inversiones los anexos del Expediente Técnico (memoria descriptiva, presupuesto de la inversión y cronograma de ejecución física y financiera)

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [MEMORIA DESCRIPTIVA PARTE 2.pdf](#)

UEASMINAG007 - 15/09/2021 10:00:54 a.m.

Memorando N° 264-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y Oficio N° 886-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, solicita registrar en el Banco de Inversiones los anexos del Expediente Técnico (memoria descriptiva, presupuesto de la inversión y cronograma de ejecución física y financiera)

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [PRESUPUESTO DE OBRA.pdf](#)

UEASMINAG007 - 15/09/2021 10:00:08 a.m.

Memorando N° 264-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y Oficio N° 886-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, solicita registrar en el Banco de Inversiones los anexos del Expediente Técnico (memoria descriptiva, presupuesto de la inversión y cronograma de ejecución física y financiera)

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [CRONOGRAMA EJECUCION FISICO Y FINANCIERO.pdf](#)

UEASMINAG007 - 10/02/2021 11:44:40 a.m.

... (donde se encuentra dentro del expediente) ... que fue aprobada mediante la resolución directiva ... MIDAGRI-P-11 ... ENERO DE 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Secretaría de Infraestructura Agraria y Riego

15 MAY 2024

Hora: 12:13 Cul: 8
Emitido: 63
101 Archivos

INFORME N° 084 -2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ

- Para :** Ing. JUAN CARLOS MESTAS ORTEGA.
Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
- Asunto :** Solicitud de aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 2 de la obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo, a nivel de laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", con CUI 2267881.
- Referencia :** a) Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR.
b) Informe N° 0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS.
c) Informe N° 148-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR.
d) Informe N° 442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA.
e) Informe N° 183-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR.
f) Memorando N° 0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS.
g) Informe N° 0003-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR-MDSR-FRCC
h) Informe N° 224-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR.

Fecha : Puno, 14 de mayo de 2024

Mediante el presente me dirijo a Ud., con el objeto de hacer alcance del presente Informe, conforme los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Mediante Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Juan Carlos Mestas Ortega, emite su Informe Técnico que sustenta la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", con CUI 2267881.
- 1.2.** Mediante Informe N° 0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS de fecha 29 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Ing. Eric Alain Morales Sacaca, concluye indicando que el proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar – Puno" cuenta con un marco presupuestal disponible de S/ 1'133,549.00.
- 1.3.** Mediante Informe N° 148-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 22 de marzo de 2024 el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Juan Carlos Mestas Ortega, solicita certificación de disponibilidad presupuestal de la Meta 016 por el monto de S/ 375,622.23; necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", con CUI 2267881.
- 1.4.** Mediante Informe N° 442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA de fecha 04 de abril de 2024, la responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, CPC Mery Llanos Pérez, señala que a fin de lograr la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 y garantizar la continuación de ejecución del Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", por el importe de S/ 375,622.23 el área usuaria debe orientar sus actuaciones a lo dispuesto por el numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; agrega que el monto resultante de la diferencia entre la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 constituye una prestación adicional pura de S/ 375,622.23 monto que corresponde gestionar por el mecanismo de ampliación presupuestal.
- 1.5.** Mediante Informe N° 183-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 11 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Juan Carlos Mestas Ortega, señala que es necesario cumplir con los requisitos previstos en la normativa,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por ello se debe contra contar previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

1.6. Mediante Memorando N° 0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, de fecha 16 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Ing. Eric Alain Morales Sacaca, remite Presupuesto Analítico Modificado Meta 0016 "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli – Melgar - Puno" con CUI 2267881.

1.7. Mediante Informe N° 0003-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR-MDSR-FRCC, de fecha 06 de mayo de 2024, el responsable de Meta 0016, Ing. Freddy R. Coila Choque, remite el expediente para su tramitación, informando su renuncia y dado a la reiterativas solicitudes por parte de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego para la certificación presupuestal para el adicional, cuya finalidad radica en continuar con la ejecución de la obra.



1.8. Mediante Informe N° 224-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Juan Carlos Mestas Ortega, reitera la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de Variación (Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02), de la obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", con CUI 2267881.

2. ANÁLISIS:

2.1. Mediante Resolución Directoral N° 437-2021-MIADGRI-PEBLT-DE, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Entidad, aprueba el Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno", con CUI N°2267881, proyecto con un monto actualizado de S/. 5'046.676.21.

2.2. Mediante Resolución Directoral N° 197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 24 de agosto de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo, a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar – Puno".

2.3. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 042-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Entidad, aprueba del Expediente Presupuestal 0016: "Mejoramiento de Sistema de Riego", por el monto de inversión S/. 1'009,950.00 para el presente año fiscal 2024.

2.4. Mediante Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, remite el informe técnico y solicita la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo N°02 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar -Puno" con CUI 2267881, el cual tiene un presupuesto adicional de obra que asciende al monto de S/ 899,322.77 y un presupuesto deductivo vinculante de S/ 523,700.54 con un porcentaje de incidencia ADICIONAL con respecto al monto del contrato de 8.73%.

2.5. Mediante Informe N° 148-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 22 de marzo de 2024 el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal de la Meta 016 Mejoramiento del sistema de riego, en la específica 2.6.2 3.4 2, costo de construcción por contrata por el monto de S/ 375,622.23 necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, cuyo porcentaje de incidencia es de 8.73%.

2.6. En atención de la solicitud por parte de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, mediante Informe N° 442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA de fecha 04 de abril de 2024, la responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señala que en virtud a lo señalado en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley



de Contrataciones de Estado, se debe gestionar primeramente con el informe de viabilidad presupuestal y luego la emisión de la resolución por parte del titular de la Entidad.

2.7. Mediante Informe N° 183-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 11 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en cumplimiento con el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, debe emitir informe de viabilidad presupuestal; por tanto, mediante Memorando N° 0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps, de fecha 16 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento remite Presupuesto Analítico Modificado Meta 0016.

2.8. A fin de evaluar la petición formulada por la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, es necesario traer a colación lo previsto por el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula *"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando **previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**"* (negrilla agregado).

2.9. A lo anteriormente referido, hay que agregar que mediante Opinión N° 069-2021/DTN, de fecha 05 de julio de 2021, emitida por la Directora Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en el punto 3.4. de sus Conclusiones indica expresamente lo siguiente: *"**Para aprobar y, por ende, poder ejecutar una prestación adicional de obra, será necesario cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que incluye contar previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según corresponda**"* (resaltado agregado); por ende, antes de la aprobación de la prestación adicional del Expediente Técnico se debe contar con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal o previsión presupuestal, según corresponda.

2.10. Adicionalmente, es menester señalar que **los criterios en las Opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE (Órgano con competencia funcional para interpretar la normativa referida a contrataciones con el Estado), deben ser observados por las entidades públicas y la sociedad civil, para que las disposiciones de la Ley 30225, sean entendidas y aplicadas de manera correcta; conforme lo indican en la Opinión N° 120-2023/DTN de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Directora Técnico Normativa del OSCE, en donde señala: "Por la competencia conferida en el literal n) del artículo 52 de la Ley, y lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento, la naturaleza de los criterios interpretativos desarrollados en las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE es la de una interpretación auténtica de la citada normativa y, por ende, deben ser observados por los operadores al momento de su aplicación"** (resaltado agregado).

3. CONCLUSIONES:

3.1. Conforme a las consideraciones esgrimidas precedentemente y revisión de la documentación adjunta; en aplicación de la normatividad citada precedentemente, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que si bien existe la conformidad técnica para la aprobación de variación del Expediente Técnico (Prestación Adicional de la obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02) de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar - Puno" con CUI 2267881; previa a su aprobación; es necesario dar cumplimiento a lo normado por el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225,





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con la Opinión N° 069-2021/DTN, de fecha 05 de julio de 2021, vertida por la Dirección Técnico Normativo del OSCE, a efectos de no generar responsabilidades por su inobservancia.

4. RECOMENDACIONES:

4.1. Se recomienda que el área usuaria implemente las acciones administrativas a su cargo a fin de dar cumplimiento a lo normado por el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Es cuanto se informa, para los fines correspondientes.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Ronald R. Valenzuela Paredes
CAP. 587
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

cc

Archivo

Folios ()

CUT: 643-2024

MINAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
Destino: *Secretaría*
Para: *Trámite respectivo*
Fecha: *16/05/24* Firma:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°224- 2024- MIDAGRI - PEBLT/UIAR.

Para : Ing. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA
Director Ejecutivo - PEBLT

Asunto : Reitero Solicitud de aprobación de expediente técnico de variaciones (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.

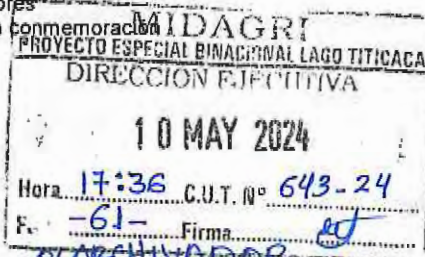
Referencia : a) Informe N°442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA.
b) Informe N° 0148-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR.
c) Informe N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UUPS.
d) Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR.
e) Carta N°024-2023-PCASA-EAR-RL.
f) Contrato de servicio de consultoría de obras; supervisión de obras N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.
g) Contrato N°327-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.

Fecha : Puno, 09 de mayo del 2024.

Mediante la presente me dirijo a Ud. En atención al documento de la referencia con la finalidad de poner en su consideración lo siguiente:

I) ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 26 de Enero del año 2022, se suscribe el CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Corporación Inca S.A.C. (EL CONTRATISTA / EJECUTOR DE OBRA), cuyo objeto es la Ejecución de Obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".
- 1.2. En fecha 26 de mayo del año 2023, se suscribe el CONTRATO N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. (EL CONTRATISTA / SUPERVISOR), cuyo objeto es la prestación de Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra, para la SUPERVISIÓN de la obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".
- 1.3. En fecha 11 de Julio del año 2023, mediante CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, el CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE AL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02".
- 1.4. Con 26 de julio del año 2023, mediante CARTA N°020-2023-PCASA-EAR-RL, el SUPERVISOR alcanza informe del pronunciamiento sobre necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°02.
- 1.5. Con fecha 09 de agosto del 2023 mediante Carta Notarial N°032-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad emite al contratista el apercibimiento por incumplimiento de obligaciones contractuales, vinculadas al expediente





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnico de adicional de obra N°02 con deductivo vinculante, detalladas en el informe

- 1.6. Con fecha 02 de agosto del 2023 mediante carta N° 19-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza al contratista las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.7. Con fecha 21 de agosto del 2023 mediante Carta N°110-2023-SRLL, el gerente general de la corporación inca S.A.C., alcanza a la entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico de la prestación y deductivo vinculante N°2
- 1.8. Con fecha 14 de septiembre del 2023 mediante carta N° 171-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite a la supervisión de obra el expediente técnico de subsanación de la prestación adicional de obra N°02, del ejecutor de obra corporación inca S.A.C.
- 1.9. Con fecha 27 de septiembre del 2023 mediante carta N° 24-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.10. Con fecha 04 de octubre del 2023 mediante carta N°213-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite al contratista corporación inca S.A.C. las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02
- 1.11. Con fecha 17 de noviembre del 2023 mediante carta N° 024-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. alcanza aprobación de la prestación adicional N°02.
- 1.12. Con fecha 29 de enero del 2024 mediante Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad emite el informe técnico que sustenta la aprobación del expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, solicitando su aprobación.
- 1.13. Con fecha 29 de febrero del 2024 mediante Informe N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, la unidad de programación, presupuesto y seguimiento de la entidad concluye que; a la fecha el proyecto con CUI 226788, cuenta con un marco presupuestal disponible de S/ 1,133,549.00 no obstante, la ejecución de este se encuentra sujeta al pronunciamiento del área usuaria.
- 1.14. Con fecha mediante Informe N° 0148-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad solicita certificación de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 375,622.23 soles para la aprobación del expediente de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.
- 1.15. Con fecha 08 de abril del 2024 mediante Informe N°442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA la responsable del área de abastecimiento y servicios generales de la entidad concluye que el área usuaria debe orientar sus actuaciones a lo dispuesto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por el numeral 205.7. del art. 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debiendo gestionar primeramente, informe de viabilidad presupuestal y luego la emisión de la resolución del titular.

- 1.16. Con fecha 12 de abril del 2024 mediante carta N° 071-2024-MIDAGRI-PEBLT/DE, el director ejecutivo del PEBLT solicita al proyectista Ing. Cesar Edwin Guerra Ramos pronunciamiento del expediente técnico de variaciones (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, elaborado por el contratista.
- 1.17. Con fecha 12 de abril del 2024 la unidad de infraestructura agraria y riego de PEBLT menciona que será necesario cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones por ello para la aprobación del expediente de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, la unidad de programación, presupuesto y seguimiento del PEBLT deberá emitir informe de viabilidad presupuestal en cumplimiento al art. 205.7 del RLCE.
- 1.18. Con fecha 17 de abril del 2024 mediante memorando N° 0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, la unidad de programación, presupuesto y seguimiento del PEBLT remite el presupuesto analítico modificado meta 0016 mejoramiento de sistema de riego del proyecto con CUI 2267881.
- 1.19. Con fecha 06 de mayo del 2024 mediante informe N° 003-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR-FRCC, el Ing. Freddy R. Coila Choque alcanza el memorando N° 0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS.

II) ANALISIS:

2.1. presupuesto prestación adicional n°02 y deductivo vinculante n° 02:

Presupuesto de adicional de obra N°02

COSTO DIRECTO			705,683.28
GASTOS GENERALES FIJOS	0.00%		
GASTOS GENERALES VARIABLES	7.00%		49,397.83
GASTOS GENERALES			49,397.83
UTILIDAD	1.00%		7,056.83
SUB TOTAL			762,137.94
IGV	18.00%		137,184.83
TOTAL PRESUPUESTO			899,322.77

Presupuesto deductivo vinculante N°02

COSTO DIRECTO			410,938.91
GASTOS GENERALES FIJOS	0.00%		
GASTOS GENERALES VARIABLES	7.00%		28,765.72
GASTOS GENERALES			28,765.72
UTILIDAD	1.00%		4,109.39



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	SUB TOTAL			443,814.02
	IGV		18.00%	79,886.52
	TOTAL PRESUPUESTO			523,700.54

Incidencia con respecto al presupuesto inicial

El monto neto resultante de la prestación adicional de obra asciende a S/ 1,323,534.38 soles el cual representa un porcentaje de incidencia de 8.73% con respecto al costo de contrato inicial, ahora el monto del contrato vigente alcanza la suma de S/ 4,537,463.39 soles.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTOS ADICIONALES	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	INCIDENCIA	TOTAL
<u>CONTRATO INICIAL</u>				4,173,137.19
ADICIONAL N° 01	788,537.81		18.90%	788,537.81
DEDUCTIVO N° 01		799,833.84	19.17%	-799,833.84
ADICIONAL N° 02	899,322.77		21.55%	899,322.77
DEDUCTIVO N° 02		523,700.54	12.55%	-523,700.54
TOTAL	1,687,860.58	1,323,534.38		4,537,463.39

$\Sigma PA + \Sigma PDV$	364,326.20
INCIDENCIA	8.73%

4,537,463.39
108.73%

III) CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Por las consideraciones expuestas precedentemente, **REITERO la solicitud de aprobación mediante resolución directoral del expediente técnico de variaciones (Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02) de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881**, elaborado por el contratista CORPORACION INCA S.A.C., teniendo la conformidad del supervisor de obra mediante informe N°018-2023-PCASA/EAR-SO, con un porcentaje de incidencia de 9% que representa el monto de S/ 375,622.23 soles.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
CIP N° 016572

PEBLT - DIRECCIÓN EJECUTIVA

Destino: *N.A.J.*

Para: *Evaluación*

Primer opinión:

Proyectos R.D.

Fecha: *13/5/24* Firma:

PEBLT U. JURIDICA JUDIDICA

Adjunto: (59) folios + 01 *Resolución*

Archivo Para

Av. La Torre N° 399 - Puno

Teléfono (051) 208440

www.gob.pe /peblt

www.gob.pe/midagri

Fecha Firma



CUT:643 - 2024



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 12 ABR 2024

CARTA N° 071 -2024-MIDAGRI-PEBLT/DE

Señor:

CESAR EDWIN GUERRA RAMOS

Consultor encargado de la Actualización de Expediente Técnico
Jr. Senegal Mz F10 lote 13 San Román.

Juliaca .-

Asunto : Solicito pronunciamiento del expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar – Puno con CUI 2267881.

Referencia : a) Informe N°182- 2024- MIDAGRI - PEBLT/UIAR.
b) Carta N°024-2023-PCASA-EAR-RL.
c) Contrato de servicio de consultoría de obras; supervisión de obras N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.
d) Contrato N°327-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia b), el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. alcanza la aprobación de la prestación adicional N°02 del proyecto MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI – MELGAR –PUNO con CUI 2267881.

Por consiguiente, se le solicita emitir pronunciamiento, en cumplimiento de los protocolos o procedimientos y los requisitos establecidos el art. 205 del RLCE. En el plazo máximo de 05 días calendarios de notificada la presente.

para ello; se adjunta el expediente adicional N°02 en 01 CD.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Rocio Guisela Gómez Paredes
DIRECTORA EJECUTIVA
CIE 97745

Adjunto: (01) folios + 01 CD
Archivo
C.c.
UIAR

MIDAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
Destino: *Secretaría*
Para: *Archivo*

Fecha: 6/24/24... Firma: *[Firma]*

CUT: 643 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Secretaría Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

06 MAY 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hora: 17:06 Cut: 643-24
Folios: 59 Firma: 8

INFORME N°- 0003 -2024-MIDAGRI-PEBLT/ UIAR-MDSR-FRCC.

PARA : Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

ASUNTO : Adjunto al presente Alcanzo MEMORANDO N°0337-2024-
MIDAGRI-PEBLT/UPPS, en calidad de devolución luego de
haber renunciado a la responsabilidad de la meta 0016.

REFERENCIA : INFORME N°- 003 -2024-MIDAGRI-PEBLT/ UIAR-FRCC.

FECHA : Puno, 06 de mayo del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de informarle que con el Informe de la referencia el suscrito ha tramitado hacia la Dirección Ejecutiva la renuncia a la responsabilidad de la meta 0016 por no existir las condiciones administrativas, legales y técnicas para el ejercicio, dicho procedimiento da lugar al presente informe para la devolución de 01 documento derivado durante el periodo corto de mi responsabilidad en la Meta 0016.

I.- ANTECEDENTES. –

Con Carta 024-2023-PCASA—EARL-RL (Hacia la DE en fecha 17 de noviembre del 2023), la supervisión alcanza el **INFORME N°018-2023-PCASA/EAR-SO**, que aprueba el expediente de prestación adicional N°02

Con **INFORME N°059-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR** (Hacia la DE en fecha 25 de enero del 2024), desde la UIAR, solicitan la aprobación mediante resolución directoral del expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02.

Con **INFORME N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS** (Hacia la DE en fecha 29 de febrero del 2024), emiten opinión respecto a la prestación adicional de obra N°02

La UPPS, hace referencia al artículo 205 del RLCE, Numeral 1, "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público(...)"

Indicando que la opinión de la UPPS se limitara netamente al aspecto presupuestal, mencionando que, al contar con una programación presupuestal multianual, que contiene la distribución de los recursos por un periodo más allá del año fiscal, y que a la fecha no se cuenta con recursos de libre disponibilidad, puesto que estos se encuentran comprometidos entre las 18 metas del PEBLT.

Con el **INFORME N°148-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR** (Hacia la DE en fecha 22 de marzo del 2024), desde la UIAR solicitan la certificación de disponibilidad presupuestal de la Meta 0016 "Mejoramiento de Sistema de Riego" por un monto de S/. 375,622.23; indicando que esta es de necesidad para la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 y Deductivo vinculante N°02, elaborados por el contratista de la obra con la respectiva conformidad del supervisor de obra mediante **INFORME N°018-2023-PCASA/EAR-SO**; esto en





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento de los protocolos o procedimientos y los requisitos establecidos del RLCE art. 205.1, necesarios para realizar el registro del formato N°08-A, sección "C" en el aplicativo informático del banco de inversiones del MEF, esto por la modificación del monto de inversión.

En el INFORME N°148 erróneamente, indican que la certificación sea remitida a la unidad de abastecimientos y servicios auxiliares sin existir el monto habilitado desde la UPPS.

Con INFORME N°442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA (Hacia la UPPS en fecha 04 de abril del 2024), desde la UA-AASA aclaran que primero se debe gestionar la viabilidad presupuestal desde la UPPS.

Desde la UPPS sin existir el criterio de orden administrativo, con proveído derivan el documento hacia la UIAR

Con INFORME N°183-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR (Hacia la DE en fecha 11 de abril del 2024), desde la UIAR indican que con **INFORME N°059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR,** la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad ha emitido un informe técnico que sustenta la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02, indicando que es de necesidad cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del estado; para ello la unidad de programación presupuesto y seguimiento de la entidad deberá emitir informe de viabilidad presupuestal en cumplimiento al artículo 205.7 del RLCE.

Con MEMORANDO N°0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS (Hacia la UIAR en fecha 16 de abril del 2024), indican que existe una disponibilidad presupuestal por un monto de S/1'009,950.00 para la Meta 0016 "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli-Melgar -Puno"



II.- ANALISIS. -

- La Meta: 0016 "Mejoramiento de sistema de riego" cuenta con un PIM aprobado de S/ 1,009,950.00 soles para el presente año.
El MEMORANDO N°060-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE, designa al suscrito como responsable de la Meta: 0016 "Mejoramiento de sistema de riego".
Con MEMORANDO N°032-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-RR. HH del 07 de marzo del 2024, comunican al suscrito que debe hacer el uso físico de vacaciones pendientes; El 18 de marzo del 2024, el suscrito da inicio a sus vacaciones.
- Para la continuidad de responsabilidades en la Meta 0016, en coordinación con el jefe de la UIAR se decide realizar la entrega de cargo al jefe de la UIAR.
- Desde el retorno del periodo de mis vacaciones se ha procedido a la evaluación situacional del trámite administrativo para la ejecución de la obra Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales, del distrito de Llalli – Melgar – Puno, con CUI 2267881.
- Identificándose que existe una serie de inconsistencias y conflictos administrativos en la interpretación Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como en la Ley



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°30225 y su reglamento; situación que no ha permitido hasta la fecha dar viabilidad y continuidad a la ejecución de la Obra.

- A si mismo debo indicarle que la obra se encuentra suspendida desde el 21 de julio del 2023, situación que indica lo irregular de la ejecución de esta obra, no existiendo a la fecha el compromiso de los órganos de asesoramiento del PEBLT de reiniciar con su ejecución para la conclusión definitiva.
- Esto se puede entrever de todo lo actuado administrativamente por la UIAR en el trámite para dar continuidad a la inversión y la respectiva aprobación de los documentos que acreditan el procedimiento para continuar con la ejecución de la obra; quien reiteradamente a solicitado la certificación presupuestal para el adicional de la obra Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales, del distrito de Llalli – Melgar – Puno a través de los informes; **INFORME N°059-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR (Hacia la DE en fecha 25 de enero del 2024)**, solicitando la aprobación mediante resolución directoral del expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02; y el **INFORME N°183-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR (Hacia la DE en fecha 11 de abril del 2024)**, donde la UIAR indica que con **INFORME N°059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR**, la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad ha emitido un informe técnico que sustenta la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02, indicando que es de necesidad cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del estado; para ello la unidad de programación presupuesto y seguimiento de la entidad deberá emitir informe de viabilidad presupuestal en cumplimiento al artículo 205.7 del RLCE.
- Ante las solicitudes desde la UIAR, la versión de la UPPS; con **INFORME N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS (Hacia la DE en fecha 29 de febrero del 2024)**, indica que la opinión de la UPPS se limitara netamente al aspecto presupuestal, mencionando que, al contar con una programación presupuestal multianual, que contiene la distribución de los recursos por un periodo más allá del año fiscal, y que a la fecha no se cuenta con recursos de libre disponibilidad, puesto que estos se encuentran comprometidos entre las 18 metas del PEBLT.
- Y con **MEMORANDO N°0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS (Hacia la UIAR en fecha 16 de abril del 2024)**, comunica que existe una disponibilidad presupuestal por un monto de S/1'009,950.00 para la Meta 0016 "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli-Melgar -Puno"; sin tener ninguna alternativa de solución para la continuidad de la obra en relación al manejo de la inversión.
- En lo que concierne a la renuncia del suscrito como como responsable de la Meta 0016; debo comunicarle que esta se debió a que no existen





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condiciones para reiniciar la ejecución de la obra; ante la falta de coordinación administrativa para dar continuidad de la inversión.

- Además en resguardo de las responsabilidades administrativas presupuestales, legales y técnicas que acarrearán el hecho de no tener las condiciones para dar continuidad a la ejecución de la obra Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales, del distrito de Llalli – Melgar – Puno, con CUI 2267881; el suscrito tomo la decisión de renunciar a la responsabilidad de la meta 0016 "Mejoramiento de Sistema de Riego", el 29 de abril del presente; derecho que me asiste al no tener las condiciones para ejercer la referida responsabilidad.
- Todos los hechos anteriormente expuestos ahora dan lugar a que le alcancé el MEMORANDO N°0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, en calidad de devolución, ya que este es el único documento que se me ha derivado desde su despacho durante el periodo corto que estuve como responsable de la Meta 0016; **adjunto al presente el referido MEMORANDO en 056 folios.**



II.- CONCLUSIONES POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL ANALISIS DEL PRESENTE DOCUMENTO. –

- Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de informarle que con el Informe de la referencia el suscrito ha tramitado hacia la Dirección Ejecutiva la renuncia a la responsabilidad de la meta 0016
- Debido a que se ha identificado una serie de inconsistencias y conflictos administrativos en la interpretación Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como en la Ley N°30225 y su reglamento; situación que no ha permitido hasta la fecha dar viabilidad y continuidad a la ejecución de la Obra.
- La obra se encuentra suspendida desde el 21 de julio del 2023, situación que indica lo irregular de la ejecución de la obra, no existiendo a la fecha el compromiso de los órganos de asesoramiento del PEBLT para el reinicio de su ejecución hasta la conclusión definitiva.
- Esto se puede entrever de todo lo actuado administrativamente desde la UIAR en el trámite para dar continuidad a la inversión y la respectiva aprobación de los documentos que acreditan el procedimiento para continuar con la ejecución de la obra; **a) Con el INFORME N°059-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR (Hacia la DE en fecha 25 de enero del 2024),** han solicitado la aprobación mediante resolución directoral del expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02; y **b) Con el INFORME N°183-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR (Hacia la DE en fecha 11 de abril del 2024),** la UIAR indica que el INFORME N°059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, sustenta la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02, indicando que es de necesidad cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del estado; para ello la unidad de programación



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presupuesto y seguimiento de la entidad deberá emitir informe de viabilidad presupuestal en cumplimiento al artículo 205.7 del RLCE.

- Ante las solicitudes desde la UIAR, la versión de la UPPS; con **INFORME N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS (Hacia la DE en fecha 29 de febrero del 2024)**, indica que la opinión de la UPPS se limitará netamente al aspecto presupuestal, mencionando que, al contar con una programación presupuestal multianual, que contiene la distribución de los recursos por un periodo más allá del año fiscal, y que a la fecha no se cuenta con recursos de libre disponibilidad, ya que estos se encuentran comprometidos entre las 18 metas del PEBLT.
- Con **MEMORANDO N°0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS (Hacia la UIAR en fecha 16 de abril del 2024)**, la UPPS comunica que existe una disponibilidad presupuestal por un monto de S/1'009,950.00 para la Meta 0016 "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del Distrito de Llalli-Melgar -Puno"; sin dar ninguna alternativa de solución para la continuidad de la obra en relación al manejo de la inversión.
- En lo que concierne a la renuncia del suscrito como responsable de la Meta 0016; debo comunicarle que esta se debió a que no existen las condiciones para reiniciar la ejecución de la obra; ante la falta de coordinación administrativa para dar continuidad de la inversión.
- Además en resguardo de las responsabilidades administrativas presupuestales, legales y técnicas que acarrearán el hecho de no tener las condiciones para dar continuidad a la ejecución de la obra Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales, del distrito de Llalli – Melgar – Puno, con CUI 2267881; el suscrito tomó la decisión de renunciar a la responsabilidad de la meta 0016 "Mejoramiento de Sistema de Riego", el 29 de abril del presente; derecho que me asiste al no tener las condiciones para ejercer la referida responsabilidad.
- Todos los hechos anteriormente expuestos ahora dan lugar a que le alcancé el MEMORANDO N°0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, en calidad de devolución, ya que este es el único documento que se me ha derivado desde su despacho durante el periodo corto en que estuve como responsable de la Meta 0016. Adjunto al presente el referido MEMORANDO en 056 folios.

Atte.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Freddy R. Coila Choque
CIP 84116
RESPONSABLE DE META

LIAR
Adjunto informe en (03) folios y MEMORANDO N°0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, en 056 folios.
C.c:
Archivo
FRCCH/frcch

CUT: 0643 - 2024

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe / peblt
www.gob.pe/midagri

MINAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Destino: *Secretaría*

Para: *trámite*

.....

.....

.....

Fecha: *10/05/24* Firmado: *[Firma]*



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRACSTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

MEMORANDO N° 0337-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS

17 ABR 2024

Para : Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

Hora: 12:06
Lugar: 56
Firma: [Firma]

Asunto: Remito Presupuesto Analítico Modificado Meta 0016 "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del, Distrito de Llalli - Melgar - Puno"
Unidad Ejecutora 017-1330-PEBLT

Referencia: INFORME N°0183-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR

Fecha : Puno, 16 de abril de 2024

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual solicita informe sobre disponibilidad presupuestaria con el objeto de continuar y concluir la ejecución de la obra del PI con CUI 2267881, de fecha 16/02/2024 se aprueba la NOTA DE MODIFICACION 0000000002 con el monto total de S/ 1'009,950.00 para la Meta 0016 "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del, Distrito de Llalli - Melgar - Puno" Con CUI 2267881.

El proyecto de inversión con CUI 2267881 cuenta con recursos de S/ 1'009,950.00 para el presente año fiscal 2024, cuyo cuadro Analítico Modificado se adjunta al presente.

Atentamente,

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Ing. Eric Alain Morales Sa caca
CIP. 203083
Jefe Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento

MINAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
Destino Meta 16
Para: Ing. Freddy Coila
Para: Sección de Programación y Presupuesto
Fecha: 19/04/24. Firmado: [Firma]
CUT: 0643 -2023-PEBLT

Incl.: 55 folios
C.c.: Archivo
UPPS

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ANALITICO DEL PRESUPUESTO MODIFICADO (PIM) - 2024

SECTOR : 13 AGRARIO Y DE RIEGO
PLIEGO : 013 M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
EJECUTORA : 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA [001330]

PRGPROD/PRY ACT/AIOBR FN DIVF GRPF MEFARB CG ESPECIFICA.					PIM
0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO					1,009,950
2267881 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI -					1,009,950
4000120 MEJORAMIENTO DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO					1,009,950
10 AGROPECUARIA					1,009,950
025 RIEGO					1,009,950
0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO					1,009,950
0016 00002 0020725 MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO					
Und. Medida: OBRA		Cantidad Semestral: 1,000	Cantidad Anual: 1,000		
Ubicacion : PUNO, MELGAR, LLALLI					
1 RECURSOS ORDINARIOS					
6 2.6. 2 3.4 2		COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA			1,003,150
6 2.6. 8 1.4 3		GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			6,800
PARCIAL FUENTE: 1					1,009,950
TOTAL META					1,009,950
TOTAL PIM					1,009,950



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

-54

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°183- 2024- MIDAGRI - PEBLT/UIAR.

Para : ING. ROCIO GUISELA GÓMEZ PAREDES
Directora Ejecutiva de PEBLT

Asunto : Sobre aprobación de expediente técnico de Prestación adicional de obra
N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de
riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –
Puno con CUI 2267881.

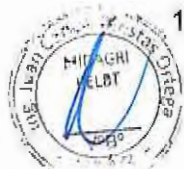
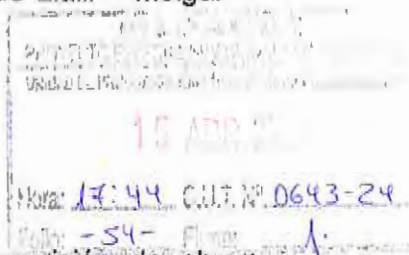
Referencia : a) Informe N°442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA.
b) Informe N° 0148-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR.
c) Informe N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS.
d) Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR.
e) Carta N°024-2023-PCASA-EAR-RL.
f) Contrato de servicio de consultoría de obras; supervisión de obras
N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.
g) Contrato N°327-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.

Fecha : Puno, 11 de abril del 2024.

Mediante la presente me dirijo a Ud. En atención al documento de la referencia
con la finalidad de poner en su consideración lo siguiente:

I) ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 26 de Enero del año 2022, se suscribe el CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Corporación Inca S.A.C. (EL CONTRATISTA / EJECUTOR DE OBRA), cuyo objeto es la Ejecución de Obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".
- 1.2. En fecha 26 de mayo del año 2023, se suscribe el CONTRATO N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. (EL CONTRATISTA / SUPERVISOR), cuyo objeto es la prestación de Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra, para la SUPERVISIÓN de la obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".
- 1.3. En fecha 11 de Julio del año 2023, mediante CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, el CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE AL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02".
- 1.4. Con 26 de julio del año 2023, mediante CARTA N°020-2023-PCASA-EAR-RL, el SUPERVISOR alcanza informe del pronunciamiento sobre necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°02.
- 1.5. Con fecha 09 de agosto del 2023 mediante Carta Notarial N°032-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad emite al contratista el apercibimiento



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por incumplimiento de obligaciones contractuales, vinculadas al expediente técnico de adicional de obra N°02 con deductivo vinculante, detalladas en el informe

- 1.6. Con fecha 02 de agosto del 2023 mediante carta N° 19-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza al contratista las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.7. Con fecha 21 de agosto del 2023 mediante Carta N°110-2023-SRLL, el gerente general de la corporación inca S.A.C., alcanza a la entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico de la prestación y deductivo vinculante N°2
- 1.8. Con fecha 14 de septiembre del 2023 mediante carta N° 171-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite a la supervisión de obra el expediente técnico de subsanación de la prestación adicional de obra N°02, del ejecutor de obra corporación inca S.A.C.
- 1.9. Con fecha 27 de septiembre del 2023 mediante carta N° 24-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.10. Con fecha 04 de octubre del 2023 mediante carta N°213-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite al contratista corporación inca S.A.C. las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02
- 1.11. Con fecha 17 de noviembre del 2023 mediante carta N° 024-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. alcanza aprobación de la prestación adicional N°02.
- 1.12. Con fecha 29 de enero del 2024 mediante Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad emite el informe técnico Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.
- 1.13. Con fecha 29 de febrero del 2024 mediante Informe N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps, la unidad de programación, presupuesto y seguimiento de la entidad concluye que; a la fecha el proyecto con CUI 226788, cuenta con un marco presupuestal disponible de S/ 1,133,549.00 no obstante, la ejecución de este se encuentra sujeta al pronunciamiento del área usuaria.
- 1.14. Con fecha mediante Informe N° 0148-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad solicita certificación de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 375,622.23 soles para la aprobación del expediente de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.15. Con fecha 08 de abril del 2024 mediante Informe N°442-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA la responsable del área de abastecimiento y servicios generales de la entidad concluye que el área usuaria debe orientar sus actuaciones a lo dispuesto por el numeral 205.7. del art. 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debiendo gestionar primeramente, informe de viabilidad presupuestal y luego la emisión de la resolución del titular.

II) ANALISIS:

- 2.1. **Respecto al protocolo o procedimiento y los requisitos establecidos en la norma.-** para tal efecto, se debe indicarse que, por circunstancias excepcionales, una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley.

En efecto, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Asimismo, el numeral siguiente establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral anterior el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista), siempre que se cuente con los recursos necesarios y que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago.

Ahora bien, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205 del Reglamento. Así, en relación al procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el numeral 205.1 donde dispone: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original." (El subrayado y resaltado es agregado).

En esa misma línea, el numeral 205.7. del artículo en mención precisa que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. (...)" (El subrayado es agregado).





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ahora, el órgano supervisor de las contrataciones del estado emite OPINION N°069-2021/DTN en cuya conclusión señala:

Ítem 3.4. *Para aprobar y, por ende, poder ejecutar una prestación adicional de obra, será necesario cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que incluye contar previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según corresponda.*

- 2.2. Por ello. Mediante Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad emite Informe Técnico que sustenta la aprobación de expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, numeral 2.2. "Respecto al cumplimiento del protocolo o procedimiento y los requisitos establecidos en la Norma".

III) CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Por las consideraciones expuestas precedentemente, es necesario menciona que para aprobar y, por ende, poder ejecutar la Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, será necesario cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que incluye contar previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según corresponda.
- 3.2. Por ello, la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la Entidad deberá emitir informe de viabilidad presupuestal en cumplimiento del art. 205.7. del RLCE.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
CIP N° 015672

PROBT - DIRECCION SUBCOTIVA

Asesorado: *DI P.P.S.*

Presupuesto: *Evaluación*

Trámite: *respectivo*

Fecha: *12/4/24*

Firma: *[Firma]*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*

Por: *12/4/24*



Adjunto: (2) folios
Archivo

CUT:643- 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Secretaría Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

INFORME N° 442 - 2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA

08 ABR 2024

Para : Ing. Eric Alain Morales Sacaca

Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento

Hora: 17:20 C.U.T. N° 643-24
Folio: 52 X

Asunto : Respecto a la solicitud de certificación de crédito presupuestario para Costo de Construcción por Contrata (Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE "Contratación de ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO").

Referencia : a) Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE
b) Carta N° 024-2023-PCASA-EAR-RL
c) Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR
d) Informe N° 048-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps
e) Informe N° 148-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO
05 ABR 2024
Hora: 17:53 C.U.T. N° 0643-24
Folio: -52- Firma: J

Fecha : Puno, 4 de abril del 2024

Por medio del presente me dirijo a su despacho, en atención a los documentos de la referencia con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

1.1 En fecha 26.01.2022 se suscribe el Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO.

1.2 Con Carta N° 024-2023-PCASA-EAR-RL de fecha 17.11.2023 el representante de la supervisión de la contratista responsable de la supervisión de obra, remite el INFORME N° 018-2023-PCASA/EAR-SO del Ing. Supervisor refiriéndose a la gestión de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02.

1.3 Con el Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 29.01.2024, el responsable del área usuaria, emite el informe técnico para sustentar la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, donde entre otros concluye que se cuenta con la conformidad de la supervisión y que la unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento, así como el responsable de Asesoría Jurídica emitan opinión al respecto.

1.4 El 29.02.2024 a través del Informe N° 048-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps, el responsable de la unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento emite su opinión respecto a la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, donde concluye que el área usuaria precise si el presupuesto asignado para el presente ejercicio tiene como destino la ejecución de la obra en sí o para la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra.

1.5 Informe N° 148-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, mediante el cual el área usuaria solicita la certificación de disponibilidad presupuestal de la Meta 016 por S/ 375,622.23 necesarios para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02.



II. ANALISIS. -

2.1 Al respecto, es necesario determinar los detalles de la ejecución financiera vinculada a la ejecución física de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO" y de la base de datos del Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF) se tiene la siguiente información:

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO PRIMIGENIO

- Monto del contrato original: S/ 4,173,137.19
 - Ejecución financiera año 2022: S/ 2,588,951.55
 - Ejecución financiera año 2023: S/ 600,567.87
 - Saldo contractual: S/ 1,013,617.77
- (Adjunto al presente el detalle de las valorizaciones y conceptos pagados por la entidad)

MONTO DEL CONTRATO VIGENTE

- Monto del contrato original: S/ 4,173,137.19
- Prestación adicional N° 01: S/ 788,537.81
- Deductivo vinculante N° 01: S/ (799,833.84)
- Monto contractual vigente: S/ 4,161,841.16

2.2 De acuerdo a los documentos de la referencia el área usuaria pretende gestionar la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 por S/ 899,322.77 y deductivo vinculante N° 02 por S/ (523,700.54) con una incidencia presupuestal de S/ 375,622.23 que representa un 9% del monto del contrato original, en ese afán a través de su Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 29.01.2024 concluye que se cuenta con la conformidad de la supervisión y que la unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento, así como el responsable de Asesoría Jurídica emitan su opinión al respecto, sin embargo; a la fecha la unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento a través del Informe N° 048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS ha requerido se precise el destino del saldo presupuestal de la referida obra, es decir aun no emitió su opinión manifestando su posición frente a la posible aprobación del adicional de obra N° y deductivo vinculante N° 02, mientras que la unidad de Asesoría Jurídica aún no ha emitido opinión alguna.

2.3 Cabe señalar que, el área usuaria a través del documento de la referencia e), señala que a fin de lograr la aprobación de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 al contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGION - PUNO" es determinante contar previamente con la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 375,622.23, y con ello propiciar la continuidad en la ejecución de la mencionada obra por contrata, condicionado al registro de información en el Formato 08-A del banco de inversiones y cumplir así con el art. 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual no se ajusta necesariamente a una correcta interpretación de la normativa.

2.4 Relacionado al tema, el numeral 205.7 del art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) **A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." (Le negrilla fue agregada)

Mientras que, el numeral 205.1 del art. 205 del precepto legal antes citado refiere claramente que la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestaria son necesarios para la proceder con la ejecución de una prestación adicional debidamente aprobada.

2.3 En esa línea, se entiende que actualmente aun no se cuenta con la aprobación de la prestación adicional de obra N° y deductivo vinculante N° 02 por lo tanto con el afán de procurar los tramites, es preciso orientar las actuaciones de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 205.7 del art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo gestionar primeramente, informe de viabilidad presupuestal y luego la emisión de la resolución del titular.

2.3 También, es oportuno tomar en cuenta otro aspecto no menos importante como es, el detalle de la ejecución financiera y el saldo contractual y es que actualmente se cuenta con un importe pendiente de ejecución que asciende a S/ S/ 1,013,617.77 el mismo que corresponde exclusivamente a la ejecución de la obra vale decir distintas a las prestaciones adicionales, sin embargo; se sabe que la diferencia de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 constituye una prestación adicional puro ascendente a S/ 375,622.23, este último monto que debe ser gestionado a través de una ampliación presupuestal sin afectar al monto del contrato original toda vez que representa un incremento presupuestal.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

3.1 Que, en atención a lo expuesto en el presente y a fin de lograr la aprobación de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 y garantizar la continuación de ejecución del contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región - Puno") por el importe de S/ 375,622.23; de conformidad al análisis expuesto en el presente el área usuaria debe orientar sus actuaciones a lo dispuesto por el numeral 205.7 del art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo gestionar primeramente, informe de viabilidad presupuestal y luego la emisión de la resolución del titular, en concordancia con el acápite XI del documento de la referencia b).

3.2 Que, el monto resultante de la diferencia entre la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 constituye una prestación adicional puro de S/ 375,622.23, monto que corresponde gestionar por el mecanismo de ampliación presupuestal sin afectar al monto del contrato original toda vez que representa un incremento presupuestal.

3.3 Se recomienda remitir el presente al área usuaria para su conocimiento y demás acciones.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CPC. MERY LLANOS CEREZ
MAT. N° 2906
RESPONSABLE AASA

Adjunto: 52 folios.
C.c: Arch.

CUT: 643-2024

Av. La Torre N° 399 – Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

PEBLT - UNIDAD PROGRAMACIÓN,
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

Destino: UIAR
Para: tramite segun
correspondencia

Fecha: 08/04/24



MINAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Destino: Se cretancia
Para: tramite respo

Fecha: 08/05/24 Firma:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
22 MAR 2024
HORA: 17:50 CUI N°: 643-24
FOLIOS: 59 FIRMA: [Firma]

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MIDAGRI
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
22 MAR 2024
Hora: 17:30 C.U.T. N°: 643-24
F. 50 Firma: [Firma]

INFORME N° 148- 2024- MIDAGRI - PEBLT/UIAR.

Para : ING. ROCIO GUISELA GÓMEZ PAREDES
Directora Ejecutiva de PEBLT

Asunto : Solicito Certificación de Disponibilidad Presupuestal de la Meta 016
"mejoramiento de sistema de riego", por el monto de S/. 375,622.23

Referencia : a) Informe N°0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps.
b) Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR.
c) Carta N°024-2023-PCASA-EAR-RL.
d) Contrato de servicio de consultoría de obras; supervisión de obras
N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.
e) Contrato N°327-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.
f) PI mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de
laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.

Fecha : Puno, 22 de marzo del 2024.

Mediante la presente me dirijo a Ud. En atención al documento de la referencia con la
finalidad de poner en su consideración lo siguiente:

I) ANTECEDENTES:

Del proyecto:

- 1.1. Con fecha 18 de enero del 2021 se emite la Resolución Directoral N°016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, donde se aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto de inversión Publica denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO con CUI 2267881.
- 1.2. Con fecha 06 de agosto del 2021 el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA suscriben el Contrato N°327-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE para la supervisión de la ejecución de la obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI – MELGAR –PUNO con CUI 2267881.
- 1.3. Con fecha 18 de enero del 2021 se emite la Resolución Directoral N°016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, donde se aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto de inversión Publica denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO con CUI 2209914.
- 1.4. Mediante Resolución Directoral N°168-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, donde se modifica el artículo primero de la Resolución Directoral N°016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, Siendo así el monto total actualizado del proyecto el monto de S/. 5,028,831.14
- 1.5. Con fecha 12 de noviembre del 2021 se emite la Resolución Directoral N°437-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente técnico actualizado del

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
23 MAR 2024
Hora: 09:50 Reg. N°:
Folio: Firma: [Firma]





Proyecto de inversión Pública denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO con CUI 2209914, siendo el monto total actualizado del proyecto el monto de S/. 5,046,676.21

- 1.6. Mediante Resolución Directoral N°437-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 12 de noviembre del 2021 donde se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico actualizado del PIP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO", con CUI 2267881, con un monto actualizado de S/. 5 046,676.21
- 1.7. Con fecha 26 de enero del 2022 el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe el Contrato N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, con la empresa INCA S.A.C., con el objeto la ejecución de la obra del PIP denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881
- 1.8. Con fecha 24 de febrero el representante de la empresa CORPORACION INCA S.A.C., solicita se realice la entrega de terreno de la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881.
- 1.9. Con fecha 01 de marzo del 2022 los representantes de la entidad y los representantes de la empresa CORPORACION INCA S.A.C. Así como los responsables de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA, suscriben el acta de entrega de terreno de la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881.
- 1.10. Con fecha 02 de marzo del 2022, en el despacho del Director Ejecutivo, reunidos los representantes de la Entidad PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, Dr. Julio Wilder Carcausto Ñaupá, Director Ejecutivo, el Ing. German S. Quispe Mamani, Director de Infraestructura Agraria y Riego-PEBLT en representación de LA ENTIDAD; y de la otra parte el Ing. Omar Ramirez Mestas representante legal de la empresa Corporación Inca S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA; y de la otra parte el Sr. David Leopoldo Espinoza Veliz representante común legal del Consorcio Supervisión Virgen de Copacabana en adelante LA SUPERVISOR, quienes suscriben la presente acta para Diferir la fecha inicio del plazo de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, por el periodo 02 de marzo del 2022 hasta el 24 de marzo del 2022 "culminación parcial del evento", de conformidad con lo establecido en el artículo 176.9 ítems a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos. Así como Diferir, también el plazo de inicio del contrato de supervisión de obra, desde el mismo periodo, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.
- 1.11. Con fecha 02 de marzo del 2022 se suscribe la adenda N°001 al Contrato N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, donde la cláusula segunda: OBJETO las partes acuerdan diferir el inicio del plazo de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago
Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, conforme en los términos expresados en el acta de acuerdo (...) fijándose el inicio de plazo de ejecución de obra para el 25 de marzo del 2022.

- 1.12. Con fecha 25 de marzo del 2022 se dio inicio al plazo de ejecución de obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881.
- 1.13. Con fecha 09 de abril del 2022 se suscribe el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, desde el 10 de abril del 2022 hasta el 01 de mayo del 2022; fecha en que el fenómeno climático y sus efectos se habrán reducido significativamente; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.
- 1.14. Con fecha 23 de diciembre del 2022 se suscribe el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, desde el 23 de diciembre del 2022 hasta la conclusión de los hechos generadores de la misma; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.
- 1.15. Con fecha 26 de mayo del 2023 el Director del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT suscribe el contrato de servicio de consultoría de obras: supervisión de obras N° 034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE con el representante legal de proyecta y construye Agramonte S.A. con el objeto de servicio de supervisión de obra.
- 1.16. Con fecha 21 de julio del 2023 se suscribe el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, desde el 21 de julio del 2023 hasta la culminación del evento, vinculado a los conflictos sociales.

De prestación adicional de obra N°02

- 1.17. En fecha 11 de Julio del año 2023, mediante CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, el CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE AL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02".
- 1.18. Con 26 de julio del año 2023, mediante CARTA N°020-2023-PCASA-EAR-RL, el SUPERVISOR alcanza informe del pronunciamiento sobre necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°02.
- 1.19. Con fecha 09 de agosto del 2023 mediante Carta Notarial N°032-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad emite al contratista el apercibimiento por incumplimiento de obligaciones contractuales, vinculadas al expediente



técnico de adicional de obra N°02 con deductivo vinculante, detalladas en el informe

- 1.20. Con fecha 02 de agosto del 2023 mediante carta N° 19-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza al contratista las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.21. Con fecha 21 de agosto del 2023 mediante Carta N°110-2023-SRLL, el gerente general de la corporación inca S.A.C., alcanza a la entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico de la prestación y deductivo vinculante N°2
- 1.22. Con fecha 14 de septiembre del 2023 mediante carta N° 171-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite a la supervisión de obra el expediente técnico de subsanación de la prestación adicional de obra N°02, del ejecutor de obra corporación inca S.A.C.
- 1.23. Con fecha 27 de septiembre del 2023 mediante carta N° 24-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.24. Con fecha 04 de octubre del 2023 mediante carta N°213-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite al contratista corporación inca S.A.C. las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02
- 1.25. Con fecha 17 de noviembre del 2023 mediante carta N° 024-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. alcanza aprobación de la prestación adicional N°02.
- 1.26. Con fecha 29 de enero del 2024 mediante Informe N°059-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR la unidad de infraestructura agraria y riego de la entidad presenta Informe Técnico que sustenta la aprobación de expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.
- 1.27. Con fecha 19 de febrero del 2024 mediante Informe N° 0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps la unidad de programación, presupuesto y seguimiento de la entidad concluye que; a la fecha el proyecto con CUI 226788, cuenta con un marco presupuestal disponible de S/ 1,133,549.00 no obstante, la ejecución de este se encuentra sujeta al pronunciamiento del área usuaria.

II) ANALISIS:

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N°437-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto de inversión Pública denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO con CUI 2209914,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siendo el monto total actualizado del proyecto el monto de S/. 5,046,676.21 según
se muestra:

Cuadro N°01

Resumen del Presupuesto

Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL
DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO

Cliente: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Departamento: PUNO

Provincia: MELGAR

Distrito: LLALLI

Costo #: OCTUBRE DEL 2021

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DIST	3,397,933.94
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		3,397,933.94
COSTO DIRECTO		
GASTOS GENERALES		7.04%
UTILIDAD		8%
SUB TOTAL		3,929,507.70
IGV		18%
COSTO DIRECTO DE OBRA		4,636,619.09
GASTOS DE SUPERVISION		4.99%
EXPEDIENTE TECNICO		7.07%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		5,046,676.21



- 1.2. Ahora, Mediante Resolución Directoral N° 042-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 13 de marzo del 2024 donde en el artículo primero se aprueba el expediente presupuestal de la Meta 016 "mejoramiento de sistema de riego", por el monto de inversión para el presente año fiscal el monto de S/ 1, 009,950.00 según se detalla:

Cuadro N°02

ESPECIFICA	DESCRIPCION	Unidad de	Cantidad	COSTOS	
		Medida		Total	Unitario
2.6.2.3.4.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA				1,003,150.00
01.02.0004.0002	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO	OBRA	1.00	1,003,150.00	1,003,150.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				6,800.00
07.10.0010.0003	CONSULTORIA DE OBRAS : SUPERVISION DE OBRAS	SERVICIO	1.00	6,800.00	6,800.00
TOTALES					1,009,950.00



Donde se tiene en la específica 2.6.23.42 costo por construcción por contrata el monto de S/. 1,003,150.00 según se muestra:

Cuadro N°03

ESPECIFICA	DESCRIPCION	PIM-2024 (S/.)
2.6.2 3.4 2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	1,003,150.00

- 1.3. El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe el Contrato N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE con la empresa INCA S.A.C., con el objeto para la ejecución de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del, distrito de Llalli - Melgar – Puno, con CUI 2267881
- 1.4. Sin embargo encontrándose la obra suspendida, es necesario la aprobación del expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, elaborado por el contratista CORPORACION INCA S.A.C., teniendo la conformidad del supervisor de obra mediante informe N°018-2023-PCASA/EAR-SO, por el monto de S/ 375,622.23 con un porcentaje de incidencia de 8.73% (restándole los presupuestos deductivos), en la meta 16 mejoramiento de sistema de riego, específica 2.6.2 3.4 2 costo de construcción por contrata, en cumplimiento de los protocolos o procedimientos y los requisitos establecidos del RLCE art 205.1. Necesarios para realizar el registro del formato N°08-A, sección "C" en el aplicativo informático del banco de inversiones del MEF, por la modificación al monto de inversión, en cumplimiento del artículo 29 "Inicio y alcance de la fase de Ejecución" y 33 "Ejecución física de las inversiones", de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en Directiva, siendo responsable de la UEI durante la ejecución física de las inversiones.

III) CONCLUSIONES:

- 3.1. Por las consideraciones expuestas es que solicito la Certificación de Disponibilidad Presupuestal de la Meta 016 "mejoramiento de sistema de riego", en la específica 2.6.2 3.4 2 costo de construcción por contrata **por el monto de S/. 375,622.23 soles**, necesarios para la aprobación del expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, elaborado por el contratista CORPORACION INCA S.A.C., teniendo la conformidad del supervisor de obra mediante informe N°018-2023-PCASA/EAR-SO, **con un porcentaje de incidencia de 8.73%** (restándole los presupuestos deductivos), en cumplimiento de los protocolos o procedimientos y los requisitos establecidos del RLCE art 205.1. Necesarios para realizar el registro del formato N°08-A, sección "C" en el



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago
Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aplicativo informático del banco de inversiones del MEF, por la modificación al monto de inversión, en cumplimiento del artículo 29 "Inicio y alcance de la fase de Ejecución" y 33 "Ejecución física de las inversiones", de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en Directiva, siendo responsable de la UEI durante la ejecución física de las inversiones.

IV) RECOMENDACIONES:

- 4.1. Remitir a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la entidad para la Certificación de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la Meta 016 "mejoramiento de sistema de riego", en la específica 2.6.2 3.4 2 costo de construcción por contrata por el monto de S/ 375,622.23 correspondiente al proyecto mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar -Puno con CUI 2267881.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAIGO TITICACA

Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
CIP N° 04672

PEBLT - DIRECCIÓN EJECUTIVA

Destino: U.A.

Para: Eroluan

Trámite respectivo

Fecha: 22/3/24 Firma: [Firma]



PEBLT - UASA

Destino: Procesos

Para: su atención

y trámite

[Firma]

Fecha: 25/03/24

[Firma]

PEBLT - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Destino: Abastecimiento

Para: su atención y

atención

[Firma]

Fecha: 25 MAR 2024

[Firma]



Adjunto: (40) folios
Archivo

643
CUT:634 2 024



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Secretaría Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

13 MAR 2024

Hora: 9:38 Cut:

Folio: Firma:

Resolución Directoral

Nº 042-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 13 MAR 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

13 MAR 2024

M.Sc. Noé J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR-FRCC de fecha 03 de marzo de 2024, el Responsable de Meta, Ing. Freddy R. Coila Choque, hace alcance del Expediente Presupuestal de la Meta 0016 "Mejoramiento del Sistema de Riego" (Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales, del distrito de Llalli - Melgar - Puno, con CUI 2267881).

El Informe N° 114-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Juan Carlos Mestas Ortega emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Presupuestal de la Meta 0016 "Mejoramiento de Sistema de Riego", el cual consta de tres (03) anillados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego - MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el viceministro de Desarrollo de infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PE BLT, como "Programa; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021.

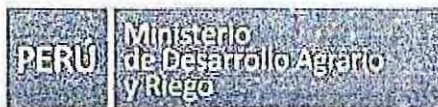
Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, siendo éste un instrumento de programación económica y financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestario correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2024; asimismo, la ejecución del gasto se encuentra supeditado a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Artículo 4° de la norma en referencia.

Que, por su parte, el numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala, "9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación".

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (AN: 1351cy27444)

Nº 0420 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 13 MAR 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0423-2023-MIDAGRI de fecha 21 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por fuentes de financiamiento y categorías de gasto, en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG - Binacional Lago Titicaca prevé un presupuesto total de S/. 32'988,473.00.

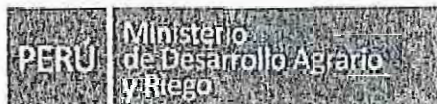
Que, se cuenta con el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Nº 282-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1432, se modificó el Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE; concordante con la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo numeral 3.33 señala *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, se aprueban las normas de Control Interno aplicables a las entidades del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, siguiendo esta línea, el Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente"*.

Que, mediante Informe Nº 002-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR-FRCC de fecha 03 de marzo de 2024, el Responsable de Meta, Ing. Freddy R. Coila Choque, indica que se ha obtenido el Expediente de Ejecución Presupuestal de la Meta 0016, concluye indicando que la Meta 0016 "Mejoramiento de Sistema de Riego" cuenta con un PIM aprobado de S/ 1'009,950.00 para el presente año, por lo que se ha procedido a la elaboración del expediente de ejecución presupuestal de la Meta 0016 considerando aspectos técnicos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 042 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

13 MAR 2024

Puno,

13 MAR 2024

M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez
FEDATARIO



para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales, del distrito de Llalli - Melgar - Puno, con CUI 2267881), recomendando su revisión posterior aprobación.

Que, mediante Informe Nº 114-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación del Expediente Presupuestal de la Meta 0016 "Mejoramiento de Sistema de Riego", sustenta que mediante la Resolución Ministerial Nº 432-2023-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 del Pliego 013, donde se tiene la Meta 016 "Mejoramiento del Sistema de Riego" por la suma de S/ 1'009,950.00; visto el documento presentado por el Responsable de la Meta 016 "Mejoramiento de Sistema de Riego" tiene como objetivo dar inicio a ejecución de actividades durante el presente año; por lo-cual solicita la aprobación del expediente de ejecución presupuestal, emitiendo dicha Unidad opinión favorable para su aprobación, concluyendo que solicita la aprobación del expediente de ejecución presupuestal de la Meta 016, recomendando su trámite respectivo.

Que, mediante Informe Legal Nº 051-2024-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que corresponde considerar procedente la aprobación del Expediente Presupuestal de la Meta 0016 "Mejoramiento de Sistema de Riego" (Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales, del distrito de Llalli - Melgar - Puno, con CUI 2267881), recomendando la emisión de Resolución Directoral; precisando además que la conformidad técnica se encuentra contenida en el Informe Nº 114-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 04 de marzo de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Juan Carlos Mestas Ortega en tal sentido, es pertinente su aprobación.

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0017-2024-MIDAGRI, publica en el diario oficial *El Peruano* el día 02 de febrero del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Presupuestal de la Meta Presupuestaria 0016: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para el ejercicio Fiscal 2024 que en tres (03) anillados debidamente foliados, firmados y sellados forma parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA





Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (A: 135 Ley 27444)

Nº 042-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

13 MAR 2024

Puno, 13 MAR 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

PROGRAMA : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS
HÍDRICOS PARA USO AGRARIO.
PROYECTO : 2267881 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO
MENOR LLALLYMAYO, A NIVEL DE LATERALES, DEL
DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".
ACTIVIDAD/ACCIÓN/OBRA : 4000120 MEJORAMIENTO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN
DE SISTEMA DE RIEGO.
FUNCIÓN : 10 AGROPECUARIA.
DIVISIÓN FUNCIONAL : 025 RIEGO.
GRUPO FUNCIONAL : 0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.
CÓDIGO SNIP/CUI : 2267881.
CÓDIGO PIP VIABLE : SI/3'191,842.00
COSTO ACTUALIZADO DEL PIP : SI/4'590,527.00
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIO.
EJECUCIÓN FÍSICA ACUMULADA : 0 HECTÁREAS.
EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA : SI/3'456,976.40

DATOS DE LA META PRESUPUESTARIA:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO : SI/1'009,950.00
META FÍSICA ANUAL PROGRAMADA : 438.26 HECTÁREAS.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego de la Entidad, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de las presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento realice el control y seguimiento de las metas financieras y físicas consideradas en el expediente presupuestal objeto de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MIDAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Rodolfo Gysela Gómez Paredes
DIRECTORA EJECUTIVA
CIP 97745

Destino.....
Para:.....
.....
.....
.....
Fecha:..... Firma:.....
CUT: 643-2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Informe N° 0048-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS

Para : Ing. ROCIO GUISELA GÓMEZ PAREDES
Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Asunto : Opinión respecto a la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo
vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor
Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar – Puno.

Referencia : Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR.

Fecha : Puno, 29 de febrero de 2024

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al documento de referencia, a efectos de manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Informe N° 059-2023-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 25 de enero de 2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Juan Carlos Mestas Ortega, remite informe técnico que sustenta la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 02 de la obra Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar – Puno.
- Mediante Resolución Directoral N° 0226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 24 de agosto de 2022, se aprueba el Adicional de Obra N° 1 y el deductivo de obra.

II. ANALISIS:

Si bien es cierto, tal como se vierte en el documento de referencia, la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 34° contempla que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar, en caso de obras, hasta el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sin embargo, esto es posible, previo cumplimiento de diversos requisitos, dentro del cual se encuentra lo siguiente:

Artículo 205 del RLCE, Numeral 1, "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

Al respecto, la opinión de esta dependencia se limitará netamente al aspecto presupuestal, por lo que es preciso mencionar que, al contar con una programación presupuestal multianual, que contiene la distribución de los recursos por un periodo más allá del año fiscal, a la fecha no se cuentan con recursos de libre disponibilidad, puesto que estas se encuentran comprometidas entre las 18 metas del PEBLT.

Asimismo, es importante señalar que el proyecto Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar – Puno, en



01 MAR 2024

9:18





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el presente ejercicio fiscal, cuenta con una asignación presupuestal total de S/
1,133,549.00, según detalle:

Cuadro N° 1: Marco presupuestal disponible

Metas	Descripción	Clasificador	PIM
0001	Liquidación de obras	2.6. 8 1. 4 3 - Gasto por la Contratación de Servicios	123,599.00
0016	Mejoramiento de Sistema de Riego	2.6. 2 3. 4 2 - Costo de Construcción por Contrata	1'003,150.00
		2.6. 8 1. 4 3 - Gasto por la Contratación de Servicios	6,800.00
Total			1'133,549.00

Fuente: SIAF – Operaciones en Línea

En el Cuadro N° 1 se puede apreciar que, a la fecha, el proyecto en mención cuenta con un marco presupuestal disponible de S/ 1'133,549.00, no obstante, previa evaluación y sustento, el área usuaria deberá precisar y/o detallar, si el presupuesto asignado para el presente ejercicio tiene como destino la ejecución de determinados componentes (distintas a las comprendidas dentro del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02) o en su defecto aclarar, si se tratan de recursos cuyo destino es la asignación presupuestal para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, de ser el caso este último, la solicitud de certificación presupuestal deberá canalizarse a través del Área de Abastecimiento y Servicio Auxiliares, previa evaluación y opinión de esta.

III. CONCLUSIONES

- A la fecha, el proyecto Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar – Puno, cuenta con un marco presupuestal disponible de S/ 1'133,549.00, no obstante, la ejecución de este se encuentra sujeta al pronunciamiento del Área Usuaria.

El área usuaria deberá precisar y/o detallar, si el presupuesto asignado para el presente ejercicio tiene como destino la ejecución de determinados componentes (distintas a las comprendidas dentro del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02) o en su defecto aclarar, si se tratan de recursos cuyo destino es la asignación presupuestal para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02.

IV. RECOMENDACIONES

Se sugiere derivar el presente, al área usuaria, a efectos de que esta proceda con la evaluación y aclaración de las consideraciones expuestas en la conclusión y análisis.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones que sirva determinar.

Atentamente,

PEBLT - DIRECCION EJECUTIVA

Destino:

Para: *MAAR*

Evaluación

tramite respectivo

Fecha: *29/3/24* CUI: 00700-2023-PEBLT

Firma: *[Firma]*

Con PUNCHE Perú



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Adj.: 43 folios
C.c.: Archivo

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono: (051) 208440
www.gob.pe / peblt
www.gob.pe/midagri

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
Ing. Eric Alain Morales Sapaca
CIP. 203083
Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 059- 2023- MIDAGRI - PEBLT/DIAR.

Para : ABOG. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL
Director ejecutivo (e) del PEBLT

Asunto : Informe Técnico que sustenta la aprobación de expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.

Referencia : a) Carta N°024-2023-PCASA-EAR-RL.
b) Contrato de servicio de consultoría de obras; supervisión de obras N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.
c) Contrato N°327-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.

Fecha : Puno, 25 de enero del 2024.

Mediante la presente me dirijo a Ud. En atención al documento de la referencia con la finalidad de poner en su consideración lo siguiente:

I) ANTECEDENTES:**Del proyecto:**

- 1.1. Con fecha 18 de enero del 2021 se emite la Resolución Directoral N°016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, donde se aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto de inversión Publica denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO con CUI 2267881.
- 1.2. Con fecha 06 de agosto del 2021 el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA suscriben el Contrato N°327-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE para la supervisión de la ejecución de la obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI – MELGAR – PUNO con CUI 2267881.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N°168-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, donde se modifica el artículo primero de la Resolución Directoral N°016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, Siendo así el monto total actualizado del proyecto el monto de S/. 5,028,831.14
- 1.4. Mediante Resolución Directoral N°437-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 12 de noviembre del 2021 donde se resuelve en su artículo primero aprobar el expediente técnico actualizado del PIP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO", con CUI 2267881, con un monto actualizado de S/. 5 046,676.21
- 1.5. Con fecha 26 de enero del 2022 el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe el Contrato N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, con la empresa INCA S.A.C., con el objeto la ejecución de la obra del PIP denominado MEJORAMIENTO





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL,
DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881**

- 1.6. Con fecha 24 de febrero el representante de la empresa CORPORACION INCA S.A.C., solicita se realice la entrega de terreno de la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881.
- 1.7. Mediante Resolución Directoral N°035-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 04 febrero del 2022 donde se aprueba expediente técnico presupuestal de la Meta: 0014 MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO, correspondiente al proyecto con CUI 2267881 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".
- 1.8. Con fecha 01 de marzo del 2022 los representantes de la entidad y los representantes de la empresa CORPORACION INCA S.A.C. Así como los responsables de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA, suscriben el acta de entrega de terreno de la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881.
- 1.9. Con fecha 02 de marzo del 2022, en el despacho del Director Ejecutivo, reunidos los representantes de la Entidad PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, Dr. Julio Wilder Carcausto Ñaupá, Director Ejecutivo, el Ing. German S. Quispe Mamani, Director de Infraestructura Agraria y Riego-PEBLT en representación de LA ENTIDAD; y de la otra parte el Ing. Omar Ramirez Mestas representante legal de la empresa Corporación Inca S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA; y de la otra parte el Sr. David Leopoldo Espinoza Veliz representante común legal del Consorcio Supervisión Virgen de Copacabana en adelante LA SUPERVISOR, quienes suscriben la presente acta para Diferir la fecha inicio del plazo de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, por el periodo 02 de marzo del 2022 hasta el 24 de marzo del 2022 "culminación parcial del evento", de conformidad con lo establecido en el artículo 176.9 ítems a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos. Así como Diferir, también el plazo de inicio del contrato de supervisión de obra, desde el mismo periodo, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.
- 1.10. Con fecha 02 de marzo del 2022 se suscribe la adenda N°001 al Contrato N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, donde la cláusula segunda: OBJETO las partes acuerdan diferir el inicio del plazo de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, conforme en los términos expresados en el acta de acuerdo (...) fijándose el inicio de plazo de ejecución de obra para el 25 de marzo del 2022.
- 1.11. Con fecha 25 de marzo del 2022 se dio inicio al plazo de ejecución de obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.12. Mediante Resolución Directoral N°068-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 05 abril del 2022 donde se aprueba expediente presupuestal modificado I de la Meta: 0014 MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO, correspondiente al proyecto con CUI 2267881 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".
- 1.13. Con fecha 09 de abril del 2022 se suscribe el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, desde el 10 de abril del 2022 hasta el 01 de mayo del 2022; fecha en que el fenómeno climatológico y sus efectos se habrán reducido significativamente; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.
- 1.14. Con fecha 23 de diciembre del 2022 se suscribe el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, desde el 23 de diciembre del 2022 hasta la conclusión de los hechos generadores de la misma; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.
- 1.15. Con fecha 26 de mayo del 2023 el Director del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT suscribe el contrato de servicio de consultoría de obras: supervisión de obras N° 034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE con el representante legal de proyecta y construye Agramonte S.A. con el objeto de servicio de supervisión de obra.
- 1.16. Con fecha 21 de julio del 2023 se suscribe el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, desde el 21 de julio del 2023 hasta la culminación del evento, vinculado a los conflictos sociales.

De prestación adicional de obra N°02:

- 1.17. En fecha 26 de Enero del año 2022, se suscribe el CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Corporación Inca S.A.C. (EL CONTRATISTA / EJECUTOR DE OBRA), cuyo objeto es la Ejecución de Obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".
- 1.18. En fecha 26 de mayo del año 2023, se suscribe el CONTRATO N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. (EL CONTRATISTA / SUPERVISOR), cuyo objeto es la prestación de Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra, para la SUPERVISIÓN de la obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.19. En fecha 11 de Julio del año 2023, mediante CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, el CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE AL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02".
- 1.20. Con 26 de julio del año 2023, mediante CARTA N°020-2023-PCASA-EAR-RL, el SUPERVISOR alcanza informe del pronunciamiento sobre necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°02.
- 1.21. Con fecha 09 de agosto del 2023 mediante Carta Notarial N°032-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad emite al contratista el apercibimiento por incumplimiento de obligaciones contractuales, vinculadas al expediente técnico de adicional de obra N°02 con deductivo vinculante, detalladas en el informe
- 1.22. Con fecha 02 de agosto del 2023 mediante carta N° 19-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza al contratista las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.23. Con fecha 21 de agosto del 2023 mediante Carta N°110-2023-SRLL, el gerente general de la corporación inca S.A.C., alcanza a la entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico de la prestación y deductivo vinculante N°2
- 1.24. Con fecha 14 de septiembre del 2023 mediante carta N° 171-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite a la supervisión de obra el expediente técnico de subsanación de la prestación adicional de obra N°02, del ejecutor de obra corporación inca S.A.C.
- 1.25. Con fecha 27 de septiembre del 2023 mediante carta N° 24-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02.
- 1.26. Con fecha 04 de octubre del 2023 mediante carta N°213-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE el director ejecutivo de la entidad remite al contratista corporación inca S.A.C. las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02
- 1.27. Con fecha 17 de noviembre del 2023 mediante carta N° 024-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. alcanza aprobación de la prestación adicional N°02.

II) DATOS GENERALES

3.1. DATOS DEL PROYECTO Y/U OBRA

- OBRA : Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito De Llalli - Melgar - Puno
- CUI : 2267881
- UBICACIÓN
 - o DEPARTAMENTO : Puno



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **PROVINCIA** : Melgar
- **DISTRITO** : Llalli
- **LUGAR** : Kawasiri Alto, Kawasiri Bajo, Cortischupa y Totorani
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : Por Contrata - a precios unitarios.
- **RES. DE APROB. DE EXP. TÉC.** : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°437-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE
- **FECHA DE APROB. DE EXP. TÉC.** : 12 de Noviembre Del 2021
- **PRESUPUESTO SEGÚN EL EXP.** : S/. 5'046,676.21
- **PRESUPUESTO ACTUALIZADO** : S/. 4,582,994.19

3.2. DATOS DEL CONTRATISTA

- **PROCESO DE SELECCIÓN** : AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-I (S/4,636,819.09)
- **CONTRATO** : CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE
- **CONTRATISTA** : Corporación Inca S.A.C.
- **MONTO CONTRACTUAL** : S/. 4,173,137.19
- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** : S/417,313.72
- **ADELANTOS**
 - **ADELANTO DIRECTO** : S/417,313.72 (10% del monto contractual)
 - **ADELANTO DE MATERIALES** : S/834,627.43 (20% del monto contractual)
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : Precios Unitarios
- **PLAZO CONTRACTUAL** : 180 días calendarios
- **FECHA FIRMA DE CONTRATO** : 26 de enero del 2022
- **RESIDENTE** : Omar Ramírez Mestas (Reg. CIP. 46484 – Ing. Civil)
- **REPRESENTANTE LEGAL** : Omar Ramírez Mestas

3.3. DATOS DEL SUPERVISOR

- **PROCESO DE SELECCIÓN** : Contratación sin proceso
- **CONTRATO** : CONTRATO N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE
- **CONTRATISTA** : Proyecta & Construye Agramonte S.A.
- **MONTO CONTRACTUAL** : S/. 18,000.00
- **FECHA FIRMA DE CONTRATO** : 26 de mayo del año 2023
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN** : Tarifa
- **PLAZO DEL SERVICIO** : 90 días calendarios
- **SUPERVISOR DE OBRA** : Edgar Agramonte Ramos (Reg. CIP. 155992)
- **REPRESENTANTE LEGAL** : Edgar Agramonte Ramos

3.4. DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- **FECHA ENTREGA DE TERRENO** : 01 de marzo del 2022
- **FECHA INICIO DE OBRA** : 25 de marzo del 2022 (Diferido - Acta del 02/03/2022)
- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** : 180 días calendario
- **TERMINO DE OBRA PREVISTO** :
- **AMPLIACIONES DE PLAZO APROB.**
 - **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** : 77 días calendarios (R.D. N°226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE)
- **SUSENSIONES DE PLAZO APROB.**
 - **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01** : 22 días calendarios (10 de abril del 2022 al 02 de mayo del 2022)
 - **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02** : 52 días calendarios (06 de julio del 2022 al 27 de agosto)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del 2022)

- **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03** : 23 días calendarios (23 de diciembre del 2022 al – pendiente de reinicio –)
- **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°04** : (desde el 21 de julio del 2023 hasta la culminación del evento, vinculado a los conflictos sociales.

- **ADICIONALES DE OBRA APROB.**

- **ADICIONAL DE OBRA N°01** : 24 de agosto del 2022 (R.D. N°226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE); Monto Adicional de obra N° 01: S/. 788,537.81; Monto Deductivo de obra N° 01: S/. 799,833.84

III) ANALISIS:

- 2.1. **Respecto al protocolo o procedimiento y los requisitos establecidos en la norma.-** para tal efecto, se debe indicarse que, por circunstancias excepcionales, una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley.

En efecto, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Asimismo, el numeral siguiente establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral anterior el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista), siempre que se cuente con los recursos necesarios y que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago.

Ahora bien, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205 del Reglamento. Así, en relación al procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.2 y 205.4 del Reglamento:

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor según corresponda ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la
prestación adicional. (...)*

Como se advierte, cualquiera de las partes del contrato, mediante sus "representantes técnicos" (inspector o supervisor por parte de la Entidad o residente de obra en caso del contratista) puede impulsar el procedimiento para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales. Para estos efectos, quien hubiese advertido la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, deberá anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra.

Hecho esto, el contratista dispondrá de quince (15) días para presentar el expediente técnico del adicional de obra, siempre que el supervisor o inspector haya ratificado la necesidad del adicional. Cabe precisar que, desde el momento en que se realiza la anotación, el supervisor dispone de cinco (05) días para elevar a la Entidad un informe técnico en el que manifieste su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, el artículo en mención dispone que dentro de los diez (10) días siguientes de presentado el expediente técnico del adicional de obra, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra, en caso ello corresponda.

Respecto de este último punto, es importante mencionar que el supervisor o inspector -según corresponda-, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista; por tanto, producto de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente.

De esta manera, el supervisor o inspector -según corresponda- sólo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo estos proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta respecto de la prestación adicional a ejecutar.

En el mismo sentido, según la OPINION N°107-2021/DTN, emitido por el órgano rector de las contrataciones en nuestro país, indica que: "Si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, sólo cuando el inspector o supervisor -según corresponda determine que el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista no presenta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman y, además, que cumple con proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta, deberá emitir su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado dicho expediente.

Continuando con dicho procedimiento, el numeral 205.6 del Reglamento dispone que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

De esta manera, luego de evaluar los aspectos técnicos y verificar que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, la Entidad debe pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, pudiendo dicho pronunciamiento resultar favorable o desfavorable respecto de la procedencia de dicho adicional.

Así, en caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional.

- 2.2. **Respecto al cumplimiento del protocolo o procedimiento y los requisitos establecidos en la Norma.-** Considerando lo indicado en los anteriores párrafos, se tiene respecto a lo indicado en la CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, mediante el cual el EL CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE AL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02; y la CARTA N°020-2023-PCASA-EAR-RL, el EL CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°02", a la cual se tiene lo siguiente:

A. Causal que habria motivado el adicional N°02.-

- En fecha 31 de octubre del año 2022, mediante CARTA N°057-2022-SRLL - emitido por el Ejecutor de Obra Corporación Inca SAC -, hace referencia al asiento de cuaderno de obra N°147, para realizar consulta sobre riesgo del sistema en tiempos de avenida en los Sectores Cortischupa y Kawasiri Bajo, indicando:

"... Es evidente que el sistema de riego del proyecto constituye un servicio de riego artesanal existente. Sin embargo, dado las reiteradas intervenciones de los beneficiarios, también constituye de evacuación de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aguas pluviales en épocas de avenida. Indicamos las contingencias que se debería tomar ante un suceso y también probable avenida que pondría en riesgo de colapso nuestro nuevo proyecto, se consulta: ¿Qué tipos de secciones se debería incluir ante una avenida en el sector Cartischupa y Kowosiri Bajo"

En el mencionado documento, también se hace mención de que: "... en merito al artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, elevamos a la entidad las consultas efectuadas por el contratista, mediante asiento N°135° del cuaderno de obra, de fecha 13 de octubre del 2022, a fin de ser absueltas por la Entidad. El cual, indicaría:

"... Ref. a los canales en el Sector Cortischupa y Corani Bajo, además de otros canales; los canales CSL 6.1, 6.2, 6.3 y 8.1. entre otros, son plenamente vulnerables al desarrollo de la quebrada a la avenida pluvial, poniendo en riesgo la inversión del proyecto. Se consulta: Cuál será el procedimiento a seguir toda vez que no estén contempladas estructuras de pase pluvial. Además, del cauce de estas avenidas que son notorias al inicio y se van perdiendo en la zona baja de nuestro proyecto..."



Entendiéndose así, que estos asientos son las circunstancias que motivaron la necesidad del adicional de obra N°02, puesto que, cumple con la condición de ser **SITUACIONES IMPREVISIBLES POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O POR CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

- En fecha 16 de Noviembre del año 2022, mediante CARTA N°468-2022-MIDAGRI-PEBLT/DE, la Entidad - Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) - remite al Supervisor "Respuesta a Consultas", así mismo, le indica que debe proceder conforme lo indicado en el INFORME N°795-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, indicando que *"... se deberá considerar estructuras de pase (canoas) que no interfieran con el flujo natural que pueda discurrir en la zona de intervención"*, así mismo concluye:

"4.1. Por las consideraciones esbozadas en el análisis del presente informe se concluye que es necesario prever estructuras de pase para los canales 6.1, 6.2, 6.3 y 8.1 considerando que estas no deben quedar a merced del flujo que pudiera discurrir durante una máxima avenida desde la quebrada que la genera.

4.2. Por tanto, al no estar previsto en el Expediente Técnico (Contrato) la construcción de estas estructuras, deberá activarse el artículo N°205 del RLCE, a fin de contar con la modificación correspondiente aprobada por la entidad."

- B. **Ratificación de la necesidad del adicional N°02.**- En fecha 23 de Noviembre del año 2022, mediante CARTA N°084-2022-CSVC/RL-DLEV, el Supervisor remite Informe que



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RATIFICA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 - informe que ratifica la necesidad del expediente de modificación al expediente técnico N°02 - adicional con deductivo con deductivos vinculantes-

De su análisis se desprende que, este hace mención a deficiencias en el expediente técnico aprobado (contractual), así mismo de consultas y absoluciones de consultas que fueron circunstancias que motivaron la necesidad del Adicional de obra N°01 - Expediente de modificación de obra N°01 - adicionales y Deductivos vinculantes -, el cual fue aprobado por la Supervisión de ese entonces, y ratificada por la entidad mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE.

En el mismo sentido, se hace mención del INFORME N°008-2022/SO/CLJPH, el cual, concluiría que el Expediente de Modificación de Obra N°01 - Adicionales y Deductivos Vinculantes, se realizaría en los sectores Kawasiri alto y Kawasiri bajo, por cuanto aun existía pendientes en el sector Cortischupa, por lo cual, esto significara un adicional de obra N° 02. A lo cual, debemos indicar que la norma establece que el contratista dispondrá de quince (15) días para presentar el expediente técnico del adicional de obra, siempre que el supervisor o inspector haya ratificado la necesidad del adicional, del cual se entiende que EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR DE FORMA INTEGRAL LA SOLUCIÓN TÉCNICA QUE MOTIVO EL ADICIONAL DE OBRA, por cuanto, ***LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SUPUESTAMENTE MOTIVAN EL ADICIONAL DE OBRA N°02, SE ENCUENTRAN SUMIDAS Y VINCULADAS AL ADICIONAL DE OBRA N°01, TENIENDO ASÍ QUE, LOS PLAZOS PARA LAS PRESENTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y N°02 SERÍAN LOS MISMOS.*** Siendo en su supuesto mencionado, las siguientes circunstancias:

- ★ Adicionales por mayores metrados.
- ★ Adicionales por flete de distancia media modificado por cambio de cantera.
- ★ Adicionales que conlleven a la solución de corrección de altimetrías en el sistema de riego.
- ★ Deductivos vinculantes por reducción en longitudes de canales y otros.

Por otra parte, tal como se mencionó anteriormente, mediante CARTA N°468-2022-MIDAGRI-PEBLT/DE de fecha 16 de noviembre del año 2022, la Entidad, comunica al Supervisor que es necesario prever estructuras de pase para los canales 6.1, 6.2, 6.3 y 8.1 ... al no estar previsto en el Expediente Técnico (Contrato) la construcción de estas estructuras, debiendo activarse el artículo N°205 del RLCE. Constituyendo estas últimas las circunstancias que motivan la necesidad de una prestación adicional, cuyo cómputo de plazo para su presentación se tiene considerada a partir del día siguiente del asiento en cuaderno de obra de la circunstancia motivadora que dio lugar a la ratificación de la necesidad de la prestación adicional (asientos de obra 135 y 147, de fechas 13 y 20 de octubre del año 2022 respectivamente).

Por tanto, se entiende que el documento que ratifica la necesidad de la prestación Adicional, hace referencia a dos grupos de circunstancias cronológicamente distantes en el tiempo, por cuanto, dando como resultado que estos deben ser





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tratados en documentos independientes a fin de ser planteados técnica y legalmente de forma adecuada.

- C. **Aprobación y Conformidad del Expediente Técnico adicional N°02.**- Según lo establecido en la norma, el supervisor debe ratificar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Mediante carta N°095-2022-CSVC/RL-DLEV, el supervisor de obra (consorcio supervisor virgen de Copacabana), ratifica a la entidad sobre la necesidad de ejecutar prestación adicional de acuerdo a las anotaciones del supervisor y residente dentro del plazo que establece el RLCE.

Asimismo, para la emisión de la aprobación del Expediente Técnico Adicional, se requiere de la emisión de la Conformidad por parte del Supervisor, donde:

Mediante carta N°024-2023-PCASA-EAR-RL, el representante legal de la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A., alcanza el informe N°018-2023-PCASA/EAR-SO, del supervisor de obra con el asunto probación de la prestación adicional de obra N°02, donde se tiene los siguientes detalles:

Presupuesto de adicional de obra y deductivo vinculante N°02

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO
CLIENTE: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
UBICACION: LLALLI - MELGAR - PUNO
FECHA:
BASE: 30-10-2021
MONEDA: SOLES

Item	Partida	Unidad	Metrado	PU	Parcial
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO				
1.1	SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO, PREVENCIÓN DEL COVID - 19				
1.1.1	OBRAS PROVISIONALES				
1.1.1.7	PASES PROVISIONALES EN CANALES LATERALES	UND	8.00	3,019.44	24,155.52
1.1.1.8	PASES PROVISIONALES EN CANAL PRINCIPAL	UND	2.00	7,318.88	14,637.76
1.1.1.9	APERTURA DE CANALES PROVISIONALES PARA RIEGO	KM	5.31	2,678.88	14,224.85
1.1.1.10	CIERRE DE CANALES PROVISIONALES PARA RIEGO	KM	5.31	242.63	1,288.37
1.2	CANAL DE CONCRETO				
1.2.6	RELLENO COMPACTADO PARA CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA	M3	11,677.78	8.46	98,794.02
1.2.12	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	2,340.85	4.48	10,487.01
1.2.15	CURADO CANALES DE RIEGO	M2	8,024.11	1.98	15,887.74
1.2.16	ACOPIO (CANTERA ALTO CORANI)	m3	11,677.78	5.41	63,176.79
1.2.18	CARGUÍO DE MATERIAL (CANTERA ALTO CORANI)	m3	11,677.78	1.73	20,202.56
1.2.20	PERFILADO DE BERMA Y TALUD	m2	14,611.24	1.76	25,715.78
1.2.21	TRANSPORTE (CANTERA ALTO CORANI DM=5.36KM)	m3	11,677.78	5.07	59,206.34

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.2.22	CONFECCION DE CERCHAS DE MADERA TRAPEZOIDAL	und	2,133.00	45.00	95,985.00
1.2.23	COLOCACIÓN DE CERCHAS DE MADERA TRAPEZOIDAL	und	2,133.00	3.93	8,382.69
1.3	PASE PEATONAL				
1.3.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	213.15	0.84	179.05
1.3.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	213.15	1.70	362.36
1.3.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	69.65	34.34	2,391.78
1.3.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	92.40	5.45	503.58
1.3.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	37.10	12.52	464.49
1.3.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	46.55	4.48	208.54
1.3.7	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	M3	40.60	376.07	15,268.44
1.3.8	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	35.70	484.51	17,297.01
1.3.9	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	462.35	58.67	27,126.07
1.3.10	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	2,241.75	6.74	15,109.40
1.3.11	TARRAJEO RAYADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	318.15	80.47	25,601.53
1.5	TOMAS LATERALES				
1.5.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	189.08	0.84	158.83
1.5.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	154.76	1.70	263.09
1.5.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	75.19	34.34	2,582.02
1.5.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	82.49	5.45	449.57
1.5.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	24.82	12.52	310.75
1.5.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	62.78	4.48	281.25
1.5.7	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	M3	32.85	376.07	12,353.90
1.5.8	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	235.06	58.67	13,790.97
1.5.9	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	996.45	6.74	6,716.07
1.5.10	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	152.57	80.47	12,277.31
1.5.13	ATAGUIAS DE MADERA	UND	73.00	30.00	2,190.00
1.5.14	JUNTAS ELASTOMÉRICAS 5/8"	m	219.00	15.25	3,339.75
1.5.15	COMPUERTA METÁLICA 0.45 x 0.70 x 0.40	und	13.00	390.52	5,076.76
1.5.16	COMPUERTA METÁLICA 0.45 x 0.60 x 0.40	und	73.00	370.52	27,047.96
1.6	ALCANTARILLAS				
1.6.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	45.20	0.84	37.97
1.6.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	45.20	1.70	76.84
1.6.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	24.04	34.34	825.53
1.6.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	21.12	5.45	115.10
1.6.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	2.96	12.52	37.06
1.6.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	37.90	4.48	169.79
1.6.8	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	M3	0.76	376.07	285.81
1.6.9	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	9.68	484.51	4,690.06
1.6.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	59.32	58.67	3,480.30
1.6.11	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	958.84	6.74	6,462.58
1.6.13	JUNTAS ELASTOMERICAS	m	18.80	15.25	286.70
1.6.14	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	m	23.40	80.47	1,883.00
1.7	CAIDA VERTICAL				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.7.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	70.56	0.84	59.27
1.7.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	70.56	1.70	119.95
1.7.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	46.73	34.34	1,604.71
1.7.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	36.00	5.45	196.20
1.7.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	16.99	12.52	212.71
1.7.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	58.53	4.48	262.21
1.7.7	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	M3	14.40	376.07	5,415.41
1.7.9	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	146.32	58.67	8,584.59
1.7.10	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	554.04	6.74	3,734.23
1.7.11	TARRAJE CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	111.11	80.47	8,941.02
1.7.13	JUNTAS ELASTOMERICAS	m	57.60	15.25	878.40
1.12	CANOA				
1.12.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	24.00	0.84	20.16
1.12.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	24.00	1.70	40.80
1.12.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	15.75	34.34	540.86
1.12.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	15.75	5.45	85.84
1.12.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	9.96	12.52	124.70
1.12.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	7.23	4.48	32.39
1.12.7	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	M3	1.26	376.07	473.85
1.12.8	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	3.30	484.51	1,598.88
1.12.9	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	60.06	58.67	3,523.72
1.12.10	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	147.48	6.74	994.02
1.12.11	TARRAJE CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	31.95	80.47	2,571.02
1.12.12	JUNTAS ELASTOMÉRICAS	m	21.00	15.25	320.25
1.13	ACUEDUCTO				
1.13.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	7.05	0.84	5.92
1.13.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	7.05	1.70	11.99
1.13.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	5.22	34.34	179.25
1.13.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	5.25	5.45	28.61
1.13.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	2.32	12.52	29.05
1.13.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	3.59	4.48	16.08
1.13.7	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	M3	0.42	376.07	157.95
1.13.8	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	1.59	484.51	770.37
1.13.9	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	13.78	58.67	808.47
1.13.10	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	111.66	6.74	752.59
1.13.11	TARRAJE CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	8.37	80.47	673.53
1.13.12	JUNTAS ELASTOMÉRICAS	m	4.50	15.25	68.63
	COSTO DIRECTO				705,683.28
	GASTOS GENERALES FIJOS		0.00%		
	GASTOS GENERALES VARIABLES		7.00%		49,397.83
	GASTOS GENERALES				49,397.83
	UTILIDAD		1.00%		7,056.83
	SUB TOTAL				762,137.94



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IGV	18.00%	137,184.83
TOTAL PRESUPUESTO		899,322.77

PRESUPUESTO OEDUCTIVO N° 02

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL
DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO

PROYECTO:

CLIENTE: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

UBICACIÓN: LLALLI - MELGAR - PUNO

FECHA:

BASE: 30-10-2021

MONEDA: SOLES

Item	Partida	Unidad	Metrado	PU	Parcial
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO				
1.2	CANAL DE CONCRETO				
1.2.6	RELLENO COMPACTADO PARA CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA	M3	3,300.27	8.46	27,920.28
1.2.13	CONFECCIÓN CERCHAS DE MADERA D=0.80M	UND	2,133.00	45.00	95,985.00
1.2.14	COLOCACIÓN DE CERCHAS DE MADERA D=0.80M	UND	2,133.00	3.93	8,382.69
1.2.15	CURADO CANALES DE RIEGO	M2	6,929.74	1.98	13,720.89
1.3	PASE PEATONAL				
1.3.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	699.35	0.84	587.45
1.3.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	211.15	1.70	358.96
1.3.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	170.07	34.34	5,840.20
1.3.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	143.58	5.45	782.51
1.3.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	51.61	12.52	646.16
1.3.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	302.80	4.48	1,356.54
1.3.8	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	43.90	484.51	21,269.99
1.3.9	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	1,100.41	58.67	64,561.05
1.3.10	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	1,434.65	6.74	9,669.54
1.3.11	TARAJEO RAYADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	152.15	80.47	12,243.51
1.4	PASE VEHICULAR				
1.4.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	113.06	0.84	94.97
1.4.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	79.33	1.70	134.86
1.4.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	22.06	34.34	757.54
1.4.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	20.06	5.45	109.33
1.4.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	10.56	12.52	132.21
1.4.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	28.67	4.48	128.44
1.4.7	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 30%PM	M3	4.39	388.38	1,704.99
1.4.8	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	13.94	484.51	6,754.07
1.4.9	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	151.17	58.67	8,869.14
1.4.10	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	936.17	6.74	6,309.79
1.4.11	TARAJEO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	25.11	80.47	2,020.60
1.5.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	116.68	34.34	4,006.79
1.5.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	295.11	5.45	1,608.35



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.5.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	17.86	12.52	223.61
1.5.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	226.52	4.48	1,014.81
1.5.9	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	2,109.15	6.74	14,215.67
1.5.10	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	228.72	80.47	18,405.10
1.5.13	ATAGUIAS DE MADERA	UND	79.00	30.00	2,370.00
1.6	ALCANTARILLAS				
1.6.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	22.30	0.84	18.73
1.6.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	10.10	1.70	17.17
1.6.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	19.10	34.34	655.89
1.6.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	7.68	5.45	41.86
1.6.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	9.60	12.52	120.19
1.6.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	57.00	4.48	255.36
1.6.7	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 30%PM	M3	1.25	388.38	485.48
1.6.8	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	M3	2.52	376.07	947.70
1.6.9	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	1.39	484.51	673.47
1.6.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	84.88	58.67	4,979.91
1.6.11	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	613.16	6.74	4,132.70
1.6.12	JUNTAS WATER STOP 6"	M	4.80	20.22	97.06
1.7	CAIDA VERTICAL				
1.7.1	LIMPIEZA DE TERRENO Y ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIÓN MANUAL	M2	86.39	0.84	72.57
1.7.2	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	62.07	1.70	105.52
1.7.3	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	28.62	34.34	982.81
1.7.4	COMPACTACION DE TERRENO	M2	74.05	5.45	403.57
1.7.5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	28.62	12.52	358.32
1.7.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	88.69	4.48	397.33
1.7.7	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	M3	66.40	376.07	24,971.05
1.7.8	CONCRETO F'C=140 KG/CM2	M3	10.65	379.73	4,044.12
1.7.9	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	166.01	58.67	9,739.81
1.7.10	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	KG	1,349.20	6.74	9,093.61
1.7.11	TARRAJEO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5	M2	185.37	80.47	14,916.72
1.7.12	JUNTAS WATER STOP 6"	M	61.47	20.22	1,242.92
	COSTO DIRECTO				410,938.91
	GASTOS GENERALES FIJOS		0.00%		
	GASTOS GENERALES VARIABLES		7.00%		28,765.72
	GASTOS GENERALES				28,765.72
	UTILIDAD		1.00%		4,109.39
	SUB TOTAL				443,814.02
	IGV		18.00%		79,886.52
	TOTAL PRESUPUESTO				523,700.54

Pactacion de precios



PERÚ

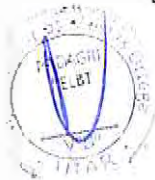
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca representado por la supervisión Proyecta & Construye Agramonte S.A., supervisor de obra y el contratista CORPORACION INCA S.A.C. pactan los precios unitarios del servicio de tubería necesarias, para la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRECIO PACTADO CON IGV	SUSTENTO
1	Tubería metálica de 24" de 4.5m	und	1770	precios unitarios de acuerdo a la cotización de MINGECON
2	Tubería metálica de 24"	m	393.33	precios unitarios de acuerdo a la cotización de MINGECON



Incidencia con respecto al presupuesto inicial

El monto neto resultante de la prestación adicional de obra asciende a S/ 1,323,534.38 soles el cual representa un porcentaje de incidencia de 8.73% con respecto al costo de contrato inicial, ahora el monto del contrato vigente alcanza la suma de S/ 4,537,463.39 soles.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTOS ADICIONALES	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE	INCIDENCIA	TOTAL
<u>CONTRATO INICIAL</u>				4,173,137.19
ADICIONAL N° 01	788,537.81		18.90%	788,537.81
DEDUCTIVO N° 01		799,833.84	19.17%	-799,833.84
ADICIONAL N° 02	899,322.77		21.55%	899,322.77
DEDUCTIVO N° 02		523,700.54	12.55%	-523,700.54
TOTAL	1,687,860.58	1,323,534.38		4,537,463.39

$\Sigma PA + \Sigma PDV$	364,326.20
INCIDENCIA	8.73%

4,537,463.39
108.73%

- 2.3. Finalmente, en cumplimiento al art. 205.4 del RLCE, el supervisor de obra mediante informe N°018-2023-PCASA/EAR-SO previa evaluación emite la conformidad y presenta a la entidad el expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.

III) CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Por las consideraciones expuestas precedentemente, solicito la aprobación mediante resolución directoral del expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 de la obra mejoramiento del sistema de riego



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881, elaborado por el contratista CORPORACION INCA S.A.C., teniendo la conformidad del supervisor de obra mediante informe N°018-2023-PCASA/EAR-SO, con un porcentaje de incidencia de 9% que representa el monto de S/ 375,622.23 soles en la meta 13 mejoramiento de sistema de riego, especifica 2.6.2 3.4 2 costo de construcción por contrata, en cumplimiento de los protocolos o procedimientos y los requisitos establecidos del RLCE. Necesarios para realizar el registro del formato N°08-A, sección "C" en el aplicativo informático del banco de inversiones del MEF, por la modificación al monto de inversión, en cumplimiento del artículo 29 "Inicio y alcance de la fase de Ejecución" y 33 "Ejecución física de las inversiones", de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en Directiva, siendo responsable de la UEI durante la ejecución física de las inversiones.

- 3.2. La Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la Entidad deberá emitir opinión y acción según sea el caso, en cumplimiento al RLCE.
- 3.3. La Oficina de Asesoría Legal de la entidad, deberá emitir opinión legal respecto a los aspectos legales y normativos en relación al adicional de obra, considerando que la aprobación del expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881.
- 3.4. Consiguiente a ello, en calidad de área usuaria solicito que a través de acto resolutivo se apruebe el expediente técnico de Prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 de la obra mejoramiento del sistema de riego menor Llalimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli – Melgar –Puno con CUI 2267881", el cual tiene un Presupuesto de prestación adicional de obra que asciende al monto S/. 899,322.77 soles; además deberá considerarse que existe un Presupuesto de Deductivo Vinculante que asciende al monto de S/. 523,700.54 soles; el monto del contrato vigente alcanza la suma de S/. 4, 537,463.39 con un porcentaje de incidencia ADICIONAL con respecto al monto del contrato de 8.73% considerando todas las modificaciones de la obra, la misma que resulta indispensable para alcanzar con el objetivo del contrato de manera oportuna y eficiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Juan Carlos Mestas Ortiz
OFICINA DE ASesoría LEGAL

Adjunto: (34) folios
Archivo

PEBLT - DIRECCION EJECUTIVA

Destino: U.P.P.S.

Para: Expediente

Opinión

7

Fecha

29/1/24 Firma



CUT: 700 - 2023

PEBLT - MANUAL PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

Destino: *PRESUPUESTO*

Page: *24* *Corolarios*

Corolarios

178-01-24



20 NOV 2023

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones



Hora: 12:00 Cut

Enlace: Firma: X

F 01 Archivar

Puno, 17 de noviembre del 2023

CARTA N° 024-2023-PCASA-EAR-RL

Señores:

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Atención:

Dr. Mirco Henry Miranda Sotil.

Director ejecutivo

Presente. -



ASUNTO : Alcanzo aprobación de la prestación adicional n° 02
(01 archivar)

REFERENCIA : a) Contrato de servicio de consultoría de obras: supervisión de obras n° 034-2023-MIDAGRI-PEBLTDE de la Obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región-Puno.
b) INFORME N° 018-2023-PCASA/EAR-SO
c) Carta N° 113-2023-SRLL

De mi especial consideración

Me dirijo a ustedes para saludarlos y hacerles el alcance del INFORME N° 018-2023-PCASA/EAR-SO del supervisor de Obra, mediante el cual aprueba el expediente de prestación adicional n°02 con deductivo vinculante n° 02, conforme al artículo 205 del reglamento de contrataciones con el estado, de la obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región-Puno" sin otro en particular quedo de ustedes.

Adjunto.

- INFORME N° 018-2023-PCASA/EAR-SO
- Carta N° 113-2023-SRLL y adjuntos
- Expediente técnico de prestación adicional

Atentamente;

MINAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Destino: Secretaría
Para: Trámite respectivo

Fecha: 25/01/24 Firma:

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
RUC 20602142711
Edgar Agramonte Ramos
DNI 43446992
GERENTE GENERAL

PEBLT - DIRECCIÓN EJECUTIVA

Destino: U.I.A.R.

Para: Evaluación

Opinión

Fecha: 17/11/23 Firma:



PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

INFORME N° 018-2023-PCASA/EAR-SO

PARA PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ATENCIÓN ING. EDGAR AGRAMONTE RAMOS
Representante Legal de la Empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A.

DE ING. EDGAR AGRAMONTE RAMOS
Supervisor de obra

ASUNTO APROBACIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN - PUNO"

REF.: Carta N° 113 - 2023 - SRLL.

FECHA: Llalli, 16 noviembre 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle sobre la aprobación al expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN - PUNO", que ha presentado el contratista Corporación INCA SAC:

I. DATOS GENERALES:

Entidad Contratante	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PEBLT
Expediente Técnico Aprobado	RD N°016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE
Proceso de Selección	AS N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1
Contratista	CORPORACION INCA SAC
Contrato de Obra	N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE.
Supervisión	Proyecta & Construye Agramonte S.A.
Contrato de Supervisión	N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.
Residente de Obra	Ing. Dante Percy Quispe Sulca
Supervisor de Obra	Ing. Edgar Agramonte Ramos
Financiamiento	Recursos Ordinarios
Modalidad de Contratación	Precios Unitarios
Presupuesto Referencial, con IGV	S/. 4,636,819.10
Monto del Contrato, con IGV	S/. 4,173,137.19
Monto del Contrato, sin IGV	S/. 3,536,556.94
Código Único de Inversión.	2267881
Monto Contractual de Obra, sin IGV	S/. 3,536,556.94
Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, con IGV	S/. 417,313.72
Adelanto Directo, con IGV	S/ 417,313.72
Adelanto Directo, sin IGV	S/ 353,655.69
Adelanto Para Materiales, con IGV	S/ 834,627.43
Adelanto Para Materiales, sin IGV	S/ 707,311.38
Fecha de Adelanto Directo	08 febrero 2022
Fecha de Adelanto por Materiales	01 abril 2022
Plazo de Ejecución de Obra	180 días calendarios
Ampliación Excepcional de Plazo	77 días calendarios
Fecha de Firma de Contrato de Obra	26 de enero del 2022

33
389

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

Fecha de Entrega de Terreno	01 de marzo del 2022
Fecha de Inicio de Obra	25 de marzo del 2022
Fecha de primera suspensión de obra	10 de abril del 2022
Fecha de Reinicio de Obra	02 de mayo del 2022
Fecha de segunda suspensión de obra	06 de julio del 2022
Fecha del segundo Reinicio de obra	27 de agosto del 2022
Ampliación de plazo N°01	77 días calendarios
Fecha de tercera suspensión de obra	24 de diciembre del 2022
Fecha del tercer Reinicio de obra	27 de mayo del 2023
Fecha de término de Obra Reprogramada	22 de julio del 2023
Programado acumulado al 22 de julio	100.00%
Ejecutado acumulado al 21 de julio	57.07%
Observaciones	La obra se encuentra SUSPENDIDA

II. ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de diciembre del 2021 el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO" a la CORPORACION INCA SAC.

Con fecha 03 de marzo del 2022, se firma la ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRIPEBLT-DE, PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI- MELGAR - PUNO", entre la entidad y el contratista.

Con fecha 25 de marzo del 2022 se dio el inicio a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN- PUNO".

Con fecha 24 de agosto del 2022, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente de prestación adicional de obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".

III. BASE LEGAL:

Para la revisión y opinión al presente expediente técnico de adicional de obra N°02 se ha tomado en consideración las siguientes Normativas.

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- Ítem 32.6 del Artículo 32. el contrato
- Artículo 34. Modificaciones al contrato

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra
- Ítem 179.1 y 179.2 del Artículo 179. Residente de Obra
- Ítem 187.1 y 187.2 del Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.
- Ítem 192.1 y 192.2 del Artículo 192. Anotación de ocurrencias
- Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra
- Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
- Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario
- Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
- Anexo 1 definiciones

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

Expediente Técnico de Obra.
Estudio básico de ingeniería,
Diseño de ingeniería.
Prestación adicional de obra.

DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM

CÓDIGO CIVIL

Artículo 1775°.- El contratista no puede introducir variaciones en las características convenidas de la obra sin la aprobación escrita del comitente.

IV. PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA

Al respecto el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado indica:

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

4.1 Anotación en el cuaderno de obra, referido a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales:

En cumplimiento al numeral 205.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones se confirma: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de sus residentes Ing. Omar Ramírez Mestas e Ing. Dante Percy Quispe Sulca, quienes anotaron a su tiempo los siguientes asientos, respecto a:

4.1.1 La cantera Santa Barbara no contaba con CIRA y presentaba restos arqueológicos

Del residente, Asiento N° 03 (fecha 25/03/2022), Asiento N° 06 (fecha 29/03/2022), haciendo referencia al Asiento N° 09 del Supervisor de Obra. Del residente, Asiento N° 12 (fecha 30/03/2022), haciendo referencia al Asiento N° 15 del Supervisor de Obra. Del residente Asiento N° 178 (Fecha 15/11/2022), Asiento N° 206 (Fecha 02/12/2022), Asiento N° 213 (Fecha 07/12/2022). Que concluyen con el informe del Supervisor de Obra en su Informe N°040-2022/SO/ECC/CSVC: El informe N° 008-2022/SO/CLJPH/CSVC, la Supervisión de obra concluye el "Expediente de modificación de obra N° 01 - Adicionales y deductivos Vinculantes", se realizará en los sectores Kawasiri Alto y Kawasiri Bajo, por cuanto aún existía pendientes en el Sector Cortischupa, por lo cual esto significaría un Adicional de Obra N° 02.

Respecto a la necesidad de incluir estas actividades en el Expediente Adicional de Obra N° 02 el Residente de Obra escribió: Asiento N° 292 (fecha 14/07/2023).

32
387

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

4.1.2 Modificación de altimetría de canales

Del residente, Asiento N° 33 (fecha 07/04/2022), Asiento N° 208 (fecha 14/07/2023) y Asiento N° 292 (fecha 14/07/2023), asientos que demuestran la necesidad de la modificación de la altimetría de los canales.

4.1.3 Obras de arte no previstas en el Expediente Técnico

Del residente Asiento N° 135 (Fecha 13/10/2022), Asiento N° 147 (Fecha 22/10/2022), Asiento N° 192 (Fecha 24/11/2022), asiento N° 195 (Fecha 26/11/2022), Asiento N° 292 (fecha 14/07/2023)

4.1.4 Pases provisionales de canales

Del residente, Asiento N° 175 (fecha 12/11/2022) y Asiento N° 292 (fecha 14/07/2023),

4.1.5 Canales provisionales de riego

Del residente, Asiento N° 208 (fecha 03/12/2022), Asiento N° 292 (fecha 14/07/2023)

4.1.6 Perfilado de berma y talud.

Nueva sección definida mediante Carta N° 025-2022-CSVC/RL-DLEV e Informe N° 011-2022/SO/ECC/CSVC, en la que, definen la sección típica de los canales sub laterales de concreto.

4.1.7 Obras de arte que no cuentan con planos de detalle.

Del residente, Asiento N° 292 (fecha 14/07/2023), Asiento N° 293 (fecha 14/07/2023) e Informe N° 040-2022/SQ/ECC/CSVC del supervisor de Obra (Fecha 13/12/2022)

4.2 Ratificación de ejecutar prestaciones adicionales de obra.

Mediante Carta 095-2022-CSVC/RL-DLEV, El Supervisor de Obra (consorcio supervisor virgen de Copacabana), ratifica a la entidad sobre la necesidad de ejecutar prestación adicional de acuerdo a las anotaciones del Supervisor y Residente, por lo que el Contratista deberá presentar el expediente técnico de este adicional de obra dentro de los plazos establecidos en el Artículo 205 del RLCE, por tanto, las comunicaciones realizadas por la supervisión cumplen con lo indicado en el RLCE, a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación.

4.3 Presentación del expediente adicional de obra a la supervisión

De acuerdo a lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica:

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

a) El Contratista CORPORACION INCA SAC, en cumplimiento al citado numeral, hace entrega del Expediente de Prestación Adicional N° 02 con fecha 12/06/2023, con Carta N° 095- 2023-SRLL.

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

b) La Supervisión de Obra revisa el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 y mediante Carta n° 008-2023-PCASA-EAR-RL con fecha 16.06.2023, comunica a la entidad y Contratista de la existencia de observaciones en el Expediente Técnico de prestación adicional n° 02.

c) El Contratista CORPORACION INCA SAC, con fecha 22/06/2023, con Carta N° 096- 2023-SRLL. Subsana las observaciones al expediente técnico de prestación adicional.

d) La Supervisión de Obra revisa el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 con las observaciones levantadas por el contratista, y mediante Carta n° 013-2023-PCASA-EAR-RL, del 30.06.2023 comunica a la entidad y Contratista de la existencia de observaciones en el Expediente Técnico de prestación adicional n° 02, es decir continúan las imprecisiones en la elaboración del expediente técnico de prestación adicional n° 02.

e) El Contratista, la supervisión y la entidad coordinan para ampliar el alcance del expediente técnico n° 2, el mismo que se registra en cuaderno de obra asiento n° 292 del residente de obra de fecha 14.07.2023

f) Mediante Carta 020-2023-PCASA-EAR-RL de fecha 26.07.2023, El Supervisor de Obra mediante INFORME N°010-2023-PCASA/EAR-SO de fecha 25.07.2023, ratifica a la entidad sobre la necesidad de ejecutar prestación adicional de acuerdo a las anotaciones del Supervisor y Residente, por lo que el Contratista deberá presentar el expediente técnico de este adicional de obra dentro de los plazos establecidos en el Artículo 205 del RLCE, por tanto, las comunicaciones realizadas por la supervisión cumplen con lo indicado en el RLCE, a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación.

g) El Contratista CORPORACION INCA SAC, con fecha 26/07/2023, con Carta N° 105- 2023-SRLL. Alcanza a la supervisión el expediente de adicional de obra n°02 con deductivos vinculantes. Conforme a la ampliación del alcance anotadas en el cuaderno de obra asiento 292 del residente de obra.

h) La Supervisión de Obra revisa el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 y mediante Carta n° 019-2023-PCASA-EAR-RL con fecha 02.08.2023, comunica a la entidad y Contratista de la existencia de observaciones en el Expediente Técnico de prestación adicional n° 02. Adjuntando el INFORME N° 08-2023-PCASA/EAR-SO, del supervisor de obra, en el que se detalla las observaciones que deben ser sustentadas.

i) la entidad con CARTA N°171-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE, remite el expediente técnico de subsanación de observaciones de la prestación adicional de obra n° 02.

j) la supervisión mediante Carta n° 024-2023-PCASA-EAR-RL, alcanza las observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación de adicional de obra n° 02. Con fecha 27.09.2023.

k) El Contratista CORPORACION INCA SAC, con fecha 10/11/2023, con Carta N° 113- 2023-SRLL. Alcanza a la supervisión el expediente de adicional de obra n°02 con deductivos vinculantes levantando las observaciones.

Como se evidencia, el contratista elaboró el Expediente Técnico de adicional de obra y lo presentó a la supervisión en reiteras ocasiones, después de revisar y evaluar el expediente adicional n° 02 esta supervisión considera apto para elevar a la entidad para su aprobación y/o emisión de resolución, y/o lo que corresponda

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A. Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

4.4 Presentación del expediente adicional de la supervisión a la Entidad

La supervisión remitió el expediente de adicional de obra corregido a la entidad en fecha 18.12.2022, mediante Carta n° 199-2022-LMCH/SO/CE que contiene el Informe TECNICO N° 02-LMCH/SO/CE (VER ANEXO 04), es decir dentro de los 10 días luego de la presentación por parte del contratista (14.12.2022), tener en cuenta que la fecha máxima para la presentación del expediente de adicional a la entidad era el 24.12.2022, por tanto, se cumplió con el plazo que establece el RLCE

V. SUSTENTO TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N° 03

SUSTENTO DEL CONTRATISTA:

Partida	Descripción
1.1.1	Obras provisionales
1.2	Canales de concreto
1.3	Pase peatonal
1.5	Tomas laterales
1.6	Alcantarilla
1.7	Caída vertical
1.12	Canoa
1.13	Acueducto

ANALISIS POR SUPERVISIÓN

Las partidas mencionadas, son necesarias para el cumplimiento de las metas de la obra.

VI. DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA

Partida	Descripción	Unidad	Metrado adicional
1.1.1	Obras provisionales		
1.1.1.7	Pase provisional en canal lateral	Und	8.00
1.1.1.8	Pase provisional en canal principal	Und	2.00
1.1.1.9	Apertura de canal provisional para riego	Km	5.31
1.1.1.10	Cierre de canal provisional para riego	Km	5.31
1.2	Canales de concreto		
1.2.6	Relleno compactado para conformación de plataforma	M3	11,677.78
1.2.12	Eliminación de material excedente c/maquinaria	M3	2,340.85
1.2.15	Curado canales de riego	M2	8,024.11
1.2.16	Acopio (cantera alto Corani)	M3	11,677.78
1.2.18	Carguío de material (cantera alto Corani)	M3	11,677.78
1.2.20	Perfilado de berma y talud	M2	14,611.24
1.2.21	Transporte (Cantera Alto Corani DM=5.36 KM)	Und	11,677.78
1.2.22	Confección cerchas de madera trapezoidal	Und	2,133.00
1.2.23	Confección cerchas de madera trapezoidal	Und	2,133.00
1.3	Pase peatonal		
1.3.1	Limpieza de terreno y eliminación de obstrucción manual	M2	213.15
1.3.2	Trazo, nivelación y replanteo	M2	213.15

364

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

1.3.3	Excavación en material suelto a mano	M3	69.65
1.3.4	Compactación de terreno	M2	92.40
1.3.5	Relleno compactado con material propio	M3	37.10
1.3.6	Eliminación de material excedente c/maquinaria	M3	46.55
1.3.7	Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	M3	40.60
1.3.8	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	M3	35.70
1.3.9	Encofrado y desencofrado	M2	462.35
1.3.10	Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	Kg	2,241.75
1.3.11	Tarrajeo rayado con mortero cemento arena 1:5	M2	318.15
1.5	Tomas laterales		
1.5.1	Limpieza de terreno y eliminación de obstrucción manual	M2	189.08
1.5.2	Trazo, nivelación y replanteo	M2	154.76
1.5.3	Excavación en material suelto a mano	M3	75.19
1.5.4	Compactación de terreno	M2	82.49
1.5.5	Relleno compactado con material propio	M3	24.82
1.5.6	Eliminación de material excedente c/maquinaria	M3	62.78
1.5.7	Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	M3	32.85
1.5.8	Encofrado y desencofrado	M2	235.06
1.5.9	Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	Kg	996.45
1.5.10	Tarrajeo con mortero cemento arena 1:5	M2	152.57
1.5.13	Atagües de madera	Und	73.00
1.5.14	Juntas elastoméricas 5/8"	M	219.00
1.5.15	Compuerta metálica 0.70 x 0.40	Und	13.00
1.5.16	Compuerta metálica 0.50 x 0.40	Und	73.00
1.6	Alcantarilla		
1.6.1	Limpieza de terreno y eliminación de obstrucción manual	M2	45.20
1.6.2	Trazo, nivelación y replanteo	M2	45.20
1.6.3	Excavación en material suelto a mano	M3	24.04
1.6.4	Compactación de terreno	M2	21.12
1.6.5	Relleno compactado con material propio	M3	2.96
1.6.6	Eliminación de material excedente c/maquinaria	M3	37.90
1.6.8	Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	M3	0.76
1.6.9	Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	M3	9.68
1.6.10	Encofrado y desencofrado	M2	59.32
1.6.11	Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	Kg	958.84
1.6.13	Juntas elastoméricas"	M	18.80
1.6.14	Tarrajeo con mortero cemento arena 1:5	M2	23.40
1.7	Caída vertical		
1.7.1	Limpieza de terreno y eliminación de obstrucción manual	M2	70.56
1.7.2	Trazo, nivelación y replanteo	M2	70.56
1.7.3	Excavación en material suelto a mano	M3	46.73
1.7.4	Compactación de terreno	M2	36.00
1.7.5	Relleno compactado con material propio	M3	16.99
1.7.6	Eliminación de material excedente c/maquinaria	M3	58.53
1.7.7	Concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	M3	14.40
1.7.9	Encofrado y desencofrado	M2	146.32
1.7.10	Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	Kg	554.04
1.7.11	Tarrajeo con mortero cemento arena 1:5	M2	111.11
1.7.13	Juntas elastoméricas"	M	57.60
1.12	Canoa		
1.12.1	Limpieza de terreno y eliminación de obstrucción manual	M2	24.00
1.12.2	Trazo, nivelación y replanteo	M2	24.00
1.12.3	Excavación en material suelto a mano	M3	15.75

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

1.12.4	Compactación de terreno	M2	15.75
1.12.5	Relleno compactado con material propio	M3	9.96
1.12.6	Eliminación de material excedente c/maquinaria	M3	7.23
1.12.7	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	1.26
1.12.8	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	3.30
1.12.9	Encofrado y desencofrado	M2	60.06
1.12.10	Acero de refuerzo fy = 4200 kg/cm2	Kg	147.48
1.12.11	Tarrajeo con mortero cemento arena 1:5	M2	31.95
1.12.12	Juntas elastoméricas"	M	21.00
1.13	Acueducto		
1.13.1	Limpieza de terreno y eliminación de obstrucción manual	M2	7.05
1.13.2	Trazo, nivelación y replanteo	M2	7.05
1.13.3	Excavación en material suelto a mano	M3	5.22
1.13.4	Compactación de terreno	M2	5.25
1.13.5	Relleno compactado con material propio	M3	2.32
1.13.6	Eliminación de material excedente c/maquinaria	M3	3.59
1.13.7	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	0.42
1.13.8	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	1.59
1.13.9	Encofrado y desencofrado	M2	13.78
1.13.10	Acero de refuerzo fy = 4200 kg/cm2	Kg	111.66
1.13.11	Tarrajeo con mortero cemento arena 1:5	M2	8.37
1.13.12	Juntas elastoméricas"	M	4.50

VII. Pactación de precios entre el Residente y el Inspector y montos totales del de Partidas nuevas y partida deductivos vinculante

Habiéndose revisado los análisis de precios unitarios de las partidas que no aparecen en el presupuesto contractual, se han pactado los siguientes precios unitarios con fechas vigentes a la fecha del presupuesto base (mayo de 2022)

Item	Partida	Unidad	Precio Unitario (\$/)
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO		
1.1	SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO, PREVENCIÓN DEL COVID - 19		
1.1.1	OBRAS PROVISIONALES		
1.1.1.7	PASES PROVISIONALES EN CANALES LATERALES	UND	2,526.85
1.1.1.8	PASES PROVISIONALES EN CANAL PRINCIPAL	UND	5,053.69
1.1.1.9	APERTURA DE CANALES PROVISIONALES PARA RIEGO	KM	2,678.88
1.1.1.10	CIERRE DE CANALES PROVISIONALES PARA RIEGO	KM	242.63
1.2	CANAL DE CONCRETO		
1.2.21	TRANSPORTE (CANTERA ALTO CORANI DM=5.36KM)	M3	5.07
1.2.22	CONFECCION DE CERCHAS DE MADERA TRAPEZOIDAL	UND	45.00
1.2.23	COLOCACIÓN DE CERCHAS DE MADERA TRAPEZOIDAL	UND	3.93

Habiéndose revisado los análisis de precios unitarios de las partidas que no aparecen en el presupuesto contractual, se han pactado los siguientes precios unitarios con fechas vigentes a la fecha del presupuesto base (mayo de 2022)

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

Item	Partida	Unidad	Precio Unitario (S/)
1.12	CANOA		
1.12.1	Limpieza de terreno y eliminación de obstrucción manual	M2	0.84
1.12.2	Trazo, nivelación y replanteo	M2	1.70
1.12.3	Excavación en material suelto a mano	M3	34.34
1.12.4	Compactación de terreno	M2	5.45
1.12.5	Relleno compactado con material propio	M3	12.52
1.12.6	Eliminación de material excedente c/maquinaria	M3	4.48
1.12.7	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	376.07
1.12.8	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	484.51
1.12.9	Encofrado y desencofrado	M2	58.67
1.12.10	Acero de refuerzo fy = 4200 kg/cm2	Kg	6.74
1.12.11	Tarrajeo con mortero cemento arena 1:5	M2	80.47
1.12.12	Juntas elastoméricas"	M	15.25
1.13	Acueducto		
1.13.1	Limpieza de terreno y eliminación de obstrucción manual	M2	0.84
1.13.2	Trazo, nivelación y replanteo	M2	1.70
1.13.3	Excavación en material suelto a mano	M3	34.34
1.13.4	Compactación de terreno	M2	5.45
1.13.5	Relleno compactado con material propio	M3	12.52
1.13.6	Eliminación de material excedente c/maquinaria	M3	4.48
1.13.7	Concreto f'c=175 kg/cm2	M3	376.07
1.13.8	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	484.51
1.13.9	Encofrado y desencofrado	M2	58.67
1.13.10	Acero de refuerzo fy = 4200 kg/cm2	Kg	6.74
1.13.11	Tarrajeo con mortero cemento arena 1:5	M2	80.47
1.13.12	Juntas elastoméricas"	M	15.25

PRECIOS PACTADOS DE TUBERÍAS

La Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca representado por EDGR AGRAMONTE RAMOS en su calidad de Supervisor de Obra y el contratista CORPORACION INCA SAC representado por OMAR RAMIRES MESTAS; PACTAN los precios unitarios del servicio de las tuberías necesarias, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI- MELGAR - PUNO", entre la ENTIDAD y el contratista Corporación INCA SAC".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO PACTADO SIN IGV (S/)	PRECIO PACTADO CON IGV (S/)	SUSTENTO
1	Tubería metálica de 24" de 4.5m	UND	1,500.00	1,770.00	Precios Unitarios de acuerdo a la cotización de MINGECON
2	Tubería metálica de 24"	M	333.33	393.33	Precios Unitarios de acuerdo a la cotización de MINGECON

VIII. De la incidencia del presupuesto adicional

El presupuesto de la solicitud de prestación adicional N°02 de obra es de S/. 762,137.94 (sin I.G.V.).

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

Partida	Descripción	Adicional N°02	Deductivo vinculante N°02
1.1.1	Obras provisionales	54,306.50	
1.2	Canales de concreto	397,837.93	146,008.86
1.3	Pase peatonal	104,512.25	117,315.91
1.4	Pase vehicular		68,860.27
1.5	Tomas laterales	86,838.23	
1.6	Alcantarilla	18,350.74	12,425.52
1.7	Caída vertical	30,008.70	66,328.35
1.12	Canoa	10,326.49	
1.13	Acueducto	3,502.44	
COSTO DIRECTO		705,683.28	410,938.91
GASTOS GENERALES 7%		49,397.83	28,765.72
UTILIDAD 1%		7,056.83	4,109.39
SUB TOTAL		762,137.94	443,814.02
IGV		137,184.83	79,886.52
TOTAL		899,322.77	523,700.54

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO

Descripción	Presupuestos adicionales	Presupuesto deductivo vinculante	Incidencia	Total
Contractual				4,173,137.19
Adicional N°01	788,537.81		18.90%	788,537.81
Deductivo N°01		799,833.84	19.17%	-799,833.84
Adicional N°02	899,322.77		21.55%	899,322.77
Deductivo N°02		523,700.54	12.55%	-523,700.54
Total	1,687,860.58	1,323,534.38		4,537,463.39
ΣPa-ΣPdv	364,326.20			4,537,463.39
Incidencia	8.73%			108.73%

X. Causal del expediente de adicional de obra

El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado:

"En el supuesto que resulte indispensable la realización de adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios..."

Entre las variaciones principales de las partidas que se han evidenciado, pueden mencionarse las siguientes:

Obras provisionales: Debido a la falta de caminos y accesos necesarios al costado de los canales y pases necesarios por encima de los canales, es necesario la apertura de caminos de acceso y pases provisionales sobre los canales laterales y principal. Asimismo, durante la ejecución de los trabajos el canal de tierra existente no presta servicios de provisión de agua de agua para los cultivos, la falta de agua afecta a los cultivos, por lo que es necesario proveer agua a las parcelas mediante canales de riego provisionales.

Canales de concreto: definición de la sección típica de los canales sub laterales de concreto, con $Z=0.75$ y $B=0.90m$ (ancho mayor) y el incremento de niveles en 0.20-0.30m por encima del nivel de rasante de la cota de fondo del canal de los canales sublaterales CSL proyectados en el expediente técnico aprobando. Así como todas las partidas que implican la ejecución de los canales de concreto.

Pase peatonal: Redefinición de los pases peatonales hacia pases vehiculares.

Tomas laterales: No se han considerado tomas laterales, el funcionamiento de los canales sublaterales, necesita de las tomas laterales.

Alcantarilla: Es necesario la ejecución de alcantarillas para permitir el paso de vehículos

Caída vertical: La redefinición de la sección típica, así como el incremento de niveles en 0.20 – 0.30 m por encima de la rasante, requiere que el nivel de terreno de riego, esté por debajo del nivel N F. CSL, de manera que permita su riego a las parcelas de manera eficiente.

Canoa: La existencia de quebradas en la zona que interrumpen el trazo del canal, que interrumpe los canales a intervenir, se requiere la construcción de canoas

Acueducto: La existencia de quebradas en la zona que interrumpen el trazo del canal, interrumpe los canales a intervenir, se requiere la construcción de un acueducto

XI. DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA:

Para gestionar la aprobación del presente adicional, debemos tener en cuenta el numeral 205.7 del Artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado donde indica:

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente

De lo indicado en el reglamento, corresponde solicitar opinión el consultor, quien elaboró los estudios de ingeniería, de no tener respuesta o de ser negativo éste, se debe solicitar opinión al órgano responsable de la aprobación de los estudios

XII. CONCLUSIONES:

- 12.1 En cumplimiento al artículo 205.4 del RLCE, esta coordinación de obra comunica su CONFORMIDAD a la formulación del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 producto de la necesidad de modificación de partidas y partidas nuevas, toda vez que son necesarias para cumplir con la finalidad del proyecto, el mismo que contiene la información necesaria para el trámite correspondiente.

374 28

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

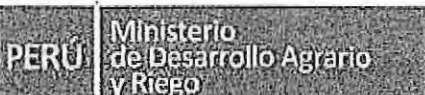
- 12.2 La presente prestación adicional de obra asciende a S/ 762,137.94 (sin IGV), el cual representa un 21.55% % del presupuesto contractual, éste adicional generó un deductivo vinculante del S/ 443,814.02; y el porcentaje de incidencia acumulada a la fecha es el 8.73% del monto del contrato original lo cual es inferior al 15%, en cumplimiento al artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones, Para gestionar la procedencia y aprobación de la prestación adicional de obra N°02.

XIII. RECOMENDACIONES:

- 13.1 En cumplimiento del artículo 205.6 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, dada la conformidad del supervisor, se pide la opinión del órgano responsable de la aprobación de los estudios, para emitir y notificar al contratista la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Es todo cuanto informo.

Atentamente.



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**COPIA
INFORMATIVA**

Puno, 04 OCT 2023

CARTA N° 213 -2023-MIDAGRI-PEBLT/DE

Señor:

OMAR RAMIREZ MESTAS

Gerente General

CORPORACION INCA S.A.C.

Jr. Ica N°141.San Román

Celular: 951905182

Teléfono: 051 321296



Juliaca.-

Asunto : Remito observaciones realizadas al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, DEL SUPERVISOR DE OBRA (PROYECTA Y CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.)

Referencia : Informe N°507-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR.

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, donde el representante legal de Proyecta y Construye Agramonte S.A. alcanza observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Juan Carlos Huanca Ojeda
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 162697

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Secretaría de Infraestructura Agraria y Riego

Asunto: *Asunto*
Para: *Asunto*

05/10/23 Firma: *[Firma]*



Adjunto: (01) folios + 01 Archivador
Archivo
c.c:
UIAR

CUT:700- 2023

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

CARGO
DIAR/PEBLT



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 507 - 2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR.

PARA : ING. JUAN CARLOS HUANCA OJEDA
Director Ejecutivo de PEBLT

ASUNTO : Remite observaciones realizadas al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, DEL SUPERVISOR DE OBRA (PROYECTA Y CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.)

REFERENCIA: a) Carta N° 24-2023-PCASA-EAR-RL
b) Carta N° 110-2023-SRLL.
c) Contrato de Obra N° 013 - 2022-MIDAGRI-PEBLT-DE
d) Carta Notarial N° 032-2023- MIDAGRI-PEBLT-DE
e) Contrato de ejecución de obra N° 231 - 2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.
f) Obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar - Puno".

FECHA : Puno, 04 de octubre del 2023.

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de hacerle alcance de lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 21 de diciembre del año 2021, se adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".
- 1.2. En fecha 03 de marzo del año 2022, se firma la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".
- 1.3. En fecha 25 de marzo del año 2022, se dio inicio a la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".
- 1.4. En fecha 24 de agosto del año 2022, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 1.5. En fecha 27 de agosto del año 2023, Carta N° 24-2023-PCASA-EAR-RL, la supervisión realiza observaciones a la Prestación Adicional De Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO".

II. ANALISIS:

- 2.1. Visto el documento de la referencia a), donde la supervisión realiza observaciones al expediente técnico Adicional de Obra N° 02. Presentada por el ejecutor de obra (CORPORACIÓN INCA S.A.C.).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Por lo expuesto precedentemente, se remite información al contratista de obra de las observaciones al expediente técnico Prestación Adicional de Obra N° 02.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Gaspar Uldarico Cano Vilca
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Adjunto: (02) folios
Archivo

CUT:700 -2023

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Instituto de Infraestructura Agraria y Riego
29 SEP 2023
Hora: 16:51 Cat: Firmas:

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones



Puno, 27 de setiembre del 2023.

Carta N° 24 - 2023 - PCASA - EAR - RL

Señores:
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ATENCION.
Ing. Juan Carlos Huanca Ojeda
Director Ejecutivo

Presente.-

MIDAGRI
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
DIRECCION EJECUTIVA
29 SEP 2023
Hora: 16:35 C.U.T. N° 700-23
Folio: 134 Firma:

MIDAGRI
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
TRAMITE DOCUMENTARIO
27 SEP 2023
Hora: 16:35 C.U.T. N° 700-23
Folio: 134 Firma:

ASUNTO : ALCANZO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE TECNICO
DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N°02.

REFERENCIA : A) OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A
NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO.
B) CARTA N° 171-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente, con la finalidad de remitirles EL
INFORME Nro -2023-PCASA/EAR-SO. Donde comunica las observaciones al expediente técnico de la prestación
de adicional de obra N°2 de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR
LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO. Presentada por el
Contratista Corporación INCA SAC con Carta N° 110-2023-SRLL a la ENTIDAD, y derivada a la supervisión con
Carta N° 171-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE, recepcionada el día 22/06/2023.

Sin otro particular

Atentamente;

PROYECTA & CONSTRUYE S.A.
INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES

Edgar Agramonte Ramos
GERENTE GENERAL

PEBLT - DIRECCION EJECUTIVA
Destino: 211 AR
Para: Verificación
Comprobante respectivo
Fecha: 28/9/23 Firma:



MIDAGRI PEBLT
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
Destino: Secretario
Para:
Fecha: 04/10/23 Firma:

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.

Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

INFORME N° 15 - 2023-PCASA/EAR-SO.

PARA : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ATENCION : ING. EDGAR AGRAMONTE RAMOS
Representante Legal de la Empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A.

DE : ING. EDGAR AGRAMONTE RAMOS
Supervisor de la Obra.

ASUNTO : OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°2.

FECHA : Llalli, 27 de septiembre del 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle sobre la revisión al expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO", que ha presentado el contratista Corporación INCA SAC:

1. DATOS GENERALES:

Entidad Contratante	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PEBLT
Expediente Técnico Aprobado	RD N°016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE
Proceso de Selección	AS N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1
Contratista	CORPORACION INCA SAC
Contrato de Obra	N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE.
Supervisión	Proyecta & Construye Agramonte S.A.
Contrato de Supervisión	N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.
Residente de Obra	Ing. Dante Percy Quispe Sulca
Supervisor de Obra	Ing. Edgar Agramonte Ramos
Financiamiento	Recursos Ordinarios
Modalidad de Contratación	Precios Unitarios
Presupuesto Referencial, con IGV	S/. 4,636,819.10
Monto del Contrato, con IGV	S/. 4,173,137.19
Monto del Contrato, sin IGV	S/. 3,536,556.94
Código Único de Inversión.	2267881
Monto Contractual de Obra, sin IGV	S/. 3,536,556.94
Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, con IGV	S/. 417,313.72
Adelanto Directo, con IGV	S/ 417,313.72
Adelanto Directo, sin IGV	S/ 353,655.69
Adelanto Para Materiales, con IGV	S/ 834,627.43
Adelanto Para Materiales, sin IGV	S/ 707,311.38
Fecha de Adelanto Directo	08 febrero 2022
Fecha de Adelanto por Materiales	01 abril 2022
Plazo de Ejecución de Obra	180 días calendarios
Ampliación Excepcional de Plazo	77 días calendarios
Fecha de Firma de Contrato de Obra	26 de enero del 2022
Fecha de Entrega de Terreno	01 de marzo del 2022
Fecha de Inicio de Obra	25 de marzo del 2022

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

Fecha de primera suspensión de obra	10 de abril del 2022
Fecha de Reinicio de Obra	02 de mayo del 2022
Fecha de segunda suspensión de obra	06 de julio del 2022
Fecha del segundo Reinicio de obra	27 de agosto del 2022
Ampliación de plazo N°01	77 días calendarios
Fecha de tercera suspensión de obra	24 de diciembre del 2022
Fecha del tercer Reinicio de obra	27 de mayo del 2023
Fecha de término de Obra Reprogramada	22 de julio del 2023
Programado acumulado al 22 de julio	100.00%
Ejecutado acumulado al 21 de julio	57.07%
Observaciones	La obra se encuentra SUSPENDIDA

2. ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de diciembre del 2021 el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO" a la CORPORACION INCA SAC.

Con fecha 03 de marzo del 2022, se firma la ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI- MELGAR - PUNO", entre la entidad y el contratista.

Con fecha 25 de marzo del 2022 se dio el inicio a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN- PUNO".

Con fecha 24 de agosto del 2022, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente de prestación adicional de obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".

3. BASE LEGAL.

Para la revisión y opinión al presente expediente técnico de adicional de obra N°02 se ha tomado en consideración las siguientes Normativas.

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- Ítem 32.6 del Artículo 32. el contrato
- Artículo 34. Modificaciones al contrato

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra
- Ítem 179.1 y 179.2 del Artículo 179. Residente de Obra
- Ítem 187.1 y 187.2 del Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.
- Ítem 192.1 y 192.2 del Artículo 192. Anotación de ocurrencias
- Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

[Handwritten signature and official stamp of the entity]



Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario
Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
Anexo 1 definiciones
Expediente Técnico de Obra.
Estudio básico de ingeniería.
Diseño de ingeniería.
Prestación adicional de obra.

DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM

CÓDIGO CIVIL

Artículo 1775°.- El contratista no puede introducir variaciones en las características convenidas de la obra sin la aprobación escrita del comitente.

4. ANALISIS AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°02

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA PRINCIPAL

En el informe N° 08-2023-PCASA/EAR-SO presentado con carta N° 19-2023-PCASA-EAR-RL En el ítem Antecedentes se solicita incluir la siguiente información:

- Con fecha 10 de diciembre del 2021 el Comité de Selección, adjudico la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO" a la CORPORACION INCA SAC.
- Con fecha 26 de enero del 2022 se firma el Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE con el objeto de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI- MELGAR - PUNO", entre la ENTIDAD y el contratista Corporación INCA SAC.
- Con fecha 03 de marzo del 2022, se firma la ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE. PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI- MELGAR - PUNO", entre la entidad y el contratista.
- Con fecha 25 de marzo del 2022 se dio inicio a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN- PUNO".
- Con fecha 24 de agosto del 2022, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente de prestación adicional de obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".

Y otros de interés para la prestación del adicional de obra N°2, puesto que en los antecedentes que describe en los folios 369 al 371 no son relacionados a la ejecución del contrato de obra.



DESCRIPCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

Partidas que persisten con observación:

Partida 1.2.1. Limpieza de Terreno y Eliminación de Obstrucciones.

Partida 1.2.2 Trazo, Nivelación y Replanteo

Partida 1.2.12 Eliminación de Material Excedente C/Maquinaria.

Criterios de la supervisión:

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Según la descripción realizada estas partidas no se considera una prestación adicional tomando en cuenta la definición de prestación adicional de obra indicado en Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere tramitar esta partida como un mayor metrado.

Y de acuerdo a la carta N° 110-2023-SRLL folio 388 donde describe "La supervisión no indica cual es el requisito o criterio por el cual no se considera prestación adicional, al respecto, el trazo, nivelación y replanteo de mayores áreas por modificaciones al expediente técnico, no fue considerada en el expediente técnico inicial, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". De ser por modificación al expediente la pregunta de supervisión es ¿Por qué las demás partidas que son consecuencia del trazo y replanteo no se tramitaron como tal?

Partida 1.2.6 Relleno Compactado Para Conformación de Plataforma

Sustento técnico de parte del contratista "El relleno de plataforma es necesario para proteger la caja de canal, mediante rellenos de tierra debidamente compactados"

El sustento técnico que ha solicitado la supervisión es de porque es necesario adicionar esta partida cuando en el presupuesto del contrato principal hay saldo por valorizar. De igual manera de las partidas 1.2.8 Refine Superficie Caja Canal, Partida 1.2.10 Juntas Elastoméricas 5/8" y Partida 1.2.15 Curado Canales de Riego

1.2.16 Acopio (cantera Alto Corani).

Según el estudio de suelos adjunta el material a considerar, se evidencia que lo afirmado por el contratista en el folio 344 "Se ha optado por el material de la cantera Alto Corani, previo zarandeo que es apto para conformación de plataforma de canal, La mencionada cantera cuenta con un rendimiento de 65% de material apto y 35% de material no apto ...". No se ajusta a los resultados de la curva granulométrica adjunta en el folio 135 donde el 97.41% pasa el tamiz de 1.5", lo que nos indica que solo el 2.59% se eliminarías, por lo que el contratista debe ajustar sus cálculos con los resultados del estudio de suelos de la cantera certificado por especialistas.

Ing. Eliana Hernández Ríos

DESCRIPCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE

Se solicita al contratista describir el sustento técnico de todas las partidas a deducirse del ítem 1.2 canal de concreto, indicando claramente si el motivo de la deducción es por menor metrado, o es producto de reducción de meta, o por modificación de Ingeniería de detalle aprobado por la entidad y las causas que generaron.

DISEÑO DE INGENIERIA.

De la revisión del cálculo hidráulico de canales presentado por el contratista se observa:

La rugosidad considera es de $n=0.0015$, en toda la bibliografía para concreto frotachado es de 0.014 o en todo caso utilizar 0.015.

Valores del Coeficiente de Rugosidad de Manning (n)

Fuente: Bolinaga, J. J. "Drenaje Urbano" INOS 1979

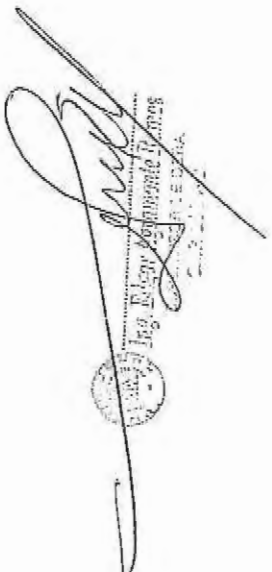
• Conductos Abiertos Revestidos y de Alineamiento Recto :

Revestimiento	Calidad Buena	Calidad Regular
Concreto vaciado en formaleas sin acabado	0,013	0,017
Concreto alisado a boca de cepillo	0,013	0,015
Concreto emparejado con llana	0,012	0,014
Mortero lanzado, sección buena	0,016	0,019
Piedras irregulares, unidas con mortero cemento	0,017	0,020
Mampostería de piedra bruta y mortero de cemento frisado	0,016	0,020

NOTA: Cuando la calidad de la construcción es mala usar los mayores valores de "n".

Tabla VII.1 Valores del coeficiente n para las expresiones de Kutter, Kutter - Gauguillet y Manning. Tomado de Azevedo, Acosta 1976

Descripción	n
Mampostería de piedra bruta	0.020
Mampostería de piedras rectangulares	0.017
Mampostería de ladrillos, sin revestido	0.015
Mampostería de ladrillo, revestida	0.012
Canales de concreto, terminación ordinaria	0.014
Canales de concreto, con revestimiento liso	0.012
Canales con revestimiento muy liso	0.010
Canales de tierra en buenas condiciones	0.025
Canales de tierra con plantas acuáticas	0.035
Canales irregulares y muy mal conservados	0.040
Conductos de madera cepillada	0.011
Barro (vitrificado)	0.013
Tubos de acero soldado	0.011
Tubos de concreto	0.013
Tubos de hierro fundido	0.012
Tubos de asbesto cemento	0.011


Ing. Edgar Agramonte Ríos
C. O. P. 12.345

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.

Ingeniería de Infraestructura e Inversiones



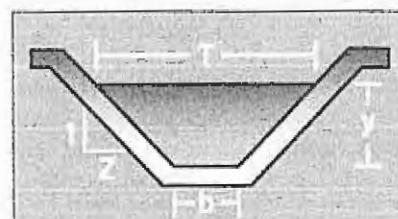
En la hoja de cálculo que adjunta en el folio 108, todos los tramos tienen un tipo de flujo subcrítico, pero verificando hay tramos que tienen tipo de flujo supercrítico, por lo que se indica al contratista ajustar todos los tramos a un tipo de flujo subcrítico el mismo que tendrá implicancia en los metrados y por consiguiente en el presupuesto planteado.

De la comprobación utilizando el software HCANALES se tiene:

Lugar: **6.0**
Tramo: **0+063 a 0+186.76**

Proyecto:
Revestimiento:

Datos:
Caudal (Q): **0.10** m³/s
Ancho de solera (b): **0.3000** m
Talud (Z): **.75**
Rugosidad (n): **0.015**
Pendiente (S): **0.007** m/m



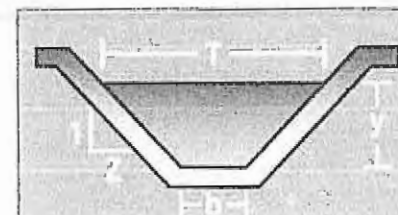
Resultados:
Tirante normal (y): **0.1833** m
Área hidráulica (A): **0.0802** m²
Espejo de agua (T): **0.5749** m
Número de Froude (F): **1.0664**
Tipo de flujo: **Supercrítico**

Perímetro (p): **0.7582** m
Radio hidráulico (R): **0.1057** m
Velocidad (v): **1.2473** m/s
Energía específica (E): **0.2626** m-Kg/Kg

Lugar: **7.0**
Tramo: **0+080 a 0+110**

Proyecto:
Revestimiento:

Datos:
Caudal (Q): **0.09** m³/s
Ancho de solera (b): **0.30** m
Talud (Z): **0.75**
Rugosidad (n): **0.015**
Pendiente (S): **0.008** m/m



Resultados:
Tirante normal (y): **0.1664** m
Área hidráulica (A): **0.0707** m²
Espejo de agua (T): **0.5495** m
Número de Froude (F): **1.1339**
Tipo de flujo: **Supercrítico**

Perímetro (p): **0.7159** m
Radio hidráulico (R): **0.0987** m
Velocidad (v): **1.2736** m/s
Energía específica (E): **0.2490** m-Kg/Kg

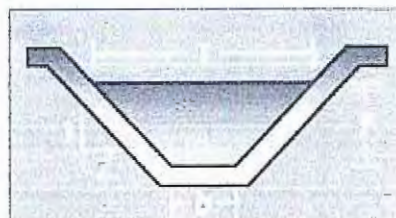
[Handwritten signature]
Ing. Efraim Aguirre Torres
SUPERVISOR DE OBRA
C.P. 155962

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A. Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

Lugar: **8.2**
Tramo: **0+000 a 0+050**

Proyecto:
Revestimiento:

Datos:
Caudal (Q): **0.08** m³/s
Ancho de solera (b): **0.30** m
Talud (Z): **0.75**
Rugosidad (n): **0.015**
Pendiente (S): **0.0085** m/m



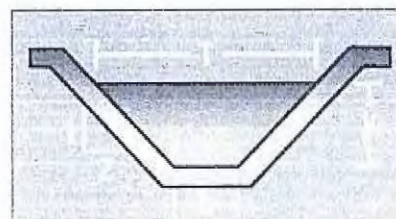
Resultados:
Tirante normal (y): **0.1529** m
Área hidráulica (A): **0.0634** m²
Espejo de agua (T): **0.5294** m
Número de Froude (F): **1.1634**
Tipo de flujo: **Supercrítico**

Perímetro (p): **0.6824** m
Radio hidráulico (R): **0.0930** m
Velocidad (v): **1.2612** m/s
Energía específica (E): **0.2340** m·Kg/Kg

Lugar: **9.3**
Tramo: **0+000 a 0+029.99**

Proyecto:
Revestimiento:

Datos:
Caudal (Q): **0.09** m³/s
Ancho de solera (b): **0.30** m
Talud (Z): **0.75**
Rugosidad (n): **0.015**
Pendiente (S): **0.0154** m/m



Resultados:
Tirante normal (y): **0.1380** m
Área hidráulica (A): **0.0557** m²
Espejo de agua (T): **0.5070** m
Número de Froude (F): **1.5569**
Tipo de flujo: **Supercrítico**

Perímetro (p): **0.6450** m
Radio hidráulico (R): **0.0863** m
Velocidad (v): **1.6161** m/s
Energía específica (E): **0.2711** m·Kg/Kg

Falta adjuntar diseño hidráulico de la transición de canal a acueducto.

Falta adjuntar diseño hidráulico de la transición de canal a alcantarilla.

Falta adjuntar diseño hidráulico de la transición de canal a caída vertical

Falta adjuntar el diseño hidráulico de las caídas verticales.

Diseño estructural de canoas folio 105, las consideraciones tomadas en cuenta en esta hoja de calculo no corresponden a lo indicado en los planos (en los planos no tienen losa techo).

[Firma manuscrita]
Ing. Edgar Agramonte Ruiz
C.C. 30.123.5

Diseño estructural de acueducto folio 101, no se indica la longitud del acueducto, falta calculo de las estructuras de apoyo. La cuantía utilizada para el diseño es de 0.0016, cuando el ACI-350 indica que la cuantía mínima para estructuras en contacto con el agua es de 0.0033. no adjunta la capacidad portante del suelo.

Diseño estructural de la alcantarilla tipo marco, no adjunta capacidad portante del suelo, la cuantía utilizada para el diseño es de 0.0012, cuando el ACI-350 indica que la cuantía mínima para estructuras en contacto con el agua es de 0.0033.

METRADOS.

Al no estar validados los planos con diseños hidráulicos y estructurales esta supervisión no puede realizar las verificaciones de los metrados realizados por el contratista, una vez que valide, esta supervisión realizará la verificación de los metrados.

Además, se solicita indicar en los planos de secciones transversales el área donde se colocará material sin zarandear considerado en la partida 1.2.16 acopio (cantera Alto Corani), 1.2.18 carguío de material (cantera Alto Corani).

PRESUPUESTO.

Indicar al contratista que para la elaboración del presupuesto deberá tener en cuenta lo siguiente:

Adjuntar el análisis de costo unitario de las partida 1.2.22 y 1.2.23, además sugiero que para una revisión rápida se debe adjuntar el análisis de costos unitarios de todas las partidas consideradas en el presente adicional de obra.

En el análisis de costo unitario de la partida 1.2.22. Si ingresa insumos que no estaban considerados en el expediente técnico principal el contratista debe adjuntar cotizaciones y deflactar a la fecha de elaboración del expediente.

En el análisis de costo unitario de las partidas 1.1.1.7, 1.1.1.8 ingresa el insumo tubería metálica con costo de S/ 1,657.11 por metro de tubería, revisando la cotización y la deflactación de precios ese monto corresponde a una tubería de diámetro 24" x 4.50 metros, realizando los cálculos correspondientes el costo por metro de tubería sería S/ 368.25.

El análisis del costo unitario de la partida 1.1.1.7 es demasiado onerosa puesto que para colocar 0.8 metros de tubería que pesa aproximadamente 150 kg se plantea que se necesitará la utilización de 8 HM de cargador sobre llantas 160-195 HP 3.5 YD3, de igual modo la partida 1.1.1.8 que para colocar 2.7 metros de tubería que pesa aproximadamente 500 kilos se plantea que se necesitará la utilización de 16 HM de cargador sobre llantas 160-195 HP 3.5 YD3, por lo que se solicita al contratista realizar un nuevo análisis con una maquinaria de menor capacidad.

Para el análisis de los costos unitarios de las partidas 1.1.1.9 y 1.1.1.10 el contratista debe plantear el uso de una retroexcavadora de menor capacidad ya que el equipo planteados (capacidad de 1.3 yd3) no se adecua a las dimensiones de la zanga planteadas (ancho 0.60m.), en función a ello reajustar los rendimientos de ambas partidas.

Ing. E. J. Agramonte
Supervisor



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En cuanto a las especificaciones técnicas, si de contar con la autorización de la entidad para modificar las obras de arte planteada por el contratista, se solicita que elabore sus propias especificaciones técnicas de ellas, para evitar incongruencias posteriores.

5. CONCLUSIONES

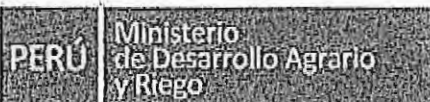
Del análisis y la base legal se concluye que el contratista Corporación INCA SAC no ha levantado la totalidad de las observaciones por lo que se le indica que debe elaborar el expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°02, en forma responsable y correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

6. RECOMENDACIONES

El contratista Corporación INCA SAC, debe materializar o incorporar el levantamiento de observaciones indicadas en su carta N°110-2023-SRLL, en el expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°02.

Es todo cuanto debo informar para tramites y/o fines correspondientes.

Atentamente.



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Puno, 14 SEP 2023



CARTA N° 141 -2023-MIDAGRI-PEBLT/DE

Señor:

EDGAR AGRAMONTE RAMOS

Representante Legal

PROYECTA Y CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.

Jr. Cahuide N°210.

Ayaviri – Melgar – Puno

Celular: 969-999212



Presente.-

Asunto : Remito Expediente Técnico De Subsanación De Observaciones De La Prestación Adicional De Obra N° 02, Del Ejecutor De Obra (CORPORACIÓN INCA S.A.C.) – CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT.

Referencia : a) Informe N°441 -2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR.
b) Carta N°110-2023-SRLL.

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), donde el representante legal de la Corporación Inca S.A.C., hace alcance de la subsanación De La Prestación Adicional De Obra N° 02, Del Ejecutor De Obra (CORPORACIÓN INCA S.A.C.) – CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT.

Por consiguiente, en mérito del documento de referencia a), se le solicita que; evalúe y se pronuncie en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la solicitud por parte del contratista Corporación Inca S.A.C., encargado de la ejecución de obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Lalli - Melgar – Puno", con CUI 2267881, sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, conforme a sus obligaciones y responsabilidades.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Juan Carlos Huanca Ojeda
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 162697

Adjunto: (02) folios + 01 Archivador (391) folios + 01 CD
Archivo
c.c:
UIAR

MINAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
Destino... Archivo...
Para: Secretaría...

Fecha: 15/09/2023

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoCARGO
DIAR/PEBLT

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**INFORME N°441-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR.**

PARA : ING. JUAN CARLOS HUANCA OJEDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PEBLT

ASUNTO : Remito Expediente Técnico De Subsanción De Observaciones De La Prestación Adicional De Obra N° 02, Del Ejecutor De Obra (CORPORACIÓN INCA S.A.C.) – CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT

REFERENCIA: a) Carta N°110-2023-SRLL.

b) Contrato de Obra N° 013 – 2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

c) Carta Notarial N° 032-2023- MIDAGRI-PEBLT-DE

d) Contrato de ejecución de obra N° 231 – 2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.

e) PI: "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli - Melgar – Puno", con CUI 2267881.

FECHA : Puno, 14 de septiembre del 2023.

Mediante la presente me dirijo a Ud., en atención a lo indicado en el documento en referencia CARTA N°110-2023- SRLL, mediante el cual el Contratista presenta la subsanción de observaciones de la Prestación Adicional Deductivo de Obra N° 02 del CONTRATO N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT, a lo cual, tengo a bien informar lo siguiente:

BASE LEGAL

- Texto único ordenado de la ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES

- En fecha 21 de diciembre del año 2021, se adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO".
- En fecha 03 de marzo del año 2022, se firma la ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO".

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- En fecha 25 de marzo del año 2022, se dio inicio a la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".
- En fecha 24 de agosto del año 2022, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".

III. DATOS GENERALES

3.1. DATOS DEL PROYECTO Y/U OBRA

- OBRA : Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito De Llalli - Melgar - Puno
- CUI : 2267881
- UBICACIÓN
 - o DEPARTAMENTO : Puno
 - o PROVINCIA : Melgar
 - o DISTRITO : Llalli
 - o LUGAR : Kawasiri Alto, Kawasiri Bajo, Cortischupa y Totorani
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Contrata - aprecios unitarios.
- RES. DE APROB. DE EXP. TÉC. : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°437-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE
- FECHA DE APROB. DE EXP. TÉC. : 12 de noviembre Del 2021
- PRESUPUESTO SEGÚN EL EXP. : S/. 5'046,676.21
- PRESUPUESTO ACTUALIZADO : S/. 4,582,994.19

3.2. DATOS DEL CONTRATISTA

- PROCESO DE SELECCIÓN : AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-1 (S/4,636,819.09)
- CONTRATO : CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE
- CONTRATISTA : Corporación Inca S.A.C.
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 4,173,137.19
- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: S/417,313.72
- ADELANTOS
 - o ADELANTO DIRECTO : S/417,313.72 (10% del monto contractual)
 - o ADELANTO DE MATERIALES : S/834,627.43 (20% del monto contractual)
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Precios Unitarios
- PLAZO CONTRACTUAL : 180 días calendarios
- FECHA FIRMA DE CONTRATO : 26 de enero del 2022
- RESIDENTE : Ing. Dante Percy Quispe Sullca (Reg. CIP. 43779)
- REPRESENTANTE LEGAL : Omar Ramírez Mestas

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.3. DATOS DEL SUPERVISOR

- PROCESO DE SELECCIÓN : Contratación sin proceso de selección menor a 8 UIT.
- CONTRATO : CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS: SUPERVISIÓN DE OBRAS N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE
- CONTRATISTA : Proyecta & Construye Agramonte S.A.
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 18,000.00
- FECHA FIRMA DE CONTRATO : 26 de mayo del año 2023
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Tarifa
- PLAZO DEL SERVICIO : 90 días calendarios
- SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Edgar Agramonte Ramos (Reg. CIP. 155992)
- REPRESENTANTE LEGAL : Edgar Agramonte Ramos

3.4. DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- FECHA ENTREGA DE TERRENO : 01 de marzo del 2022
- FECHA INICIO DE OBRA : 25 de marzo del 2022 (Diferido - Acta del 02/03/2022)
- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 180 días calendario
- TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL : 21 de Setiembre del año 2022
- TERMINO DE OBRA ACTUALIZADO : 24 de Julio del año 2023
- AMPLIACIONES DE PLAZO APROB.
 - o AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 : 77 días calendarios (R.D. N°226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE)
- SUSPENSIONES DE PLAZO APROB.
 - o SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 : 22 días calendarios (10 de abril del 2022 al 02 de mayo del 2022)
 - o SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 : 52 días calendarios (06 de julio del 2022 al 27 de agosto del 2022)
 - o SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03 : 155 días calendarios (23 de diciembre del 2022 al - 26 de mayo del 2023)
- ADICIONALES DE OBRA APROB.
 - o ADICIONAL DE OBRA N°01 : 24 de agosto del 2022 (R.D. N°226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE); Monto Adicional de obra N° 01: S/. 788,537.81; Monto Deductivo de obra N° 01: S/. 799,833.84

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Visto el documento de la referencia a), donde el contratista realiza la presentación de la absolución de las observaciones del expediente técnico adicional y deductivo vinculante N° 02.



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 4.2. Siendo que para dar trámite al expediente técnico adicional y deductivo vinculante N° 02. Es necesario la revisión y pronunciamiento por parte de la supervisión.
- 4.3. Se solicita a la supervisión la revisión y pronunciamiento del expediente técnico adicional y deductivo vinculante N° 02.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto precedentemente, se solicita que se remite la información al supervisor de obra para su evaluación y pronunciamiento del expediente técnico adicional y deductivo vinculante N° 02.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Ing. Gaspar Udarico Cano Vilca
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Ajunto: (09) folios + 01 Archivador (391) folios + 01 CD
Archivo
c.c:
UIAR

CUT:700- 2023

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

CORPORACIÓN INCA SAC

Jr. Ica 141 - Juliaca - Teléfono: 051 321296 Cel. 951-905182

corporacioninca@yahoo.es

000391

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Secretaría Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

28 AGO 2023

Hora: 15:53 Carta N° 110-2023-SRLL

Folio: 20 Firma: Señor: 8

70100

Abog. Mirco Henry Miranda Solís
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
Puno -

MIDAGRI
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
22 AGO 2023
Hora: 9:50 C.U.T. N° 700-23
Folio: 391 Firma: 8

Juliaca, 21 de agosto de 2023

21 AGO 2023
Hora: 3:20 C.U.T. N° 700-23
Folio: 391 Firma: 8

- Ref:
- a) Contrato de obra N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE
Ejecución de la Obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región-Puno.
 - b) Carta N° 19- 2023- PCASA - EAR - RI
Alcanzo Las Observaciones Realizadas Al Expediente Técnico de la prestación de Adicional De Obra N°02
 - c) Carta Notarial N° 032-2023-MIDAGRI-PEBLT/DE
Apercibimiento por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales, vinculadas al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante

Asunto: Alcanzamos subsanación de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y deductivo Vinculante N° 02

De mi mayor consideración:

Por medio del presente documento, me dirijo a Usted con la finalidad de hacer alcance del EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 con la subsanación de observaciones presentadas en el informe adjunto a la carta en referencia, las que se abordan detalladamente.

Es importante indicar que hacemos la entrega directamente a la Entidad, en tanto que dificulta la diligencia por la atención en la oficina de Supervisión en la ciudad de Ayaviri, además que, es menester dirigirnos directamente a la Entidad por la Carta Notarial de la referencia c).

1. **META FÍSICA:** En la meta física del expediente técnico de obra del contrato principal de deben considerar la meta establecida en el expediente técnico de obra:
 - Se ha tomado en cuenta la observación y se ha modificado la meta del Expediente Técnico de Obra como META FÍSICA de la Prestación Adicional.
2. **META DEL ADICIONAL:** En meta del adicional se debe describir las obras físicas o partidas que se pretende lograr con el presente expediente, más no lo que se describe
 - Se ha modificado la METAS DEL ADICIONAL, se incluyeron las metas físicas que corresponden al sector Cortischupa, el listado de estructuras proyectadas y las actividades adicionales necesarias.
3. **METAS DEL DEDUCTIVO:** De igual manera se debe describir las metas que se pretende deducir del contrato principal:
 - Se presentan las METAS DEL DEDUCTIVO de acuerdo con la observación.

Ing. Omar Ramirez Mestas
CIP. N° 46484
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INCA S.A.C.



CORPORACIÓN INCA SAC

Jr. Ica 111 - Juliaca - Teléfono: 051 321296 Cel. 951 905182
corporacionincasac@yahoo.es

000390

4. *Anotaciones en cuaderno de obra sobre la necesidad de prestaciones adicionales en obra cumpliendo el Artículo 32 y 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Que indican que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, así como solicitar la modificación del contrato para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:*
 - *Se ha anexado copia del Asiento N° 292 del cuaderno de obra, asimismo, se ha transcrito su contenido, asimismo se han anexado y detallado todas las anotaciones y documentación, relacionadas a los orígenes de la modificación.*
5. *Trámites de prestaciones adicionales a la entidad de parte del contratista como indica el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
 - *El artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a anotación de ocurrencias, no está especificado que trámites no ha cumplido el contratista. Sin embargo, se adjuntan todas las cartas que son parte de esta modificación, así como informes, resoluciones, etc.*
6. *Indicar los números de Asiento de cuaderno de obra donde el residente y el supervisor indican los hitos que vienen siendo afectados o no se viene cumpliendo por falta de las partidas que se pretende incluir en la prestación de adicional de obra N° 02, como lo indica el artículo 192 del RLCE.*
 - *El artículo 192, indica: "Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso". La DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD, GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, indica: "Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra."*
 - *Al respecto, la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD no hace referencias al trámite o contenido de adicionales de la obra.*
 - *El cumplimiento de la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD, será considerado en la ejecución de la obra.*
7. *Partida 1.1.1.4 Apertura de Caminos de Acceso: Se indica que esta partida no es necesario incluir en el presente expediente, ya que según valorización N°12 se cuenta con un saldo por ejecutar de 5,803.75 metros.*
 - *Se suprimirá del expediente del Adicional la partida 1.1.4 Apertura de Caminos de Acceso, sin embargo, en caso de requerirse la ejecución de mayores metros se solicitará con otro trámite.*
8. *Partida 1.1.1.7 Pases provisionales en canales laterales: Se solicita describir el sustento técnico, la cantidad, sus características, materiales a emplear, la ubicación y datos relevantes para una evaluación correcta de su necesidad.*


Ing. Omar Ramirez Mestas
CIP. N° 46484
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INCA S.A.C

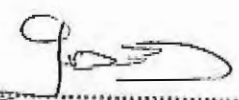


CORPORACIÓN INCA SAC

Jr. Inca 141 - Juliaca - Teléfono: 051 321296 Cel. 951-905182
corporacionincasac@yahoo.es

000389

- En los planos y especificaciones técnicas se indica la cantidad, sus características, materiales a emplear y la ubicación.
Material: acero.
Características: Tubo para alta presión (SCH) fabricado sin costura (SEAMLESS) con acero al carbono de calidad estructural, utilizando la técnica de extrusión en caliente.
Diámetro: 0.60 m.
Espesor de tubería: 1 cm.
Longitud: 4.65 m.
Ubicación según planos.
- 9. **Partida 1.1.1.8 Pases Provisionales en Canal Principal:** Se solicita describir el sustento técnico, la cantidad, sus características, materiales a emplear, la ubicación y datos relevantes para una evaluación correcta de su necesidad.
 - En los planos y especificaciones técnicas se indica la cantidad, sus características, materiales a emplear y la ubicación.
Material: acero.
Características: Tubo para alta presión (SCH) fabricado sin costura (SEAMLESS) con acero al carbono de calidad estructural, utilizando la técnica de extrusión en caliente.
Diámetro: 0.60 m.
Espesor de tubería: 1".
Longitud: 4 m.
Ubicación según planos.
- 10. **Partida 1.1.1.9 Apertura de Canales Provisionales Para Riego:** Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere.
 - En los planos y especificaciones técnicas se indica la cantidad, sus características, materiales a emplear y la ubicación.
Tipo: canal de tierra.
Ancho: 0.60
Profundidad: 0.40 m.
- 11. **Partida 1.2.1. Limpieza de Terreno y Eliminación de Obstrucciones:** Según la descripción realizada esta partida no se considera una prestación adicional tomando en cuenta la definición de prestación adicional de obra indicado en Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - La supervisión no indica cual es criterio por el cual no se considera prestación adicional. Siendo que, el mayor ancho de Limpieza de Terreno y Eliminación de Obstrucciones no fue considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
- 12. **Partida 1.2.2 Trazo, Nivelación y Replanteo:** Según la descripción realizada esta partida no se considera una prestación adicional tomando en cuenta la definición de prestación


Ing. Omar Ramírez Mestas
CIP. N° 46484
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INCA S.A.C.



adicional de obra indicado en Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. La supervisión no indica cual es el requisito o criterio por el cual no se considera prestación adicional, al respecto, el Trazo, Nivelación y Replanteo de mayores áreas por modificaciones al Expediente Técnico, no fue considerada en el expediente técnico inicial, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

14. Partida 1.2.6 Relleno Compactado Para Conformación de Plataforma: Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere, puesto que en el contrato principal la partida 1.2.6 solo se logró valorizar al 77.30% quedando un saldo de 5,263.60 metros cúbicos por valorizar.

- Sustento técnico: El relleno de plataforma es necesario para proteger la caja del canal, mediante rellenos de tierra debidamente compactada.*
- Cantidad: La cantidad se determina en la planilla de metrados.*
- Lugares en los que se requiere: Se requiere en los lugares indicados en los planos de planta y perfil, asimismo, según los planos de secciones transversales.*
- Respecto al monto valorizado, se debe resaltar que estos mayores metrados son por modificaciones al Expediente Técnico.*

15. Partida 1.2.8 Refine Superficie Caja Canal: Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere, puesto que en el contrato principal la partida 1.2.8 solo se logró valorizar al 62.79% quedando un saldo de 7,711.93 metros cuadrados por valorizar.

- Sustento técnico: El refine de caja de canal es necesario para asegurar el cumplimiento mínimo del espesor de caja de canal, asimismo, reducir la cantidad de concreto que pudiera ser cobrado por el Contratista en caso de sobre excavaciones, por lo que, con la ejecución de esta partida no reconocerán sobre excavaciones al Contratista.*
- Cantidad: La cantidad se determina en la planilla de metrados.*
- Lugares en los que se requiere: Se requiere en los lugares indicados en los planos de planta y perfil.*

16. Partida 1.2.10 Juntas Elastoméricas 5/8": Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere, puesto que en el contrato principal la partida 1.2.10 solo se logró valorizar al 18.85% quedando un saldo de 8,612.69 metros por valorizar.

- Sustento técnico: El sellado de juntas es necesario para evitar pérdidas de agua por infiltración en las juntas de concreto.*
- Cantidad: La cantidad se determina en la planilla de metrados.*
- Lugares en los que se requiere: Se requiere en las juntas de caja de canal.*

17. Partida 1.2.15 Curado Canales de Riego: Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere, puesto que en el contrato principal la partida 1.2.15 solo se logró valorizar al 62.85% quedando un saldo de 7,692.09 metros cuadrado por valorizar.


Omar Ramírez Mejías
C.R. N° 45484
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INCA S.A.C.



CORPORACIÓN INCA SAC

Jr. Ica 1-11 - Juliaca - Teléfono: 051 321296 Cel. 951-985182
corporacioninecasac@yahoo.es

000387

- **Sustento técnico:** Es necesario el curado para el adecuado fraguado del concreto, con la finalidad de obtener la resistencia de diseño.
- **Cantidad:** La cantidad se determina en la planilla de metrados.
- **Lugares en los que se requiere:** Se requiere en el concreto de la caja de canal.

18. Partida 1.2.12 Eliminación de Material Excedente C/Maquinaria: Según la descripción realizada esta partida no se considera una prestación adicional tomando en cuenta la definición de prestación adicional de obra indicado en Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere tramitar esta partida como un mayor metrado.

- La supervisión no indica cual es el requisito o criterio por el cual no se considera prestación adicional, al respecto, la eliminación de mayores volúmenes por modificaciones al Expediente Técnico, no fue considerada en el expediente técnico inicial, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

19. Partida 1.2.16 Acopio (cantera Alto Corani): Según la descripción realizada se solicita adjuntar el estudio de suelos de la mencionada cantera.

- Se ha adjuntado el estudio de suelos correspondiente a la cantera.

20. En los ítems 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.12 y 1.13 se solicita al contratista describir la cantidad, las características y la ubicación de las mismas en un cuadro cada una de ellas como se ha desarrollado en las bases integradas del proceso de selección y como se muestra como ejemplo:

- Al respecto, se ha retirado del adicional las obras de arte de 1.3 puentes peatonales, 1.5 tomas laterales.
- Sobre 1.6 ALCANTARILLAS, se ejecutarán en cantidad de tres, en CSL 6.1 (0+002), 6.2 (0+002) y 6.3 (0+002) según planos. Sus características y dimensiones están en los planos:

Concreto armado $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$

Presión admisible en el terreno: $1.00 - 1.20 \text{ kg/cm}^2$

Relleno compactado: $1.00 - 1.20 \text{ kg/cm}^2$

Ancho de junta: $5/8"$

Varillas de acero corrugado: ASTM - AGIS ($f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$)

- Sobre 1.7 CAIDA VERTICAL, se ejecutarán en cantidad de nueve, en CSL 6.0 (0+063), CSL 7.0 (0+08, 0+110 y 0+140), CSL 8.1 (0+140), CSL 8.2 (0+050, 0+100 y 0+150), según planos. Sus características y dimensiones están en los planos:

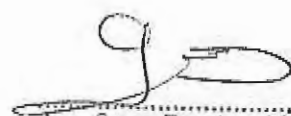
Concreto armado $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$

Presión admisible en el terreno: $1.00 - 1.20 \text{ kg/cm}^2$

Relleno compactado: $1.00 - 1.20 \text{ kg/cm}^2$

Ancho de junta: $5/8"$

Varillas de acero corrugado: ASTM - AGIS ($f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$)


Ing. Omar Ramirez Mestas
CIP. N° 46484
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INCA S.A.C.



CORPORACIÓN INCA SAC

Jr. Ica 141 - Juliaca - Teléfono: 051 321296 Cel. 931-903182
corporacionincasac@yahoo.es

000386

- Sobre 1.12 CANOA, se ejecutarán en cantidad de nueve, en CSL 6.1 (0\300), CSL 6.2 (0\256), CSL 6.3 (0\217), según planos. Sus características y dimensiones están en los planos:
Concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$: Canal rectangular y losa del tablero
Cemento Portland TIPO I
Varillas de acero corrugado ASTM - AGIS ($f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$)
Concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$: Transiciones
Presión admisible en el terreno: 1.00 - 1.20 kg/cm^2
Relleno compactado: Al 95% del Proctor Standar
 - Sobre 1.13 ACUEDUCTO, se ejecutarán en cantidad de uno, en CSL 8.1 (0\047), según planos. Sus características y dimensiones están en los planos:
Concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$: Canal rectangular y losa del tablero
Cemento Portland TIPO I
Varillas de acero corrugado ASTM - AGIS ($f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$)
Concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$: Transiciones
Presión admisible en el terreno: 1.00 - 1.20 kg/cm^2
 - Se ha adjuntado el resumen de obras de arte en el formato sugerido, el mismo se puede encontrar en la memoria descriptiva del Expediente del Adicional.
21. Se solicita al contratista describir el sustento técnico de todas las partidas a deducirse, indicando claramente si el motivo de la deducción es por menor metrado, o es producto de reducción de meta, o por modificación de ingeniería de detalle aprobado por la entidad.
- Se ha descrito en cada caso el sustento técnico de las partidas a deducirse, las deducciones son por menor metrado, salvo en el caso de puentes vehiculares que es por reducción de meta.
22. En cuanto al diseño del canal, esta ha sido autorizado en su oportunidad, esta supervisión solicita al contratista adjuntar el diseño hidráulico de los canales puesto que según planos adjuntos se observa que estos han sufrido modificación en sus pendientes.
- Se presenta los cálculos de diseño hidráulico, según las dimensiones del canal y obras de arte, considerando también las pendientes modificadas.
23. Además, se solicita indicar en los planos de secciones transversales el área donde se colocará material sin zarandear considerado en la partida 1.2.16 acopio (cantera Alto Corani), 1.2.18 carguío de material (cantera Alto Corani).
- Se adjunta la sección típica que detalla donde se colocará el material sin zarandear.
24. En la hoja de metrado de acero de las obras de arte se solicita al contratista utilizar la siguiente hoja para mayor detalle de la forma, ganchos y traslapes.
- Se ha modificado las hojas de metrado de acero, de acuerdo con la sugerencia realizada y se presentan correspondiente el formato.


Ing. Omar Ramirez Mestas
CIP. N° 66484
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INCA S.A.C.



25. Los insumos nuevos deben deflactarse a la fecha de la elaboración del expediente técnico del contrato principal, para lo que puede utilizar el siguiente formato:

- El formato donde se presentan los insumos nuevos se ha modificado de acuerdo con la observación.

26. En el análisis de costo unitario de las partidas 1.1.1.7, 1.1.1.8 ingresa el insumo tubería metálica con costo de cotización actual por lo que se solicita deflactar, de igual manera en la partida 1.2.13 el insumo cerchu de madera trapezoidal.

- El formato donde se presentan los insumos nuevos se ha modificado de acuerdo con la observación.

27. El análisis del costo unitario de la partida 1.1.1.7 es demasiado onerosa puesto que para colocar 0.8 metros de tubería se plantea que se necesitará la utilización de 8 HM de cargador sobre llantas 160-195 HP3.5 YD3, de igual modo la partida 1.1.1.8 que para colocar 2.7 metros de tubería plantea que se necesitará la utilización de 16HM de cargador sobre llantas 160-195 HP 3.5 YD3, por lo que se solicita al contratista realizar un nuevo análisis de costo unitario en función al rendimiento real de la maquinaria.

- Los tiempos que duran reales no pueden ser cuantificados, siendo que este trabajo no ha sido realizado en el Sector "Cortischupa", siendo importante resaltar que este trabajo incluye una serie de actividades inciertas en ciertos casos. Para el Análisis de Costo unitario, se ha previsto las siguientes situaciones:

Distancia de transporte de campamento a lugar del pase de 4 km.

Peso de la alcantarilla: 4.65m x 150 kg/m = 697.5kg.

Reutilización de la alcantarilla: veces 5.81 veces.

Movilización de Cargador frontal

A fin de evitar el uso de un camión para el transporte de tubería, se trasportará la tubería con el cargador frontal que hará la instalación.

1.1.1.7	PASES PROVISIONALES EN CANALES LATERALES	UND
Distancia de transporte de campamento a lugar del pase	3.00	km
Longitud de tubería	4.65	m
Peso de la alcantarilla: 4.65m x 150 kg/m	697.5000	kg
Reutilización de la alcantarilla:	5.8100	veces
Movilización de Cargador frontal:	3.0000	km
Desmovilización de Cargador frontal:	3.0000	km

Tarea

Tiempo

INSTALACION DE TUBERIA

Carguio de tubería y anclajes de seguridad	5 min	5.00 minutos
Movilización de Cargador frontal con tubería		
Velocidad cargado	5 km/h	36.00 minutos
Paradas para dar pase a vehículos		5.00 minutos
Descarga de tubería e instalación	20	20.00 minutos
Acopio de relleno para rampa		60.00 minutos
Relleno de rampa	20	20.00 minutos


Ing. Omar Ramirez Meslas
CIP. N° 46484
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INCA S.A.C.



CORPORACIÓN INCA SAC

Jr. Ica 141 - Juliaca - Teléfono: 051 521296 Cel. 951-905182
corporacionincasac@yahoo.es

000384

Desmovilización de Cargador frontal sin tubería

Velocidad descargado 10 km/h 18.00 minutos

DESINSTALACION DE TUBERIA

Movilización de Cargador frontal sin tubería

Velocidad descargado 10 km/h 18.00 minutos

Paradas para dar pase a vehículos 5.00 minutos

Carguío de tubería y anclajes de seguridad 15 min 15.00 minutos

Retiro de rampa y limpieza 30.00 minutos

Eliminación de material de rampa 20.00 minutos

Desmovilización de Cargador frontal con tubería

Velocidad Cargado 5 km/h 36.00 minutos

Descarga de tubería e instalación 20 20.00 minutos

día 480 minutos 308.00 minutos

Ciclos por día 1 ciclos

capacidad 1 pase

Eficiencia 80.00%

Rendimiento	1 pases/día
Cantidad de tubería	0.80 m

1.1.1.8

PASES PROVISIONALES EN CANAL PRINCIPAL

UND

Distancia de transporte de campamento a lugar del pase 5.00 km

Longitud de tubería 13.95 m

Peso de la alcantarilla: 4.65m x 150 kg/m 697.5000 kg

Reutilización de la alcantarilla: 5.8100 veces

Distancia por 3 ciclos de recorrido ida: 9.0000 km

Distancia por 3 ciclos de recorrido vuelta: 9.0000 km

Tarea

Tiempo

INSTALACION DE TUBERIA

Carguío de tubería y anclajes de seguridad 5 min 0.00 minutos

Velocidad cargado 5 km/h 108.00 minutos

Paradas para dar pase a vehículos 15.00 minutos

Descarga de tubería e instalación 60.00 minutos

Acopio de relleno para rampa 60.00 minutos

Relleno de rampa 20 60.00 minutos

Velocidad descargado 10 km/h 54.00 minutos

DESINSTALACION DE TUBERIA

Movilización de Cargador frontal sin tubería

Velocidad descargado 10 km/h 54.00 minutos

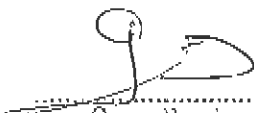
Paradas para dar pase a vehículos 54.00 minutos

Carguío de tubería y anclajes de seguridad 15 min 15.00 minutos

Retiro de rampa y limpieza 30.00 minutos

Eliminación de material de rampa 90.00 minutos

Velocidad Cargado 5 km/h 108.00 minutos


Ing. Omar Ramirez Mejias
CIP. 154346
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INCA S.A.C.



CORPORACIÓN INCA SAC

Jr. Ica 141 - Juliaca - Teléfono: 051 321296 Cel. 951-905182
corporacionincasac@yahoo.es

000385

Descarga de tubería e instalación	20	20.00 minutos
día	480 minutos	728.00 minutos
Ciclos por día	0.6 ciclos	
capacidad	1 pase	
Eficiencia	80.00%	
Rendimiento	0.5 pases/día	
Cantidad de tubería	2.40 m	

28. Para el análisis de los costos unitarios de las partidas 1.1.1.9 y 1.1.1.10 se requiere de las características de los canales provisionales, por lo que se solicita al contratista indicar sus características y sobre el tipo de suelo a implementar.

- En los planos y especificaciones técnicas se indica la cantidad, sus características, materiales a emplear y la ubicación.

Tipo: canal de tierra.

Ancho: 0.60

Profundidad: 0.40 m.

Suelo: se usará en suelos tipo grava limosa (GM), grava arcillosa (GC), arena limosa (SM), arena arcillosa (SC), arcilla (CL, CH y MH) y limo (ML, MH y MH).

No se ejecutará en gravas (GW y GP), arenas (SW y SP) o suelos orgánicos (OL y OH).

29. En cuanto a las especificaciones técnicas, si de contar con la autorización de la entidad para modificar las obras de arte planteada por el contratista, se solicita que elabore sus propias especificaciones técnicas de ellas, para evitar incongruencias posteriores.

- Respecto de las Especificaciones Técnicas, se han elaborado Especificaciones propias y exclusivas del Expediente para las partidas nuevas y se presentan de esa forma.
- Sobre la autorización de la Entidad para modificar las obras, se debe considerar que la Entidad puede modificar el expediente técnico solo con Adicionales de Obra y Deductivos de Obra, por lo que, al evaluar la aprobación del Adicional autorizará o denegará la modificación de las obras de arte.
- Por otro lado, la Entidad no ha hecho alcance de los planos de obras de arte de alcantarillas, pases peatonales y vehiculares en físico, y en el expediente técnico publicado en el Seace, dichos planos no cuentan con firmas, por lo que, al no estar de acuerdo a las formalidades no tienen efecto jurídico, esto según:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

OCTAVA. El OSCE puede utilizar plataformas informáticas para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos de su competencia, debiendo para tal efecto observar lo dispuesto en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. Todos los actos emitidos electrónicamente, en tanto sean emitidos de acuerdo a las formalidades establecidas en dicha Ley, tienen pleno efecto jurídico para las partes del procedimiento, Administración Pública y terceros.

Agradeciendo la atención a la presente quedo de Usted.

Aientamente,

PEBLT - DIRECCIÓN EJECUTIVA

Destino: U.I.A.R.

Para: Verificación

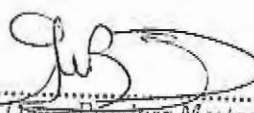
Tramitación

Correspondiente

Fecha: 22/8/23 Firma:

22/8/23




Ing. Oscar Ramírez Mestas
CIP. N° 46494
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INCA S.A.C.

Puno, 02 de agosto del 2023.

Carta N° 19 - 2023 - PCASA - EAR - RI

Señor:

ING. OMAR RAMIREZ MESTAS

REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION INCA SAC.

Presente.-

ASUNTO : ALCANZO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE TECNICO
DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N°02.

REFERENCIA : OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL
DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO.

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente, con la finalidad de remitirle el
INFORME Nro 08 - 2023-PCASA/EAR-SO. Del Supervisor de obra. Donde comunica las observaciones al
expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°02 de la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE
RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO.
Presentada por el Contratista Corporación INCA SAC.

Sin otro particular

Atentamente;

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
RUC 20502142711

Edgar Agramonte Ramos
DNI 4446392
GERENTE GENERAL

Recibido 02-08-2023.

INFORME N° 08 -2023-PCASA/EAR-SO.

PARA : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ATENCION : ING. EDGAR AGRAMONTE RAMOS
Representante Legal Proyecta & Construye Agramonte S.A.
DE : ING. EDGAR AGRAMONTE RAMOS
Supervisor de la Obra.
ASUNTO : OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°2.
FECHA : Llalli, 01 de agosto del 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle sobre la revisión al expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO", que ha presentado el contratista Corporación INCA SAC:

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de diciembre del 2021 el Comité de Selección, adjudico la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO" a la CORPORACION INCA SAC.

Con fecha 03 de marzo del 2022, se firma la ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE. PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI- MELGAR - PUNO", entre la entidad y el contratista.

Con fecha 25 de marzo del 2022 se dio inicio a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN- PUNO".

Con fecha 24 de agosto del 2022, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente de prestación adicional de obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".

2. BASE LEGAL.

Para la revisión y opinión al presente expediente técnico de adicional de obra N°02 se tomará en consideración las siguientes Normativas.

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Ítem 32.6 del Artículo 32. el contrato
Artículo 34. Modificaciones al contrato

Ing. Edgar Agramonte Ramos
SUPERVISOR DE OBRA
C.I. 155592

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra
Ítem 179.1 y 179.2 del Artículo 179. Residente de Obra
Ítem 187.1 y 187.2 del Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.
Ítem 192.1 y 192.2 del Artículo 192. Anotación de ocurrencias
Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra
Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario
Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
Anexo 1 definiciones
Expediente Técnico de Obra.
Estudio básico de ingeniería.
Diseño de ingeniería.
Prestación adicional de obra.

DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM

CÓDIGO CIVIL

Artículo 1775°.- El contratista no puede introducir variaciones en las características convenidas de la obra sin la aprobación escrita del comitente.

3. ANALISIS AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°02

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA PRINCIPAL

En el Ítem Antecedentes se solicita incluir la siguiente información:

- Con fecha 10 de diciembre del 2021 el Comité de Selección, adjudico la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-MIDAGRI-PEBLT-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO" a la CORPORACION INCA SAC.
- Con fecha 26 de enero del 2022 se firma el Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE con el objeto de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI- MELGAR - PUNO", entre la ENTIDAD y el contratista Corporación INCA SAC.
- Con fecha 03 de marzo del 2022, se firma la ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE. PARA LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI- MELGAR - PUNO", entre la entidad y el contratista.
- Con fecha 25 de marzo del 2022 se dio inicio a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN- PUNO".



- Con fecha 24 de agosto del 2022, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el expediente de prestación adicional de obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO".

Y otros de interés para la prestación de adicional de obra N°2.

METAS FISICAS

En la Meta física del expediente técnico de obra del contrato principal se deben considerar la meta establecida en el expediente técnico de obra.

METAS DEL ADICIONAL.

En meta del adicional se debe describir las obras físicas o partidas que se pretende lograr con el presente expediente, más no lo que se describe.

METAS DEL DEDUCTIVO.

De igual manera se debe describir las metas que se pretende deducir del contrato principal.

JUSTIFICACION TECNICA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02.

Se solicita incorporar toda la justificación técnica con la que cuenta el contratista cumpliendo lo siguiente:

1. Anotaciones en cuaderno de obra sobre la necesidad de prestaciones adicionales en obra cumpliendo el Artículo 32 y 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Que indican que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, así como solicitar la modificación del contrato para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
2. Trámites de prestaciones adicionales a la entidad de parte del contratista como indica el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Indicar los números de Asiento de cuaderno de obra donde el residente y el supervisor indican los hitos que vienen siendo afectados o no se viene cumpliendo por falta de las partidas que se pretende incluir en la prestación de adicional de obra N°02, como lo indica el artículo 192 del RLCE.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

Partida 1.1.1.4 Apertura de Caminos de Acceso

Se indica que esta partida no es necesario incluir en el presente expediente, ya que según valorización N°12 se cuenta con un saldo por ejecutar de 5,803.75 metros.

Partida 1.1.1.7 Pases provisionales en canales laterales

Se solicita describir el sustento técnico, la cantidad, sus características, materiales a emplear, la ubicación y datos relevantes para una evaluación correcta de su necesidad.



Partida 1.1.1.8 Pases Provisionales en Canal Principal.

Se solicita describir el sustento técnico, la cantidad, sus características, materiales a emplear, la ubicación y daños relevantes para una evaluación correcta de su necesidad.

Partida 1.1.1.9 Apertura de Canales Provisionales Para Riego.

Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere.

Partida 1.2.1. Limpieza de Terreno y Eliminación de Obstrucciones

Según la descripción realizada esta partida no se considera una prestación adicional tomando en cuenta la definición de prestación adicional de obra indicado en Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Partida 1.2.2 Trazo, Nivelación y Replanteo

Según la descripción realizada esta partida no se considera una prestación adicional tomando en cuenta la definición de prestación adicional de obra indicado en Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Partida 1.2.6 Relleno Compactado Para Conformación de Plataforma

Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere, puesto que en el contrato principal la partida 1.2.6 solo se logró valorizar al 77.30% quedando un saldo de 5,263.60 metros cúbicos por valorizar.

1.2.8 Refine Superficie Caja Canal

Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere, puesto que en el contrato principal la partida 1.2.8 solo se logró valorizar al 62.79% quedando un saldo de 7,711.93 metros cuadrado por valorizar.

1.2.10 Juntas Elastoméricas 5/8"

Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere, puesto que en el contrato principal la partida 1.2.10 solo se logró valorizar al 18.85% quedando un saldo de 8,612.69 metros por valorizar.

1.2.15 Curado Canales de Riego

Describir el sustento técnico, la cantidad y en los lugares que se requiere, puesto que en el contrato principal la partida 1.2.15 solo se logró valorizar al 62.85% quedando un saldo de 7,692.09 metros cuadrado por valorizar.

1.2.12 Eliminación de Material Excedente C/Maquinaria.

Según la descripción realizada esta partida no se considera una prestación adicional tomando en cuenta la definición de prestación adicional de obra indicado en Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere tramitar esta partida como un mayor metrado.



1.2.16 Acopio (cantera Alto Corani).

Según la descripción realizada se solicita adjuntar el estudio de suelos de la mencionada cantera.

1.3 Pase Peatonal.

1.5 Tomas Laterales.

1.6 Alcantarillas.

1.7 Caída Vertical.

1.12 Canoa.

1.13 Acueducto.

En los ítems 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.12 y 1.13 se solicita al contratista describir la cantidad, las características y la ubicación de las mismas en un cuadro cada una de ellas como se ha desarrollado en las bases integradas del proceso de selección y como se muestra como ejemplo:

UBICACIÓN DE OBRAS DE ARTE					
	Nº	PROGRESIVA	OBRA DE ARTE	ESTE	NORTE
CANAL SL-5.1	1	0+090	TOMA LATERAL MI	298.640.01	8,347,478.65
	2	0+150	TOMA LATERAL MI	298.653.93	8,347,425.94
	3	0+200	PASE PEATONAL	298.691.59	8,347,381.77
	4	0+210	TOMA LATERAL MI	298.697.00	8,347,373.12

DESCRIPCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE

Se solicita al contratista describir el sustento técnico de todas las partidas a deducirse, indicando claramente si el motivo de la deducción es por menor metrado, o es producto de reducción de meta, o por modificación de ingeniería de detalle aprobado por la entidad.

DISEÑO DE INGENIERIA.

De la revisión a los planos de obras de arte tanto del expediente técnico del contrato principal y del expediente técnico de prestación adicional de obra N°02 se observa que hay modificación sustancial por lo que se solicita al contratista adjuntar diseño hidráulico y estructural de las obras de arte y sus respectivas autorizaciones de modificación de planos de detalle de parte de la entidad, ya que según los artículos 179 y 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni el residente de obra y ni el Supervisor de la obra están facultados o no tienen autoridad a pactar modificaciones al contrato ya que los planos son parte integrante del contrato.

En cuanto al diseño del canal, esta ha sido autorizado en su oportunidad, esta supervisión solicita al contratista adjuntar el diseño hidráulico de los canales puesto que según planos adjuntos se observa que estas han sufrido modificación en sus pendientes.

METRADOS.

Al no estar validados los planos con diseños hidráulicos y estructurales esta supervisión no puede realizar las verificaciones de los metrados realizados por el contratista, una vez que valide, esta supervisión realizará la verificación de los metrados.

Además, se solicita indicar en los planos de secciones transversales el área donde se colocará material sin zarandear considerado en la partida 1.2.16 acopio (cantera Alto Corani), 1.2.18 carguio de material (cantera Alto Corani).

Ing. *[Firma]* *[Firma]*
 ALFONSO GARCIA DE CEREA
 C.R. 165992

En la hoja de metrado de acero de las obras de arte se solicita al contratista utilizar la siguiente hoja para mayor detalle de la forma, ganchos y traslapes.

DETALLE DEL ACERO DE REFUERZO	DIAMETRO ø	LONGITUD	VECES	LONG. POR ø EN ML.			
				1/4"	3/8"	1/2"	5/8"
	ø 6	1.45	500		11.50		
RESUMEN GENERAL	PESO POR ø / ML.			0.25	0.59	1.02	1.55
	LONG. TOTAL POR ø			0.00	25.70	0.00	0.00
	PESO TOTAL POR ø			0.00	14.91	0.00	0.00
	PESO TOTAL			14.91 Kg			

PRESUPUESTO.

Como no está sustentado la modificación de los planos de obras de arte, se puede indicar al contratista que para la elaboración del presupuesto deberá tener en cuenta:

Los insumos nuevos deben deflactarse a la fecha de la elaboración del expediente técnico del contrato principal, para lo que puede utilizar el siguiente formato:

Codigo	Descripción	Und.	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	Precio Cotización IGV 5%	I U	I U P C		FACTOR RELACION	P U DEFLACTADA SIN IGV
			\$/	\$/	\$/			IUC	IUG		

En el análisis de costo unitario de las partidas 1.1.1.7, 1.1.1.8 ingresa el insumo tubería metálica con costo de colocación actual por lo que se solicita deflactar, de igual manera en la partida 1.2.13 el insumo cercha de madera trapezoidal.

El análisis del costo unitario de la partida 1.1.1.7 es demasiado onerosa puesto que para colocar 0.8 metros de tubería se plantea que se necesitará la utilización de 8 HM de cargador sobre llantas 160-195 HP 3.5 YD3, de igual modo la partida 1.1.1.8 que para colocar 2.7 metros de tubería plantea que se necesitará la utilización

Ing. Diego Armando Ramos
Ingeniero de Estructuras
C.O.E. 1252

de 16 HM de cargador sobre llantas 160-195 HP 3.5 YD3, por lo que se solicita al contratista realizar un nuevo análisis de costo unitario en función al rendimiento real de la maquinaria.

Para el análisis de los costos unitarios de las partidas 1.1.1.9 y 1.1.1.10 se requiere de las características de los canales provisionales, por lo que se solicita al contratista indicar sus características y sobre el tipo de suelo a implementar.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En cuanto a las especificaciones técnicas, si de contar con la autorización de la entidad para modificar las obras de arte planteada por el contratista, se solicita que elabore sus propias especificaciones técnicas de ellas, para evitar incongruencias posteriores.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis y la base legal se concluye que el contratista Corporación INCA SAC ha omitido las bases legales en la elaboración del expediente técnico de la prestación de adicional de obra N°02, por lo que se alcanza las observaciones y recomendaciones que debe tomar en cuenta para ser subsanadas, siempre cumpliendo las bases legales indicadas.

Es todo cuanto debo informar para tramites y/o fines correspondientes.

Atentamente.



[Handwritten signature]
Ing. Edgar Agramonte B...
Ingeniero de Infraestructura e Inversiones



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

08

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Copia
INFORMATIVA**

Puno, **09 AGO 2023**

CARTA NOTARIAL N° 032 -2023-MIDAGRI-PEBLT/DE

Señor:

OMAR RAMIREZ MESTAS

Representante Legal

CORPORACIÓN INCA SAC

Jr. Ica N°141, ciudad de Juliaca

Juliaca – San Román – Puno

Celular: 951-905182



Presente .-

Asunto : Apercibimiento Por Incumplimiento De Obligaciones Contractuales, Vinculadas Al Expediente Técnico De Adicional De Obra N°02 Con Deductivo Vinculante - CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE.

Referencia : Informe N° 357-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR.

De mi mayor consideración:



Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle respecto al documento de la referencia emitido por la Unidad de Infraestructura Agricultura y Riego, la cual ha identificado un incumplimiento en sus obligaciones contractuales, así como transgresión al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificaciones aplicables, al no haber presentado oportunamente y no haber sido diligente en la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de obra N°02 con deductivo vinculante, lo cual, queda evidenciado mediante CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, CARTA N°019-2023-PCASA-EAR-RL, CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, emitidas por el supervisor de obra, por cuanto, se procede a notificar mediante la presente carta notarial, que su representada **DEBE CUMPLIR CON LA ABSOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02, EN UN PLAZO NO MAYOR DE (5) CINCO DÍAS CALENDARIOS, BAJO APERCIBIMIENTO** de que en caso de hacer omiso al presente, se considerará como incumplimiento de obligaciones contractuales, y se procederá conforme a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los que le sean aplicables.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

Adjunto: (43) folios

Archivo

c.c:

UIAR

Av. La Torre N° 399 - Puno

Teléfono (051) 208440

www.gob.pe /peblt

www.gob.pe/midagri

MINAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Destino..... *Señor*.....

Para..... *Archivo*.....

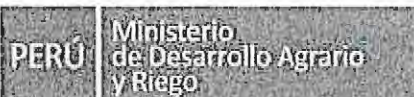
Fecha 10/08/23 **Firma**.....



CUT:700- 2023



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N°357-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR.

PARA : ABG. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL
Director Ejecutivo de PEBLT

ASUNTO : Apercibimiento Por Incumplimiento De Obligaciones Contractuales,
Vinculadas Al Expediente Técnico De Adicional De Obra N°02 Con
Deductivo Vinculante - CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

REFERENCIA: a) CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL
b) CARTA N°020-2023-PCASA-EAR-RL
c) CARTA N°019-2023-PCASA-EAR-RL

FECHA : Puno, 08 de agosto del 2023.

Mediante la presente me dirijo a Ud., en atención a lo indicado en el documento en referencia CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, mediante el cual el EL CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE AL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02", a lo cual, tengo a bien informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- Texto único ordenado de la ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias

II. ANTECEDENTES

- En fecha 26 de Enero del año 2022, se suscribe el CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Corporación Inca S.A.C. (EL CONTRATISTA / EJECUTOR DE OBRA), cuyo objeto es la Ejecución de Obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".
- En fecha 26 de mayo del año 2023, se suscribe el CONTRATO N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (LA ENTIDAD) y la empresa Proyecta & Construye Agramonte S.A. (EL CONTRATISTA / SUPERVISOR), cuyo objeto es la prestación de Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra, para la SUPERVISIÓN de la obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego menos Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli-Melgar-Puno".
- En fecha 11 de Julio del año 2023, mediante CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, el CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE AL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02".

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



III. DATOS GENERALES

3.1. DATOS DEL PROYECTO Y/U OBRA

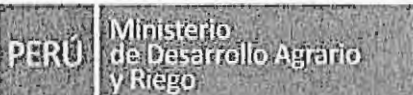
- OBRA : Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito De Llalli - Melgar - Puno
- CUI : 2267881
- UBICACIÓN
 - o DEPARTAMENTO : Puno
 - o PROVINCIA : Melgar
 - o DISTRITO : Llalli
 - o LUGAR : Kawasiri Alto, Kawasiri Bajo, Cortischupa y Totorani
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Contrata - a precios unitarios.
- RES. DE APROB. DE EXP. TÉC. : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°437-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE
- FECHA DE APROB. DE EXP. TÉC. : 12 de Noviembre Del 2021
- PRESUPUESTO SEGÚN EL EXP. : S/. 5'046,676.21
- PRESUPUESTO ACTUALIZADO : S/. 4,582,994.19

3.2. DATOS DEL CONTRATISTA

- PROCESO DE SELECCIÓN : AS-SM-17-2021-MIDAGRI-PEBLT-1 (S/4,636,819.09)
- CONTRATO : CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE
- CONTRATISTA : Corporación Inca S.A.C.
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 4,173,137.19
- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: S/417,313.72
- ADELANTOS
 - o ADELANTO DIRECTO : S/417,313.72 (10% del monto contractual)
 - o ADELANTO DE MATERIALES : S/834,627.43 (20% del monto contractual)
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Precios Unitarios
- PLAZO CONTRACTUAL : 180 días calendarios
- FECHA FIRMA DE CONTRATO : 26 de enero del 2022
- RESIDENTE : Omar Ramírez Mestas (Reg. CIP. 46484 – Ing. Civil)
- REPRESENTANTE LEGAL : Omar Ramírez Mestas

3.3. DATOS DEL SUPERVISOR

- PROCESO DE SELECCIÓN : Contratación sin proceso
- CONTRATO : CONTRATO N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE
- CONTRATISTA : Proyecta & Construye Agramonte S.A.
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 18,000.00
- FECHA FIRMA DE CONTRATO : 26 de mayo del año 2023
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Tarifa
- PLAZO DEL SERVICIO : 90 días calendarios



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- SUPERVISOR DE OBRA : Edgar Agramonte Ramos (Reg. CIP. 155992)
- REPRESENTANTE LEGAL : Edgar Agramonte Ramos

3.4. DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- FECHA ENTREGA DE TERRENO : 01 de marzo del 2022
- FECHA INICIO DE OBRA : 25 de marzo del 2022 (Diferido - Acta del 02/03/2022)
- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 180 días calendario
- TERMINO DE OBRA PREVISTO :
- AMPLIACIONES DE PLAZO APROB.
 - o AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 : 77 días calendarios (R.D. N°226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE)
- SUSPENSIONES DE PLAZO APROB.
 - o SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 : 22 días calendarios (10 de abril del 2022 al 02 de mayo del 2022)
 - o SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 : 52 días calendarios (06 de julio del 2022 al 27 de agosto del 2022)
 - o SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03 : 23 días calendarios (23 de diciembre del 2022 al - pendiente de reinicio -)
- ADICIONALES DE OBRA APROB.
 - o ADICIONAL DE OBRA N°01 : 24 de agosto del 2022 (R.D. N°226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE); Monto Adicional de obra N° 01: S/. 788,537.81; Monto Deductivo de obra N° 01: S/. 799,833.84



IV. ANÁLISIS.

A lo indicado en el documento CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, debo indicar lo siguiente:

- a. Respecto al protocolo o procedimiento y los requisitos establecidos en la Norma.- Para tal efecto, se debe indicarse que, por circunstancias excepcionales, una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales¹, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley.
En efecto, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.
Asimismo, el numeral siguiente establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente

¹ Conforme al Anexo N°1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." (El énfasis es agregado).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral anterior el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista), siempre que se cuente con los recursos necesarios y que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago.

Ahora bien, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205 del Reglamento. Así, en relación al procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.2 y 205.4 del Reglamento:

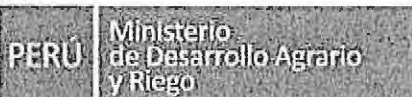
"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor según corresponda ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)"



Como se advierte, cualquiera de las partes del contrato, mediante sus "representantes técnicos" (inspector o supervisor por parte de la Entidad o residente de obra en caso del contratista) puede impulsar el procedimiento para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales. Para estos efectos, quien hubiese advertido la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, deberá anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra.

Hecho esto, el contratista dispondrá de quince (15) días para presentar el expediente técnico del adicional de obra, siempre que el supervisor o inspector haya ratificado la necesidad del adicional. Cabe precisar que, desde el momento en que se realiza la anotación, el supervisor dispone de cinco (05) días para elevar a la Entidad un informe técnico en el que manifieste su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, el artículo en mención dispone que dentro de los diez (10) días siguientes de presentado el expediente técnico del adicional de obra, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra, en caso ello corresponda.



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Respecto de este último punto, es importante mencionar que el supervisor o inspector -según corresponda-, conforme al ejercicio de sus funciones², debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista; por tanto, producto de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente.

De esta manera, el supervisor o inspector -según corresponda- sólo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo estos proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta respecto de la prestación adicional a ejecutar.

En el mismo sentido, según la OPINION N°107-2021/DTN, emitido por el órgano rector de las contrataciones en nuestro país, indica que: "Si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la

correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia³ y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones⁴ a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad⁵.

En ese sentido, sólo cuando el inspector o supervisor -según corresponda determine que el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista no presenta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman y, además, que cumple con proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta, deberá emitir su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado dicho expediente.

Continuando con dicho procedimiento, el numeral 205.6 del Reglamento dispone que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el

² De acuerdo con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)." (El énfasis es agregado).

³ De acuerdo con el literal f) del artículo 2 de la Ley, por el Principio de Eficacia y Eficiencia "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

⁴ Cabe precisar que las observaciones formuladas por el supervisor o inspector -según corresponda- al expediente técnico del adicional de obra deben ser comunicadas también a la Entidad.

⁵ Sobre los posibles efectos en el plazo de ejecución de la obra pueden revisarse las opiniones 038-2021/DTN y 051-2021/DTN





expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

De esta manera, luego de evaluar los aspectos técnicos y verificar que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal⁶, la Entidad debe pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, pudiendo dicho pronunciamiento resultar favorable o desfavorable respecto de la procedencia de dicho adicional.

Así, en caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional.



- b. Respecto al cumplimiento del protocolo o procedimiento y los requisitos establecidos en la Norma.**- Considerando lo indicado en los anteriores párrafos, se tiene respecto a lo indicado en la CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL, mediante el cual el EL CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE AL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02; y la CARTA N°020-2023-PCASA-EAR-RL, el EL CONTRATISTA / SUPERVISOR remite "INFORME DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°02", a la cual se tiene lo siguiente:

b.1. Causal que habría motivado el adicional N°02.-

- En fecha 31 de octubre del año 2022, mediante CARTA N°057-2022-SRLL - emitido por el Ejecutor de Obra Corporación Inca SAC -, hace referencia al asiento de cuaderno de obra N°147, para realizar consulta sobre riesgo del sistema en tiempos de avenida en los Sectores Cortischupa y Kawasiri Bajo, indicando:

"... Es evidente que el sistema de riego del proyecto constituye un servicio de riego artesanal existente. Sin embargo, dado las reiteradas intervenciones de los beneficiarios, también constituye de evacuación de aguas pluviales en épocas de avenida. Indicamos las contingencias que se debería tomar ante un suceso y tambien

⁶ Al respecto, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento dispone que "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

probable avenida que pondría en riesgo de colapso nuestro nuevo proyecto, se consulta: ¿Qué tipos de secciones se debería incluir ante una avenida en el sector Cortischupa y Kawasiri Bajo"

En el mencionado documento, también se hace mención de que: "... en merito al artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, elevamos a la entidad las consultas efectuadas por el contratista, mediante asiento N°135° del cuaderno de obra, de fecha 13 de octubre del 2022, a fin de ser absueltas por la Entidad. El cual, indicaría:

"... Ref. a los canales en el Sector Cortischupa y Corani Bajo, además de otros canales; los canales CSL 6.1, 6.2, 6.3 y 8.1. entre otros, son plenamente vulnerables al desarrollo de la quebrada a la avenida pluvial, poniendo en riesgo la inversión del proyecto. Se consulta: Cuál será el procedimiento a seguir toda vez que no están contempladas estructuras de pase pluvial. Además, del cauce de estas avenidas que son notorias al inicio y se van perdiendo en la zona baja de nuestro proyecto..."

Entendiéndose así, que estos asientos son las circunstancias que motivaron la necesidad del adicional de obra N°02, puesto que, cumple con la condición de ser **SITUACIONES IMPREVISIBLES POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O POR CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

En fecha 16 de Noviembre del año 2022, mediante CARTA N°468-2022-MIDAGRI-PEBLT/DE, la Entidad - Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) - remite al Supervisor "Respuesta a Consultas", así mismo, le indica que debe proceder conforme lo indicado en el INFORME N°795-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, indicando que "... se deberá considerar estructuras de pase (canoas) que no interfieran con el flujo natural que pueda discurrir en la zona de intervención", así mismo concluye:

"4.1. Por las consideraciones esbozadas en el análisis del presente informe se concluye que es necesario prever estructuras de pase para los canales 6.1, 6.2, 6.3 y 8.1 considerando que estas no deben quedar a merced del flujo que pudiera discurrir durante una máxima avenida desde la quebrada que la genera.

4.2. Por tanto, al no estar previsto en el Expediente Técnico (Contrato) la construcción de estas estructuras, deberá activarse el artículo N°205 del RLCE, a fin de contar con la modificación correspondiente aprobada por la entidad."

b.2. Ratificación de la necesidad del adicional N°02.- En fecha 23 de Noviembre del año 2022, mediante CARTA N°084-2022-CSVC/RL-DLEV, el Supervisor remite Informe que **RATIFICA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** - informe que ratifica la necesidad del expediente de modificación al expediente técnico N°02 - adicional con deductivo con deductivos vinculantes-





De su análisis se desprende que, este hace mención a deficiencias en el expediente técnico aprobado (contractual), así mismo de consultas y absoluciones de consultas que fueron circunstancias que motivaron la necesidad del Adicional de obra N°01 - Expediente de modificación de obra N°01 - adicionales y Deductivos vinculantes -, el cual fue aprobado por la Supervisión de ese entonces, y ratificada por la entidad mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE.

En el mismo sentido, se hace mención del INFORME N°008-2022/SO/CLJPH, el cual, concluiría que el Expediente de Modificación de Obra N°01 - Adicionales y Deductivos Vinculantes, se realizaría en los sectores Kawasiri alto y Kawasiri bajo, por cuanto aun existía pendientes en el sector Cortischupa, por lo cual, esto significara un adicional de obra N° 02. A lo cual, debemos indicar que la norma establece que el contratista dispondrá de quince (15) días para presentar el expediente técnico del adicional de obra, siempre que el supervisor o inspector haya ratificado la necesidad del adicional, del cual se entiende que EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR DE FORMA INTEGRAL LA SOLUCIÓN TÉCNICA QUE MOTIVO EL ADICIONAL DE OBRA, por cuanto, ***LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SUPUESTAMENTE MOTIVAN EL ADICIONAL DE OBRA N°02, SE ENCUENTRAN SUMIDAS Y VINCULADAS AL ADICIONAL DE OBRA N°01, TENIENDO ASÍ QUE, LOS PLAZOS PARA LAS PRESENTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y N°02 SERÍAN LOS MISMOS.*** Siendo en su supuesto mencionado, las siguientes circunstancias:

- ★ Adicionales por mayores metrados.
- ★ Adicionales por flete de distancia media modificado por cambio de cantera.
- ★ Adicionales que conlleven a la solución de corrección de altimetrías en el sistema de riego.
- ★ Deductivos vinculantes por reducción en longitudes de canales y otros.

Por otra parte, tal como se mencionó anteriormente, mediante CARTA N°468-2022-MIDAGRI-PEBLT/DE de fecha 16 de noviembre del año 2022, la Entidad, comunica al Supervisor que es necesario prever estructuras de pase para los canales 6.1, 6.2, 6.3 y 8.1 ... al no estar previsto en el Expediente Técnico (Contrato) la construcción de estas estructuras, debiendo activarse el artículo N°205 del RLCE. Constituyendo estas últimas las circunstancias que motivan la necesidad de una prestación adicional, cuyo cómputo de plazo para su presentación se tiene considerada a partir del día siguiente del asiento en cuaderno de obra de la circunstancia motivadora que dio lugar a la ratificación de la necesidad de la prestación adicional (asientos de obra 135 y 147, de fechas 13 y 20 de octubre del año 2022 respectivamente).





Por tanto, se entiende que el documento que ratifica la necesidad de las prestación Adicional, hace referencia a dos grupos de circunstancias cronológicamente distantes en el tiempo, por cuanto, dando como resultado que estos deben ser tratados en documentos independientes a fin de ser planteados técnica y legalmente de forma adecuada.

b.3. Aprobación y Conformidad del Expediente Técnico adicional N°02.- Según establecido en la norma, para la emisión de la aprobación del Expediente Técnico adicional, se requiere de la emisión de la Conformidad por parte del Supervisor.

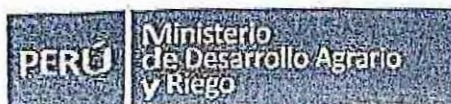
Sin embargo, a la fecha la entidad no tiene conocimiento alguno de la emisión de la conformidad del mismo, mas por el contrario el mismo se encontraría OBSERVADO.

CONCLUSIONES.-

De conformidad con lo indicado en líneas precedentes, se concluye que:

- **Primero.-** Del documento denominado CARTA N°084-2022-CSVC/RL-DLEV que contiene la Ratificación de la necesidad del adicional N°02 emitido en fecha 23 de Noviembre del año 2022, se identifico que esta hace referencia a dos grupos de circunstancias cronológicamente distantes en el tiempo, que serían en su supuesto fundamento para el Expediente Técnico Adicional N°02 con deductivo vinculante. Sin embargo, en lo referente a las circunstancias: (a) Adicionales por mayores metros. (b) Adicionales por flete de distancia media modificado por cambio de cantera. (c) Adicionales que conlleven a la solución de corrección de altimetrías en el sistema de riego. (d) Deductivos vinculantes por reducción en longitudes de canales y otros. Estos son los mismos que se utilizaron como circunstancias o causales que dieron lugar a la necesidad del Expediente Técnico Adicional N°01 con deductivo vinculante, el cual fue dado como conforme por el Supervisor de ese entonces y aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE. La cual, solo contenía la solución técnica parcial a las circunstancias, empero ello no lo eximía de la obligación de presentar la solución técnica integral o su contraparte con la cual se daría por garantizada la culminación de la obra, cuyo compute de plazo para su cumplimiento se encuentra desfasado al estar vinculado a las mismas circunstancias del Expediente Técnico Adicional N°01. Por otra parte, las circunstancias contenidas en los asientos de cuaderno de obra N°135 y N° 147, corresponden a que (e) no están contempladas estructuras de pase pluvial, en los canales CSL 6.1, 6.2, 6.3 y 8.1, lo cual, también es mencionado en la CARTA N°084-2022-CSVC/RL-DLEV, la cual conlleva a la necesidad de prestación adicional, distinta e independiente a las circunstancias anteriores y con plazos también distintos.
- **Segundo.-** El Contratista ha actuado de forma irresponsable y poco diligente en la elaboración de los expedientes técnicos adicionales de obra, por cuanto, se ha afectado la ruta crítica ante el retraso en su presentación oportuna y más aún de forma incompleta y deficiente, habiendo transgredido el principio de Eficiencia y Eficacia, además de no haber cumplido con ser diligente en el cumplimiento de sus





Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

obligaciones contractuales. Lo cual queda evidenciado en los documentos CARTA N°096-2023-SRLL, CARTA N°013-2023-PCASA-EAR-RL y CARTA N°020-2023-PCASA-EAR-RL, y los documentos técnicos que contienen, habiendo superado deliberadamente todos los plazos previstos en la normativa vigente. Por cuanto, cualquier retraso en la ejecución de obra que este vinculado a la persistencia de la necesidad de prestaciones adicionales fundadas en las circunstancias mencionadas serán imputables al Contratista.

En tal sentido y en resguardo de los interés públicos del Estado peruano, además del cumplimiento de los deberes funcionales que se me tienen por asignado, tengo a bien solicitarle que mediante su despacho, se proceda **NOTIFICAR MEDIANTE CARTA NOTARIAL** al Supervisor y asu vez al Contratista, que este último debe cumplir con absolución de las observaciones al expediente técnico adicional N°02, en un plazo no mayor de (5) cinco días calendarios, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se considerará como incumplimiento de obligaciones contractuales, y se procederá conforme a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los que le sean aplicables.

RECOMENDACIONES.-

Se deja constancia que en el marco del Principio de Presunción de Veracidad, este implica el deber que se impone a la Administración de suponer que los documentos presentados por las personas naturales y/o jurídicas responden a la verdad de los hechos que afirman, sin que ello sea eximente de un control posterior, el mismo que se recomienda sea efectuado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC).

Por otra parte, se recomienda al Supervisor actuar en el marco de los procedimientos establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento y sus modificatorias vigentes y aplicables.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, para los fines correspondientes de ley, salvo diferente criterio o consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Ing. Juan Carlos Mestas Ortega
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
CIP N° 96672

Adjunto: () folios
Archivo

CUT: 700-2023

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/lpeblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones



25 JUL 2023

Puno, 26 de julio del 2023

CARTA N° 020-2023-PCASA-EAR-RL

Hora: 17:40

700-23

Señores:

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Atención:

Dr. Mirco Henry Miranda Sotil

Director ejecutivo

Presente. -



ASUNTO : Alcanzo Informe de pronunciamiento sobre necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra n° 02

REFERENCIA : A) Contrato de servicio de consultoría de obras: supervisión de obras n° 034-2023-MIDAGRI-PEBLTDE de la Obra "Mejoramiento del sistema de riego menor Llallimayo a nivel de laterales del distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región-Puno.

De mi especial consideración

Me dirijo a ustedes para saludarlos y hacerles el alcance del informe técnico (**INFORME N° 010-2023-PCASA/EAR-SO**), del supervisor de obra, mediante el cual se comunica a la entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra n° 02, las mismas que fueron anotadas por el residente de obra en el cuaderno de obra. Este procedimiento se realiza en cumplimiento del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

Adjunto.

- INFORME N° 010-2023-PCASA/EAR-SO
- Copias del cuaderno de obra.

sin otro en particular quedo de ustedes.

Atentamente;

CUT: 0700-23

MIDAGRI PEBLT
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Destino: ...

Para: ...

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
RUC: 20602142711
Edgar Agramonte Ramos
DNI: 43448992
GERENTE GENERAL



PEBLT - DIRECCION EJECUTIVA

Destino: ...

Para: ...

...

...

...

Fecha: 26/07/23 Firmas: ...



16

PROYECTA & CONSTRUYE AGRAMONTE S.A.
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones



INFORME TÉCNICO
(INFORME N° 010-2023-PCASA/EAR-SO)

ASUNTO PRONUNCIAMIENTO SOBRE NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN - PUNO"

REF.: Carta N° 102 - 2023 - SRLL.

FECHA: Llalli, 25 julio 2023.

I. ANTECEDENTES:

1.1 Del contrato de ejecución de obra:

Mediante contrato N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE., el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT suscribe contrato para la ejecución de la obra del asunto con el siguiente detalle:

- ✓ **Contratista:** CORPORACION INCA SAC
- ✓ **Monto del contrato:** S/ 4,173,137.19 incluido IGV
- ✓ **Monto Adelanto Directo:** S/ 417,313.72 incluido IGV
- ✓ **Monto Adelanto Materiales:** S/ 834,627.43 incluido IGV
- ✓ **Sistema de Contratación:** A Precios Unitarios
- ✓ **Forma de Pago:** En periodos de valorización mensual,
- ✓ **Plazo de ejecución:** 180 días calendarios
- ✓ **Fecha suscripción del contrato:** 26 de enero del 2022.
- ✓ **Fecha Entrega del Terreno:** 01 de marzo del 2022.
- ✓ **Fecha de inicio del plazo contractual:** 25 de marzo del 2022.
- ✓ **Fecha de vencimiento del plazo contractual:** 20 de setiembre del 2022.
- ✓ **Residente de Obra:** Ing. Dante Percy Quispe Sulca
- ✓ **Garantía de fiel Cumplimiento:**
Carta fianza N° 222300027-R4 InSur.
Monto de garantía: S/ 417,313.72
Vigencia: Del 04/06/2023 al 02/09/2023. Estado actual: vigente.

1.2 De la Supervisión de la obra:

- ✓ **Supervisión:** Consorcio supervisor virgen de Copacabana.
(Hasta 23/12/2022)
Proyecta & Construye Agramonte S.A.
(Desde 27/05/2023)
- ✓ **Contrato de Supervisión:** N°034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE.
- ✓ **Monto contrato de supervisión:** S/. 18,000.00
- ✓ **Fecha firma del Contrato:** 26 de mayo del 2023
- ✓ **Plazo Servicio de Supervisión:** 90 días calendarios
- ✓ **Fecha Inicio de Plazo:** 27 de mayo del 2023.
- ✓ **Supervisor de Obra:**
Hasta 23/12/2022: Ing. Cristhian Lenin Johanatan Pari Huaynapata
Desde 27/05/2023: Ing. Edgar Agramonte Ramos

1.3 Ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra:

- ✓ **Ampliación de plazo de Obra N° 01:**
N° días otorgados: 77 días calendario
Causal: Atrasos por causas no atribuibles al contratista
(demora en la absolución de consultas)

Ing. Edgar Agramonte Ramos
SUPERVISOR DE OBRA
C.I.P. 155592